



Universidad de Valladolid

Escuela de Ingeniería de la Industria Forestal,
Agronómica y de la Energía
Campus de Soria

GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL: INDUSTRIAS FORESTALES

TRABAJO DE FIN DE GRADO

TÍTULO: PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA “CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN”, COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN “CIUDAD JARDÍN”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAEN

AUTOR: D. MANUEL GONZALO ALCÁZAR MOLINA

DEPARTAMENTO: CIENCIAS DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA, EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA, INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODESIA Y FOTOGRAMETRÍA, INGENIERÍA MECÁNICA E INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN

TUTOR: D. ADOLFO MERCADO SANTAMARIA

LUGAR Y FECHA: SORIA, 2022

RESUMEN DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO

Realizada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real Llanos de Arón", en el término municipal de La Guardia de Jaén, se comprueba que afecta parcialmente a varias parcelas que forman parte de la urbanización conocida como "Ciudad Jardín".

Un grupo de propietarios de parcelas afectadas, a ambos lados del trazado de la vía, y tanto dentro como fuera de la urbanización mencionada, presentan alegaciones al deslinde propuesto. La Administración da respuesta formal a todas ellas y concluye aprobando por Resolución el deslinde para proceder, de forma inmediata, al amonajamiento de la vía.

Titulares de parcelas afectadas, pertenecientes a la urbanización, se constituyen formalmente en una asociación con personalidad jurídica propia, y proponen con ayuda de un Técnico el inicio de un expediente de desafectación, al que seguirá otro inmediato de modificación del trazado, junto con varias propuestas de obras a desarrollar en la finca de reemplazo que incrementen su potencialidad.

Se seleccionan y estudian varias parcelas que son susceptibles de cumplir las previsiones contenidas en la normativa propia de vías pecuarias; es decir: la variación del trazado asegurando el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios con aquél; parcelas en las que será posible acometer actuaciones de mejora.

Se inspeccionan y ponderan, seleccionando aquella que a juicio del Técnico encargado, con el VºBº de la Administración responsable, cumple plenamente lo antedicho. Se insta, en consecuencia, a la desafectación de la parte del tramo de vía pecuaria incluido en terrenos de la urbanización, y se propone la entrega de la parcela seleccionada, una vez aprobado el primer expediente. Para ello en este segundo expediente se valoran económicamente ambos terrenos con objeto de que el patrimonio inmobiliario y ambiental de la Administración no se vea afectado.

Se mantienen las previsiones básicas establecidas en la normativa de vías pecuarias, pudiéndose garantizar que la parcela/finca propuesta mejora sustancialmente los usos compatibles y complementarios del terreno objeto de desafectación. Para reforzar estas utilidades se realiza en primer lugar una limpieza y desbrozado de la finca, se acomete un movimiento de tierras destinado a facilitar la accesibilidad interna y su comunicación con el resto de la vía, se instala una caseta para la observación de aves y un área destinada a juegos infantiles y merenderos, completando la actuación con la plantación de un seto que la delimita en su vertiente noroeste de otras parcelas.

Se completa el documento con los correspondientes planos, pliegos de prescripciones, mediciones, presupuesto y bibliografía.

ÍNDICE GENERAL

TRABAJO DE FIN DE GRADO	2
DOCUMENTO 1 - MEMORIA	11
1.- INTRODUCCIÓN	14
1.1.- PRESENTACIÓN	14
1.2.- VÍAS PECUARIAS	17
2.- JURISDICCIÓN, ACTUACIONES PRINCIPALES Y RED NACIONAL	18
2.1.- JURISDICCION	18
2.2.- PLANIFICACIÓN Y RESPONSABILIDADES	20
2.3.- CLASIFICACIÓN, DESLINDE, AMOJONAMIENTO Y RECUPERACIÓN	21
2.3.1.- Clasificación	21
2.3.2.- Deslinde	23
2.3.3.- Amojonamiento	26
2.3.4.- Recuperación	26
2.4.- DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TRAZADO	28
2.4.1.- Problemáticas y alternativas	28
2.4.2.- Desafectación	28
2.4.3.- Modificación del trazado	31
2.5.- RED DE VÍAS PECUARIAS	37
2.5.1.- Nacional	37
2.5.2.- Autonómica de Andalucía	39
2.5.3.- Plan de recuperación y ordenación en Andalucía	40
3.- JUSTIFICACIÓN Y CONDICIONANTES	43
3.1.- JUSTIFICACIÓN DE ESTE TRABAJO DE FIN DE GRADO	43
3.2.- CONDICIONANTES	44
3.3.- RESUMEN	44
4.- ANTECEDENTES	45
4.1.- UBICACIÓN	45
4.2.- PROYECTO DE CLASIFICACIÓN	46
4.3.- APEO, DESLINDE Y RESOLUCIÓN	47
4.3.1.- Citación	47
4.3.2.- Acta de apeo y deslinde parcial	48
4.3.3.- Resolución	49
4.4.- ACTUACIONES	51
4.4.1.- Empresa pública del suelo de Andalucía	52
4.4.2.- Análisis	53
5.- PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO	54
5.1.- JUSTIFICACIÓN	55
5.2.- PROPUESTA	62
5.2.1.- Justificación	62
5.2.2.- Opciones	63
5.2.3.- Selección	72
5.3.- DESCRIPCIÓN AGRONÓMICA DEL TRAMO PROPUESTO PARA DESAFECTAR	76
5.4.- DESCRIPCIÓN AGRONÓMICA PARCELA 528	77
5.5.- DERECHOS Y LIMITACIONES	78
5.6.- VALORACIÓN ECONÓMICA	79

6.-	ACTUACIONES A REALIZAR EN LA PARCELA 528	82
7.-	SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO	85
8.-	ANEXOS	87
8.1.-	ANEXO I.- Memoria del proyecto de delimitación de vías pecuarias en el municipio de La Guardia de Jaén, elaborado en el año 1962.	87
8.2.-	ANEXO II.- Propuesta literal en la que se describe el trazado de la vía pecuaria "Llanos de Arón", en el municipio de La Guardia, elaborada en el año 1962.	89
8.3.-	ANEXO III.- Copia de la citación para el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real Llanos de Arón", en el término municipal de La Guardia de Jaén (parcial).	90
8.4.-	ANEXO IV.- Copia del acta de deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real Llanos de Arón", en el término municipal de La Guardia de Jaén (parcial).	93
8.5.-	ANEXO V.- Listado de coordenadas de los mojones y del eje de la vía pecuaria "Cañada Real Llanos de Arón", en el término municipal de La Guardia de Jaén, anexada al acta de apeo y deslinde parcial levantada el día 30 de julio de 2001.	96
8.6.-	ANEXO VI.- Publicación de la Resolución de aprobación parcial del deslinde	98
8.7.-	ANEXO VII.- Reportaje fotográfico	102
8.8.-	ANEXO VIII.- Relación de titulares catastrales afectados (Fuente: Secretaría Electrónica del Catastro y elaboración propia. Los datos en blanco se consideran de datos protegidos de acceso restringido)	105
8.9.-	ANEXO IX.- Descripción de la "Vereda del Cerro de San Cristóbal" incluida en la Memoria del proyecto de delimitación de vías pecuarias en el municipio de La Guardia de Jaén, elaborado en el año 1962.	106
8.10.-	ANEXO X.- Resumen y propuesta de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Guardia de Jaén, elaborado por el Ingeniero Agrícola del Estado, el 24 de septiembre de 1962.	107
8.11.-	ANEXO XI.- Listado de coordenadas UTM de la parcela 528 del polígono 6 de La Guardia de Jaén	108
8.12.-	ANEXO XII.- Listado de coordenadas UTM de la vía pecuaria "Cerro de San Cristóbal", en el tramo coincidente con la parcela catastral 528 del polígono 6, en la Guardia de Jaén.	111
8.13.-	ANEXO XIII.- Solicitud ante la Administración para el inicio de un expediente de desafectación y modificación del trazado de la vía pecuaria "Cañada Real Llanos de Arón", en el término municipal de La Guardia de Jaén.	112
	DOCUMENTO 2 - PLANOS	115
1.-	PLANO DE SITUACIÓN NACIONAL Y PROVINCIAL DE LA ZONA DE ACTUACIÓN.	117
2.-	PLANO DE SITUACIÓN DEL MUNICIPIO Y DE LA ZONA DE ACTUACIÓN.	118
3.-	PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO Y DE LA PROPUESTA ALTERNATIVA.	119
4.-	ORTOFOTOGRAFÍA AÉREA VERTICAL DE LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN".	120
5.-	PLANO CATASTRAL DE LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN".	121
6.-	PLANO DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA A DESAFECTAR PARCIALMENTE.	122
7.-	ORTOFOTOGRAFÍA AÉREA VERTICAL DE LA PARCELA PROPUESTA.	123
8.-	PLANO CATASTRAL DE LA PARCELA PROPUESTA.	124
9.-	PLANO CON LA TRAZA DE LA VÍA PECUARIA "CERRO DE SAN CRISTÓBAL".	125
10.-	PLANO DE UBICACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS.	126
	DOCUMENTO 3 - PLIEGO DE CONDICIONES	127
1.-	CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	129

**PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA
“CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN” COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN “CIUDAD JARDÍN”,
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN**

1.1.-	CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	129
1.1.1.1.-	Objeto	129
1.1.1.2.-	Obras objeto del presente proyecto	129
1.1.1.3.-	Obras accesorias no especificadas en el pliego	130
1.1.1.4.-	Documentos que definen las obras	130
1.1.1.5.-	Compatibilidad y relación entre los documentos	130
1.1.1.6.-	Conformidad de la obra con los planos y variaciones permisibles	131
1.1.1.7.-	Planos de detalle	131
1.1.1.8.-	Director de la obra	131
1.1.1.9.-	Disposiciones a tener en cuenta	132
1.1.1.10.-	Permisos y licencias	133
1.1.1.11.-	Seguridad pública y protección del tráfico	133
1.1.1.12.-	Uso de explosivos	134
1.1.1.13.-	Control de materiales	134
1.1.1.14.-	Ensayos	135
1.1.1.15.-	Responsabilidad del contratista durante la ejecución de las obras	135
1.1.1.16.-	Subcontratos	136
1.1.1.17.-	Gastos de carácter general a cargo del Contratista	136
1.1.1.18.-	Conservación del paisaje	137
1.1.1.19.-	Limpieza final de las obras	137
1.1.1.20.-	Conservación de las obras durante la ejecución y el plazo de garantía	137
1.2.-	CAPITULO II. CONDICIONES DE INDOLE FACULTATIVA	137
1.2.1.-	DELIMITACIÓN GENERAL DE LOS AGENTES DE LA EDIFICACIÓN	138
1.2.1.1.-	El Promotor	138
1.2.1.2.-	El Projectista	138
1.2.1.3.-	El constructor	139
1.2.1.4.-	El Director de obra	139
1.2.1.5.-	El Director de la ejecución de la obra	140
1.2.1.6.-	Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación	141
1.2.1.7.-	Funciones	141
1.2.1.8.-	Responsabilidad del Contratista	142
1.2.1.9.-	Libro de órdenes.	143
1.2.1.10.-	Reclamaciones contra las órdenes de Dirección	143
1.2.2.-	TRABAJOS, MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES	143
1.2.2.1.-	Comienzo de los trabajos y plazo de ejecución	143
1.2.2.2.-	Condiciones generales de la ejecución de los trabajos	143
1.2.2.3.-	Trabajos defectuosos	144
1.2.2.4.-	Obras y vicios ocultos	144
1.2.2.5.-	Materiales no utilizables o defectuosos	144
1.2.2.6.-	Medios auxiliares	144
1.2.3.-	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	145
1.2.3.1.-	Recepción y plazo de garantía	145
1.2.4.-	FACULTADES DE LA DIRECCION DE OBRA	146
1.2.4.1.-	Facultades de la Dirección de obras	146
1.3.-	CAPITULO III. CONDICIONES DE ÍNDOLE ECONÓMICA	146
1.3.1.-	PRINCIPIO GENERAL	146
1.3.1.1.-	Base fundamental	146
1.3.1.2.-	Unidades que se abonaran al Contratista	147
1.3.2.-	GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y FINANZAS	147
1.3.2.1.-	Garantías	147
1.3.2.2.-	Devolución de la fianza	148
1.3.2.3.-	Liquidación en casos de rescisión	148
1.3.3.-	PRECIOS Y REVISIONES	148
1.3.3.1.-	Unidades de obra no previstas	148

**PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA
"CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN" COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN",
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN**

1.3.3.2.-	Mejoras de materiales	148
1.3.3.3.-	Variaciones de obra por error de replanteo	149
1.3.3.4.-	Variaciones de obra por error de mediciones del proyecto	149
1.3.3.5.-	Obras contratadas por tanto alzado	149
1.3.3.6.-	Precios contradictorios	149
1.3.3.7.-	Retraso de pagos	150
1.3.3.8.-	Formas tradicionales de aplicar o medir los precios	150
1.3.3.9.-	Revisión de precios	150
1.3.3.10.-	Acopio de materiales	151
1.3.3.11.-	Elementos comprendidos en el presupuesto	151
1.3.4.-	VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS	151
1.3.4.1.-	Valoración de la obra	151
1.3.4.2.-	Medidas parciales y finales	151
1.3.4.3.-	Equivocaciones en el presupuesto	152
1.3.4.4.-	Valoración de obras completas	152
1.3.4.5.-	Carácter provisional de las liquidaciones parciales	152
1.3.4.6.-	Pagos	152
1.3.4.7.-	Suspensión por retraso de pagos	152
1.3.4.8.-	Indemnización por retraso de los trabajos	153
1.3.4.9.-	Indemnización por daños de causa mayor al contratista	153
1.3.5.-	VARIOS	153
1.3.5.1.-	Mejoras de obras	153
1.3.5.2.-	Seguro de los trabajos	153
1.4.-	CAPITULO IV - CONDICIONES DE INDOLE LEGAL	154
1.4.1.1.-	Responsabilidad en el cumplimiento legal de la Legislación Laboral	154
1.4.1.2.-	Medidas de seguridad, accidentes de trabajo y daños a terceros	154
1.4.1.3.-	Pago de arbitrios	155
1.4.1.4.-	Causas de rescisión de contrato	155
2.-	CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES	157
2.1.-	CAPÍTULO V. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	157
2.1.1.-	Informes	157
2.1.2.-	A desarrollar en la parcela	158
2.1.2.1.-	Desbroce y demolición	158
2.1.2.2.-	Movimiento de tierras y transporte de restos a vertederos	158
2.1.2.3.-	Infraestructura	159
2.1.2.4.-	Jardinería	160
2.1.3.-	Seguridad y salud	160
2.2.-	CONDICIONES DE ÍNDOLE TÉCNICA	161
2.2.1.-	Comprobación del replanteo	161
2.2.2.-	Movimiento de tierras	161
2.2.3.-	Cimentaciones	161
2.2.4.-	Hormigones	161
2.2.5.-	Albañilería	164
2.2.6.-	Carpintería y cerrajería	164
2.2.7.-	Instalaciones de protección	164
2.2.8.-	Limpieza, despeje y desbroce del terreno	164
2.2.9.-	Obras o instalaciones no especificadas	165
DOCUMENTO 4 -	MEDICIONES Y PRESUPUESTO	167
1.-	CUADRO DE PRECIOS	169
2.-	PRESUPUESTO Y MEDICIONES	172
3.-	CUADRO DE DESCOMPUESTOS	174

4.- RESUMEN DE PRESUPUESTO	178
<i>BIBLIOGRAFÍA Y NORMATIVAS</i>	<i>179</i>

DOCUMENTO 1 - MEMORIA

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	14
1.1.- PRESENTACIÓN	14
1.1.- VÍAS PECUARIAS	17
JURISDICCIÓN, ACTUACIONES PRINCIPALES Y RED NACIONAL	18
1.2.- JURISDICCION	18
1.3.- PLANIFICACIÓN Y RESPONSABILIDADES	20
1.4.- CLASIFICACIÓN, DESLINDE, AMOJONAMIENTO Y RECUPERACIÓN	21
1.5.- DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TRAZADO	28
1.6.- RED DE VÍAS PECUARIAS.....	37
JUSTIFICACIÓN Y CONDICIONANTES	43
1.7.- JUSTIFICACIÓN DE ESTE TRABAJO DE FIN DE GRADO.....	43
1.8.- CONDICIONANTES	44
1.9.- RESUMEN.....	44
ANTECEDENTES	45
1.10.- UBICACIÓN.....	45
1.11.- PROYECTO DE CLASIFICACIÓN	46
1.12.- APEO, DESLINDE Y RESOLUCIÓN.....	47
1.13.- ACTUACIONES.....	51
PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO	54
1.14.- JUSTIFICACIÓN	55
1.15.- PROPUESTA.....	62
1.16.- DESCRIPCIÓN AGRONÓMICA DEL TRAMO PROPUESTO PARA DESAFECTAR	76
1.17.- DESCRIPCIÓN AGRONÓMICA PARCELA 528	77
1.18.- DERECHOS Y LIMITACIONES	78
1.19.- VALORACIÓN ECONÓMICA.....	79
ACTUACIONES A REALIZAR EN LA PARCELA 528	82
SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO	85
ANEXOS	87
1.20.- ANEXO I.- Memoria del proyecto de delimitación de vías pecuarias en el municipio de La Guardia de Jaén, elaborado en el año 1962.	87
1.21.- ANEXO II.- Propuesta literal en la que se describe el trazado de la vía pecuaria "Llanos de Arón", en el municipio de La Guardia, elaborada en el año 1962.	89
1.22.- ANEXO III.- Copia de la citación para el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real Llanos de Arón", en el término municipal de La Guardia de Jaén (parcial).	90
1.23.- ANEXO IV.- Copia del acta de deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real Llanos de Arón", en el término municipal de La Guardia de Jaén (parcial).	93
1.24.- ANEXO V.- Listado de coordenadas de los mojones y del eje de la vía pecuaria "Cañada Real Llanos de Arón", en el término municipal de La Guardia de Jaén, anexada al acta de apeo y deslinde parcial levantada el día 30 de julio de 2001.....	96
1.25.- ANEXO VI.- Publicación de la Resolución de aprobación parcial del deslinde.....	98
1.26.- ANEXO VII.- Reportaje fotográfico.....	102
1.27.- ANEXO VIII.- Relación de titulares catastrales afectados (Fuente: Secretaría Electrónica del Catastro y elaboración propia. Los datos en blanco se consideran de datos protegidos de acceso restringido)	105
1.28.- ANEXO IX.- Descripción de la "Vereda del Cerro de San Cristóbal" incluida en la Memoria del proyecto de delimitación de vías pecuarias en el municipio de La Guardia de Jaén, elaborado en el año 1962.	106

**PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA
"CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN" COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN",
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN**

1.29.- ANEXO X.- Resumen y propuesta de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Guardia de Jaén, elaborado por el Ingeniero Agrícola del Estado, el 24 de septiembre de 1962.	107
1.30.- ANEXO XI.- Listado de coordenadas UTM de la parcela 528 del polígono 6 de La Guardia de Jaén	108
1.31.- ANEXO XII.- Listado de coordenadas UTM de la vía pecuaria "Cerro de San Cristóbal", en el tramo coincidente con la parcela catastral 528 del polígono 6, en la Guardia de Jaén.	111
1.32.- ANEXO XIII.- Solicitud ante la Administración para el inicio de un expediente de desafectación y modificación del trazado de la vía pecuaria "Cañada Real Llanos de Arón", en el término municipal de La Guardia de Jaén.	112

1.-INTRODUCCIÓN

1.1.- PRESENTACIÓN

La agricultura y la ganadería han tenido a lo largo de la historia una gran importancia en la actividad económica de España. Por ello es lógico que la impronta social y cultural de las vías pecuarias, íntimamente relacionadas con este sector económico, sea en nuestro país y en la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se sitúa este Trabajo de Fin de Grado, muy acusada.

En la actualidad la tradicional vocación de desplazamiento del ganado, principalmente del trashumante, se ha visto disminuida por la incorporación de modernas técnicas de aprovechamiento ganadero y de medios de comunicación, así como por la propia evolución del sistema económico que tiende hacia una diversificación productiva, implicando con ello la disminución progresiva del peso relativo del sector ganadero.

En este contexto, y al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, permitiendo el aprovechamiento de pastizales infrautilizados, las vías pecuarias pueden desempeñar, dependiendo de las zonas, un importante papel de diversidad paisajística, contribuir a mejorar la gestión y conservación de los espacios naturales, fomentar la biodiversidad al posibilitar el intercambio genético de las especies vegetales y animales, incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural.

La red nacional de vías pecuarias, y en concreto las andaluzas, constituyen testimonios físicos de un modo de utilización y aprovechamiento del territorio y de un desarrollo económico que, en buena parte, ha perdido su vigencia en una sociedad de servicios, ya que se fundamentaba en la utilización primaria de recursos naturales o elementos bióticos del medio ambiente. En la actualidad, por efecto de su definición jurídica, están llamadas a tener un papel protagonista en el incremento de la calidad de vida por su valor en el territorio y para el medio ambiente.

En este contexto la Ley 13/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, parten de la necesidad de abordar una regulación jurídica de vestigios históricos. Vestigios que son huellas dejadas en el territorio por un pasado donde se encontraron ganaderos y agricultores, el estamento noble y el pueblo llano, la propiedad privada y los derechos gremiales sobre las tierras. Realidad territorial que precisa de su reconocimiento y regulación para proteger este bagaje cultural; favorecer un desarrollo socioeconómico sostenible; defender un patrimonio público idóneo para

satisfacer los intereses generales; todo ello dentro del marco internacional que fomenta la gestión ordenada del territorio, intentando paliar el cada vez más complejo fenómeno de despoblamiento rural, contando con el apoyo inestimable del proyecto "A-Finca", puesto en marcha por la Unión Europea a través de la Dirección General del Catastro de España; actuación en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, y en concreto con las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza de la Tenencia (FAO).

En suma, las vías pecuarias, que muchos podían (o desearían) considerar en declive, significan no sólo una parte importante del patrimonio público andaluz, sino que están llamadas a contribuir en estos momentos, mediante los usos compatibles y complementarios, a la satisfacción de necesidades reales demandadas de forma creciente y permanente por la sociedad española. En resumen, supone revalorizar territorialmente un patrimonio público que se rescata y rentabiliza social y ambientalmente.

Específicamente en Andalucía, a través del artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía, se atribuye a la Comunidad la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias. En base a esta potestad, y con sujeción al régimen jurídico de los bienes de dominio público y patrimoniales de la Junta de Andalucía, regulado en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, se desarrolló la normativa nacional de vías pecuarias en el Reglamento 155/1988, con la finalidad de satisfacer las demandas antedichas.

El Reglamento mencionado abarca los objetivos centrales de la Ley de Vías Pecuarias definidos en su artículo 3, reconociendo la disminución de la funcionalidad primitiva de las vías pecuarias, que se propone cubrir mediante la actualización de su papel en el complejo marco territorial y socioeconómico actual, integrándolas como un elemento más de la planificación y ordenación del territorio.

La Disposición Adicional Tercera de dicho Reglamento, encomienda a la Consejería de Medio Ambiente la elaboración del Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En cumplimiento de la misma, y por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 16 de octubre de 1998, se acordó el inicio de la elaboración del citado Plan.

En dicha Disposición se fijan como criterios para su elaboración:

- a. La continuidad de la red y su integración en la Red Nacional.
- b. El régimen establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias respecto a las vías pecuarias que atraviesan las Reservas Naturales y Parques.
- c. El tránsito ganadero existente.
- d. La realidad física de las vías pecuarias.

- e. El valor ecológico e importancia como corredor para la biodiversidad e intercambio genético de especies faunísticas y florísticas.
- f. La potencialidad para su uso público y enlace entre Espacios Naturales de interés.

El objetivo prioritario del Plan es definir la Red Andaluza de Vías Pecuarias, entendiendo ésta como el conjunto de todas las vías pecuarias de factible recuperación y que a la vez registran un potencial de acogida para alguno de los usos reseñados en el Reglamento. En esta red, y para cada uno de los usos propuestos, quedan recogidos una serie de niveles de prioridad que reflejan la importancia relativa de cada ruta o itinerario con respecto a la totalidad, sirviendo por ello de marco en la planificación de las actuaciones a acometer por la Consejería de Medio Ambiente en este campo.

Asignados los usos y marcadas las prioridades, el Plan define las actuaciones necesarias para la recuperación, restauración y mantenimiento de las vías, lo que hará posible el desarrollo de los usos considerados para cada tipo de ruta, así como para su preservación en el tiempo.

Por último, el Plan recoge la estimación presupuestaria de cada uno de los modelos previstos en lo referente a la recuperación, restauración y mantenimiento.

Por otra parte, la Consejería de Medio Ambiente en la elaboración del Plan ha apostado firmemente, como no podía ser de otra manera, por conseguir el consenso de todos los foros implicados. De esta forma, el borrador del Plan fue discutido por el Comité de Acciones Integradas, en su reunión celebrada con fecha 10 de febrero de 2000, y por el Consejo Andaluz del Medio Ambiente, con fecha 4 de abril de 2000, sin perjuicio de su posterior remisión a las Diputaciones Provinciales, Consejo Andaluz de la Juventud, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios de Andalucía y Asociaciones Agrarias y Ecologistas, entre otros.

Y para garantizar la consecución de lo expuesto, con fecha de 27 de marzo de 2001 se acordó aprobar el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sobre la base de lo antedicho, este Trabajo de Fin de Grado ha de adaptarse a lo preceptuado en la Ley de ámbito nacional y en el Reglamento propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tiene como objetivo establecer los mecanismos de creación, delimitación, gestión y protección administrativa de las vías pecuarias, definir el ejercicio de los usos compatibles y complementarios con ellas, y articular los derechos y obligaciones de aplicación en el ámbito de la Comunidad.

1.2.- VÍAS PECUARIAS

Se entiende por vías pecuarias las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Y, según su artículo 1.3, las vías pecuarias podrán ser también destinadas a otros usos compatibles y complementarios, en términos acordes con su naturaleza y fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales, e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural.

Las vías pecuarias conforman una inmensa red territorial que, más allá de su función ganadera primigenia, constituyen un legado histórico de interés capital, cuya preservación ha de ser garantizada por las nuevas funciones y usos que la legislación vigente les asigna. Efectivamente, esta red cumple en el siglo XXI un papel básico en el seno de una moderna sociedad. Son elementos esenciales en la ordenación del territorio, favorecen la diversificación del paisaje, especialmente en los entornos urbanos, fomentan la biodiversidad al posibilitar el intercambio genético de las especies vegetales y animales, y permiten el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural.

Andalucía es la Comunidad Autónoma que cuenta con la más extensa red de vías pecuarias de España, por lo que no es de extrañar el interés y apoyo de la Administración para defender este patrimonio social-económico-ambiental. La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, constituyó un cambio radical respecto de la legislación anterior, y el Decreto autonómico 155/1998 un compromiso formal, que partieron de la necesidad y obligación de defender y proteger este importante demanio.

En cuanto a su naturaleza jurídica, las vías pecuarias, se consideran como bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Comprometiéndose la Comunidad a fomentar, entre otros fines ambientales, la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y las actividades compatibles y complementarias.

Operativamente las vías pecuarias se clasifican, con carácter general, en cañadas, cordeles y veredas, conforme con la siguiente descripción básica:

- a. Las cañadas son aquellas vías cuya anchura no exceda de los 75 metros.
- b. Son cordeles cuando su anchura no sobrepase los 37,5 metros.
- c. Veredas son las vías que tienen una anchura no superior a los 20 metros.

Dichas denominaciones son compatibles con otras de índole consuetudinaria, tales como coladas, padrones, realengas, ramales, veredas de carne, veintenas y cualesquiera otras que se vengán utilizando dentro del territorio andaluz. Previéndose que su anchura sea determinada en el acto administrativo de clasificación.

Por su parte, los conocidos como abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, tendrán la superficie y límites que determinen el acto administrativo de clasificación y posterior deslinde pertinente.

Una de las primeras actuaciones que hay que acometer, para dar cumplimiento a lo preceptuado legalmente, es su conocimiento para una correcta gestión, lo que se aborda a través del denominado fondo documental. Este fondo comprende el censo de todas las vías pecuarias clasificadas, deslindadas y amojonadas, además de las copias o fotografías autorizadas de los documentos, planos y antecedentes de todo orden relativos a dichas vías.

La Consejería autonómica que tenga asumidas las competencias respectivas, en la actualidad la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (Consejería de Medio Ambiente en adelante), ha de procurar la conservación y defensa de las vías pecuarias, para la cual ha de actuar en los siguientes componentes:

- a. La planificación en materia de vías pecuarias.
- b. La investigación de la situación de aquellos terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias.
- c. La clasificación.
- d. El deslinde.
- e. El amojonamiento.
- f. La recuperación.
- g. La desafectación.
- h. La modificación del trazado.
- i. Cualesquiera otros actos relacionados con las mismas.

La Consejería tiene competencia para calificar determinadas vías pecuarias como de actuación preferente para su recuperación, tutela, protección y fomento. Los criterios que se sopesan son sus características propias, el uso ganadero que soporten, su valor para la ordenación del territorio, así como sus posibilidades de uso público o importancia como corredores ecológicos.

2.- JURISDICCIÓN, ACTUACIONES PRINCIPALES Y RED NACIONAL

2.1.- JURISDICCION

La normativa legal de referencia es de índole nacional (Administración General del Estado: AGE) y la propia de la Comunidad Autónoma en la que se encuentre la vía pecuaria objeto; que en el supuesto de este Trabajo de Fin de Grado es la de Andalucía. A continuación se identifican los textos de referencia a tener en consideración para su correcta conclusión:

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Publicado en: BOE» núm. 71, de 24 de marzo de 1995, páginas 9206 a 9211.

Sección: I. Disposiciones generales

Departamento: Jefatura del Estado

Referencia: BOE-A-1995-7241

Permalink ELL: <https://www.boe.es/eli/es/l/1995/03/23/3>

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Publicado en: BOE núm. 280, de 22/11/2003.

Entrada en vigor: 22/02/2004

Departamento: Jefatura del Estado

Referencia: BOE-A-2003-21339

Permalink ELL: <https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/21/43/con>

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publicado en: BOE núm. 236, de 02/10/2015.

Entrada en vigor: 02/10/2016

Departamento: Jefatura del Estado

Referencia: BOE-A-2015-10565

Permalink ELL: <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/01/39/con>

Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Publicado en: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Referencia: Número 87 de 4/8/1998

Disponible en: <https://www.juntadeandalucia.es/boja/1998/87/4>

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Referencia: Número 57 de 23/6/1992

Disponible en: <https://www.juntadeandalucia.es/boja/1992/57/1>

Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Referencia: Número 117 de 07/10/1997

Disponible en: <https://www.juntadeandalucia.es/boja/1997/117/6>

Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Referencia Núm. 40, de 09/05/1986 y BOE núm.123, de 23/05/1986.

Departamento: Comunidad Autónoma de Andalucía

Referencia: BOE-A-1986-12725

Permalink ELI: <https://www.boe.es/eli/es-an/l/1986/05/05/4/con>

Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía –

Referencia: Boletín número 74 de 30/06/2001

Disponible en: <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2001/74/7>

Orden de 25 de mayo de 2015, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la gestión, recaudación e inspección de los hechos imponible de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

BOJA número 104 de 02/06/2015

Disponible en: <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2015/104/11>

2.2.- PLANIFICACIÓN Y RESPONSABILIDADES

La planificación tiene por objeto dar prioridad a la tutela, protección y fomento de las vías pecuarias, estableciendo simultáneamente medidas adicionales de intervención. Y lo hace en coordinación con otras Consejerías, pues tiene una clara relación con la ordenación territorial, incorporando los siguientes objetivos:

- a. El mantenimiento de la integridad superficial de las vías.
- b. La idoneidad de los trazados para el cumplimiento de los fines legalmente establecidos y, de forma especial, la finalidad ambiental recogida en el artículo 4 del Reglamento (Decreto 155/1998).
- c. La continuidad del tránsito ganadero, el uso público y demás usos compatibles y complementarios establecidos en el artículo 54.1 del mismo Reglamento.

Comparten responsabilidades la Consejería de Medio Ambiente, en relación con la creación, ampliación y restablecimiento de las vías pecuarias; y la de Economía y Hacienda, en aplicación de la normativa reguladora del Patrimonio de la Comunidad. Dichas actuaciones llevan aparejadas la declaración de utilidad pública, a efectos expropiatorios, de los bienes y derechos afectados.

Y en cuanto a la gestión y administración de las vías pecuarias, así como la autorización de ocupaciones y aprovechamientos, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas otros órganos públicos, es la Consejería de Medio Ambiente la responsable.

2.3.- CLASIFICACIÓN, DESLINDE, AMOJONAMIENTO Y RECUPERACIÓN

De acuerdo con la Ley 3/1995, la conservación y defensa de las vías pecuarias es una potestad reconocida a las Comunidades Autónomas, y en concreto se relacionan las siguientes facultades:

- a. El derecho y el deber de investigar la situación de los terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias.
- b. La clasificación.
- c. El deslinde.
- d. El amojonamiento.
- e. La desafectación.
- f. Cualesquiera otros actos relacionados con las mismas.

Son responsables de la creación, ampliación y restablecimiento de las vías pecuarias en sus respectivos ámbitos territoriales, llevando dichas actuaciones aparejadas la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes y derechos afectados.

2.3.1.- Clasificación

La primera actuación administrativa será el acto de clasificación. Una actuación de carácter declarativo, en virtud de la cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Se inicia el procedimiento tras un estudio detallado en el que hará constar las referencias existentes en el fondo documental investigado y aquellas otras existentes en los municipios por los que transcurra, junto con cualquiera otra base documental, tanto pública como privada, localizada.

Los servicios técnicos de la Administración elaboran un informe sobre la existencia de la vía pecuaria objeto del estudio, siendo responsabilidad del Delegado provincial, a la vista de este informe, formular la propuesta de inicio del expediente, en la que deberá hacerse constar la necesidad de iniciar el correspondiente procedimiento. Un procedimiento de clasificación se iniciará de oficio por acuerdo del Viceconsejero de Medio Ambiente; que unido a todos sus antecedentes, abrirá el correspondiente expediente administrativo de clasificación de la vía pecuaria.

El expediente, una vez iniciado, regresa a la Delegación Provincial donde se instruye el procedimiento mediante las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio individualizado de cada vía pecuaria. Todo ello previa publicación en el boletín oficial de la provincia (BOP, en adelante), emisión de edictos y demás procedimientos para difundir las actuaciones previstas; facilitando, así, la participación de las organizaciones y colectivos con intereses implicados, y todo ello sin perjuicio de la notificación personal a los interesados.

El acuerdo de inicio, una vez notificado, será título suficiente para que el personal que realiza las operaciones materiales de clasificación acceda a los predios afectados. Hay que indicar que en la realización de estas operaciones podrán comparecer los representantes y técnicos que designen las Entidades Locales, y los titulares de los predios colindantes, otras Administraciones Públicas y demás interesados, cuya ausencia no invalidará la eficacia de lo actuado, debiendo ser recogidas sus manifestaciones en el acta que se levantará al efecto.

Ejecutadas las operaciones materiales se incorporan al expediente de clasificación el acta correspondiente y la proposición de trazado. A continuación la Delegación Provincial acordará un periodo de información pública, anunciando en el BOP, tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y en las dependencias de la propia Delegación Provincial, que el expediente se encuentra disponible a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio, y otorgando, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Simultáneamente a la actuación anterior, la Delegación Provincial pondrá el expediente en conocimiento de los particulares, corporaciones locales, organizaciones profesionales agrarias y ganaderas, organizaciones o colectivos cuyo fin sea la defensa del medio ambiente. Se extiende este conocimiento a otros órganos de la Administración autonómica y estatal que resulten directamente afectados y consten como interesados en el correspondiente expediente, para que en el mismo plazo establecido aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Una vez informadas las alegaciones presentadas en los trámites anteriores, el Delegado Provincial realizará la propuesta de clasificación en la que se determinará la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, superficie aproximada y demás características de los descansaderos, majadas y abrevaderos, al objeto de su identificación y posterior deslinde. Propuesta de clasificación que se acompañará con el expediente instruido al efecto será elevado al Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente para su resolución.

Y para concluir esta etapa el mencionado Secretario General Técnico, emitirá una resolución que pondrá fin al procedimiento de clasificación. Será dictada en un plazo no superior a dieciocho meses contados desde el inicio del expediente y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA, en adelante), sin perjuicio de la notificación a todos los interesados en el procedimiento.

Resolución contra la que se podrá interponer recurso ordinario, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015¹, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los demás recursos que procedan. Si en el plazo citado no se hubiera dictado la resolución de clasificación, el procedimiento se entenderá caducado, debiendo procederse al archivo de las actuaciones y a la notificación a todos los interesados en el procedimiento.

2.3.2.- Deslinde

Se entiende por deslinde al acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada.

Se inicia de oficio, por acuerdo del Viceconsejero de Medio Ambiente, o por la Administración Ambiental, a instancia de persona interesada. Cuando se acometa conforme con esta segunda opción, la Administración redactará un presupuesto del coste de las actuaciones en base a la tasa legalmente establecida al efecto, que será notificado al interesado. Estando este obligado a realizar el ingreso del mismo para iniciar el procedimiento, practicándose una liquidación económica al final de las actuaciones realizadas.

Iniciado el correspondiente expediente de deslinde, corresponderá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente la instrucción del procedimiento, que comenzará con las operaciones materiales de deslinde, una vez publicados los anuncios informativos. El acuerdo de inicio y la clasificación correspondiente, una vez notificados, será título suficiente para que el personal que realiza las operaciones materiales de deslinde acceda a los predios afectados.

En la realización de estas operaciones podrán comparecer los representantes y técnicos que designen las Entidades Locales, y los titulares de los predios colindantes, otras Administraciones públicas y demás interesados, cuya

¹ Anteriormente Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ausencia no invalidará la eficacia de lo actuado, debiendo ser recogidas sus manifestaciones en el acta que se levantará al efecto.

En la práctica de los trabajos de deslinde se hará un amojonamiento provisional y se tomarán los datos topográficos, que sirvan para identificar las características de la vía pecuaria a deslindar, con detalladas referencias de los terrenos limítrofes y de las aparentes ocupaciones e intrusiones existentes, levantándose acta de todas las operaciones practicadas.

Por su parte, la Delegación Provincial correspondiente pondrá en conocimiento del Registrador, a fin de que por éste se practique la anotación marginal preventiva, aquellos casos en que los interesados en un expediente de deslinde aporten títulos inscritos en el Registro de la Propiedad sobre terrenos que pudieran resultar incluidos en el dominio público, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8.5 de la Ley de Vías Pecuarias.

Comienza ahora la fase de audiencia, información pública y propuesta de resolución, en las que se procede conforme se prevé en el acto de clasificación descrito unas líneas más arriba.

Informadas las alegaciones presentadas en los trámites anteriores, el Delegado Provincial formulará la propuesta de deslinde que comprenderá al menos la descripción de la vía pecuaria y demás lugares asociados al tránsito ganadero, plano detallado y relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias. Esta propuesta de deslinde, acompañada del expediente instruido al efecto, será elevado al Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente para su resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo no superior a dieciocho meses contados desde el inicio del expediente y se publicará en el BOJA, dándose opción a interponer recurso ordinario y los demás que procedan.

Si el procedimiento se hubiere iniciado a solicitud de parte interesada y en el plazo de dieciocho meses no se hubiera dictado resolución de deslinde, el interesado podrá instar la devolución de las cantidades ingresadas, entendiéndose desestimada su petición.

Y al igual que en el acto de clasificación, y por Resolución motivada del órgano competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido.

Contempla el legislador, como es habitual en muchos otros actos, la posibilidad de acometer el procedimiento a través de una tramitación de urgencia y procedimiento abreviado de deslinde. Y esto es viable cuando razones de interés público lo aconsejen, acordando la tramitación de urgencia en aplicación de la

Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso los plazos establecidos para el procedimiento ordinario de deslinde se reducirán a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Complementariamente, y con independencia de lo anterior, es oportuno tener en consideración y potenciar la agrupación de intereses e inquietudes de los titulares afectados. Si se logra y se hace constar la conformidad de todos ellos interesados en el expediente incoado, este se tramitará por el procedimiento abreviado de deslinde. Dicho procedimiento se puede instar en la solicitud de inicio formulada a la Administración Ambiental o en cualquier momento del procedimiento.

Las fases a superar se relacionan a continuación:

1. En los supuestos de transformación en abreviado del procedimiento ordinario de deslinde, o viceversa, se conservarán los trámites anteriores al momento de dicha transformación.
2. Finalizadas las operaciones materiales, en el correspondiente acta, constará expresamente la conformidad sobre lo actuado por parte de todos los interesados.
3. Cuando el procedimiento se tramite en su totalidad como abreviado, el plazo para resolver el expediente será de nueve meses, contado desde su inicio.
4. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de parte interesada y no se hubiera dictado resolución de deslinde, en los plazos determinados, éste se podrá entender desestimado.

Para concluir hay que identificar los efectos del deslinde, que conforme con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley de Vías Pecuarias, la naturaleza demanial de los bienes deslindados prevalecerá sobre las inscripciones del Registro de la Propiedad.

Y también de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 de la Ley de Vías Pecuarias, la resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde. Esta resolución será título suficiente para la inmatriculación de los bienes, debiendo la Consejería de Medio Ambiente ponerla en conocimiento de la Consejería de Economía y Hacienda. Todo ello -obviamente- sin perjuicio de las acciones que los interesados puedan ejercitar en defensa de sus derechos.

2.3.3.- Amojonamiento

El amojonamiento es el procedimiento administrativo en virtud del cual, una vez aprobado el deslinde, se determinan físicamente los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Vías Pecuarias.

Con independencia de lo anterior, y como las actuales técnicas topográficas empleadas en el procedimiento de deslinde permiten la determinación de los límites de las vías pecuarias por coordenadas absolutas, estas coordenadas, en tanto se produce el amojonamiento físico, tendrán en sí la consideración de amojonamiento, dado que garantizan en cualquier momento y circunstancia la perfecta localización sobre el terreno del trazado de la vía pecuaria. En cualquier caso, los hitos físicos del amojonamiento podrán tener además un carácter informativo.

El procedimiento de amojonamiento se iniciará y resolverá por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Y la ejecución material del amojonamiento se realizará ajustándose a la resolución de deslinde y conforme con la documentación del mismo.

El comienzo de las operaciones materiales de amojonamiento se notificará a todos los interesados, con una antelación mínima de quince días. Teniendo la consideración de interesado los particulares, corporaciones locales, organizaciones profesionales agrarias y ganaderas, organizaciones o colectivos cuyo fin sea la defensa del medio ambiente y otros órganos de la Administración autonómica y estatal que resulten directamente afectados y consten como interesados en el correspondiente expediente.

Terminadas las operaciones, por Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente se emitirá una certificación de lo actuado, acompañada por plano donde se representen los hitos, señales y linderos naturales de la vía pecuaria amojonada, que se notificará a todos los interesados.

2.3.4.- Recuperación

Este procedimiento administrativo, gestionado por la Consejería de Medio Ambiente, está enfocado a recuperar en cualquier momento, la posesión de las vías pecuarias que se hallen indebidamente ocupadas por terceros.

El expediente se iniciará de oficio, por acuerdo del Delegado Provincial de Medio Ambiente. Asimismo, la Administración Ambiental o a instancias de persona

interesada. Pudiendo el mismo Delegado abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias de la ocupación.

Iniciado el procedimiento, el órgano competente para resolver adoptará durante la substanciación del mismo, mediante acuerdo motivado, las medidas provisionales que considere necesarias para salvaguardar la efectividad del acto administrativo que en su día se produzca.

La tramitación y resolución se ajusta al siguiente proceso.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, pudiéndose designar un instructor para la práctica de las actuaciones que se consideren oportunas.
2. A tal efecto, el instructor recabará los informes necesarios. Una vez evacuados los mismos o transcurrido el plazo para su emisión, se pondrá el expediente en conocimiento de los interesados para que en el plazo máximo de quince días aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
3. Informadas las alegaciones presentadas, el instructor elevará la propuesta de recuperación para la adopción del acuerdo que proceda.
4. Cumplimentados los trámites anteriores el Delegado Provincial, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, dictará la correspondiente resolución en un plazo no superior a seis meses desde el inicio del expediente.
5. Contra la anterior resolución se podrá interponer recurso ordinario, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los demás recursos que por ley procedan.
6. Si en el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento a instancia de parte no se dicta resolución, el mismo podrá entenderse desestimado.
7. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, por Resolución motivada del Órgano competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido.

Una vez adoptado el acuerdo de recuperación se apercibirá al ocupante para que en el plazo de un mes cese en la posesión de la vía pecuaria. Si transcurrido dicho plazo no cesa en la posesión voluntariamente, se procederá de conformidad con lo previsto en materia de ejecución forzosa de actos administrativos. Del resultado final de las actuaciones se dará cuenta a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente para su traslado a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.4.- DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TRAZADO

2.4.1.- Problemáticas y alternativas

Estos dos bloques temáticos son los más próximos a la propuesta que se desarrolla en este Trabajo de Fin de Grado, por los que se exponen con mayor nivel de detalle. Conocer los expuestos en el apartado anterior es fundamental, dado que han de estar plenamente concluidos para proceder, en su caso, con estos dos siguientes: propuestas de desafectación y modificación de trazado.

En la práctica son muchos los problemas técnicos, legales, administrativos o económicos que frustran las pretensiones de las Administraciones para recuperar plenamente las vías pecuarias. Por ello, es frecuente que muchos expedientes iniciados no estén concluidos décadas después de incoados. Acometer un proceso de desafectación y, en su caso inmediato posterior, de modificación de trazado requiere que las etapas anteriores estén finalizadas, por lo que son un acicate para que la Administración logre esto y manifiesta voluntad de iniciar los siguientes.

También favorece los intereses de la Administración responsable la posibilidad de facilitar usos compatibles con las vías pecuarias, que entre otros serían los considerados tradicionales, de carácter agrícola, que puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero.

En cualquier caso, si se desea utilizar una vía pecuaria para un uso de los definidos como compatibles, que conlleve una alteración de las características físicas de la misma, se deberá solicitar una autorización a la Delegación Territorial de la provincia donde radique ésta. La solicitud irá acompañada de una memoria explicativa de las necesidades que motivan el uso, así como de la definición y características de las actuaciones necesarias para posibilitar el uso compatible.

2.4.2.- Desafectación

Conforme con artículo 10 de la Ley 3/1995, y de forma excepcional, y previo estudio de cada supuesto, las Comunidades Autónomas podrán desafectar aquellos tramos de vías pecuarias que hayan perdido los caracteres que motivaron su definición, y que no sean adecuados para el tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a los que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley 13/1995.

Artículo 16. Usos compatibles.

1. Se consideran compatibles con la actividad pecuaria los usos tradicionales que, siendo de carácter agrícola y no teniendo la naturaleza jurídica de la ocupación, puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero. Las comunicaciones rurales y, en particular, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola deberán respetar la prioridad del paso de los ganados, evitando el desvío de éstos o la interrupción prolongada de su marcha. Con carácter excepcional y para uso específico y concreto, las Comunidades Autónomas podrán autorizar la circulación de vehículos motorizados que no sean de carácter agrícola, quedando excluidas de dicha autorización las vías pecuarias en el momento de transitar el ganado y aquellas otras que revistan interés ecológico y cultural.
2. Serán también compatibles las plantaciones lineales, cortavientos u ornamentales, cuando permitan el tránsito normal de los ganados.

Artículo 17. Usos complementarios.

1. Se consideran usos complementarios de las vías pecuarias el paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero.
2. Podrán establecerse sobre terrenos de vías pecuarias instalaciones desmontables que sean necesarias para el ejercicio de estas actividades conforme a lo establecido en el artículo 14, siendo las siguientes:
 - a. Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél.
 - b. En cualquier caso, dichas ocupaciones no podrán tener una duración superior a los diez años, sin perjuicio de su ulterior renovación. Serán sometidas a información pública por espacio de un mes y habrán de contar con el informe del Ayuntamiento en cuyo término radiquen. Siendo preciso para ello un informe del Ayuntamiento y autorización de la Comunidad Autónoma.
3. Cuando algunos usos en terrenos de vías pecuarias puedan suponer incompatibilidad con la protección de ecosistemas sensibles, masas forestales con alto riesgo de incendio, especies protegidas y prácticas deportivas tradicionales, las Administraciones competentes podrán establecer determinadas restricciones temporales a los usos complementarios.

Previamente, y de acuerdo con el Reglamento 155/1998, al acuerdo de inicio deberá realizarse un estudio donde conste:

- a. Estado y uso actual del tramo de vía correspondiente.
- b. Cumplimiento del destino y fines de la vía pecuaria en su totalidad e importancia de ese tramo al respecto.

Los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente elaborarán un informe sobre el tramo de vía pecuaria, cuya desafectación se pretende, correspondiendo al Delegado Provincial la propuesta de inicio del correspondiente expediente, en la que se hará constar la necesidad de iniciar el procedimiento. El procedimiento de desafectación se iniciará de oficio, por acuerdo del Viceconsejero de Medio Ambiente.

La instrucción del procedimiento de desafectación corresponderá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y tendrá por objeto la determinación, conocimiento y comprobación de los datos apuntados en el estudio previo, así como otros que resultasen esenciales, conforme a lo indicado para la resolución de la desafectación. Con carácter previo a la elaboración de la correspondiente propuesta, la Delegación Provincial acordará un trámite de información pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 (ya expuesto en el apartado anterior). Una vez informadas las alegaciones presentadas, el Delegado Provincial correspondiente formulará la propuesta de resolución que acompañada del expediente instruido al efecto, será elevada al Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente para su resolución.

En cuanto a los plazos de resolución y recursos, el artículo 31 dedica sus apartados 5, 6 y 7 a ello:

- 5.- Esta Resolución será dictada en un plazo no superior a 12 meses contados desde el inicio del expediente y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si en el citado plazo de 12 meses no se hubiese dictado resolución de desafectación, el procedimiento se entenderá caducado, debiendo procederse al archivo de las actuaciones.
- 6.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Órgano competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido.
- 7.- Contra la Resolución prevista en el núm. 5 anterior, se podrá interponer recurso ordinario conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los demás recursos que procedan.

Una vez firme la resolución de desafectación, por la Consejería de Medio Ambiente se dará traslado de la misma a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos. Respecto a la usurpación de los tramos de vías pecuarias desafectadas será de aplicación lo

establecido en la normativa reguladora del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.4.3.- Modificación del trazado

La Ley 3/1995 prevé la modificación del trazado de las vías pecuarias, atendiendo a diferentes situaciones que un profesional o titular colindante aprecia en campo. Es una realidad por todos conocida que ha habido una dejadez manifiesta durante décadas en materia de identificación, conservación, recuperación y defensa de las vías pecuarias por parte de las Administraciones. Motivación que justifica la inclusión de tres artículos al respecto:

Artículo 11. Modificaciones del trazado.

1. Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular, previa desafectación, se podrá variar o desviar el trazado de una vía pecuaria, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios con aquél.
2. La modificación del trazado se someterá a consulta previa de las corporaciones locales, de las cámaras agrarias, de las organizaciones profesionales agrarias afectadas y de aquellas organizaciones o colectivos cuyo fin sea la defensa del medio ambiente.

La modificación del trazado se someterá a información pública por espacio de un mes.

Artículo 12. Modificaciones del trazado como consecuencia de una nueva ordenación territorial.

En las zonas objeto de cualquier forma de ordenación territorial, el nuevo trazado que, en su caso, haya de realizarse, deberá asegurar con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y la continuidad de los trazados, junto con la del tránsito ganadero, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél.

Artículo 13. Modificaciones por la realización de obras públicas sobre terrenos de vías pecuarias.

1. Cuando se proyecte una obra pública sobre el terreno por el que discurra una vía pecuaria, la Administración actuante deberá asegurar que el trazado alternativo de la vía pecuaria garantice el mantenimiento de sus características y la continuidad del tránsito ganadero y de su itinerario, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél.
2. En los cruces de las vías pecuarias con líneas férreas o carreteras se deberán habilitar suficientes pasos al mismo o distinto nivel que garanticen el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para los ganados.

El Reglamento 155/1998 desarrolla, en el ámbito de sus competencias, el procedimiento de desafectación estructurándolo en dos bloques: general (A) y especiales (B).

A) Procedimiento general

Se iniciará de oficio, por acuerdo del Viceconsejero de Medio Ambiente. Previéndose la opción, como en otros expedientes anteriores, su inicio a instancia de parte interesada; siempre y cuando se acometan previamente las siguientes actuaciones:

1. Con anterioridad al acuerdo de inicio de oficio, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente realizará un informe previo de la modificación que se propone, donde conste la continuidad de los objetivos de la vía pecuaria, y al que se adjuntará croquis del tramo actual y plano de los terrenos por los que ésta deberá discurrir.
2. Cuando el procedimiento se inicie a solicitud del interesado, éste deberá acompañar un estudio con las mismas características expresadas en el apartado anterior.
3. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente elaborará una valoración de la idoneidad de la modificación del trazado, que junto con la propuesta de inicio del expediente, elevará al Viceconsejero, a los efectos de que dicte el oportuno acuerdo de inicio.

Acordado el inicio del procedimiento, éste se instruirá en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente. Siendo esta oficina la encargada de elaborar un presupuesto del coste de las actuaciones, cuando el procedimiento se inicie a instancias de parte.

La Delegación Provincial acordará un período de información pública, anunciando en el BOP, tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y en las dependencias de la propia Delegación Provincial, que el expediente se encuentra disponible a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio, y otorgando, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Simultáneamente a la actuación anterior, la Delegación Provincial pondrá el expediente en conocimiento de los particulares, corporaciones locales, cámaras agrarias, organizaciones profesionales agrarias y ganaderas, organizaciones o colectivos cuyo fin sea la defensa del medio ambiente y otros órganos de la Administración autonómica y estatal que resulten directamente afectados y consten como interesados en el correspondiente expediente, para que en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Informadas las alegaciones presentadas en los trámites anteriores, el Delegado Provincial elevará propuesta de resolución, acompañada del expediente instruido, al Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente para su resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Instruido el expediente, y previa desafectación de los terrenos afectados, el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictará Resolución estableciendo el nuevo trazado. En la misma se comunicará a la Consejería de Economía y Hacienda para su toma de razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a los plazos de resolución, dependerá de la instancia que inicie el expediente. Si es la Administración será de doce meses, pudiendo quedar en suspenso en tanto se lleva a cabo la tramitación y resolución de los procedimientos necesarios para la aportación de los terrenos para el nuevo trazado. Si es por parte interesada, transcurrido el plazo antedicho, esta podrá instar la devolución de las cantidades ingresadas, entendiéndose desestimada su petición.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Órgano competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido. Pudiéndose interponer recurso ordinario, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, así como los demás recursos que por ley procedan.

Dejar constancia, por último, que las vías pecuarias en su nuevo trazado como bien de dominio público, previa las operaciones necesarias para ello y cumplidos los trámites pertinentes, se considerarán clasificadas y deslindadas.

Lo anterior se complementa con las reglas especiales, previstas en el artículo 38 del Reglamento (Decreto 155/1998), que se relacionan a continuación:

1. Los actos de disposición necesarios para la modificación del trazado se ajustarán a lo dispuesto en la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma y demás normativa de aplicación.
2. Las actuaciones que resulten necesarias para la modificación del trazado llevarán aparejadas la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes y derechos afectados; así como la afectación de todos los bienes para su incorporación al dominio público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. La enajenación, en su caso, de los terrenos afectados por el primitivo trazado, quedará excluida del requisito previsto en el artículo 88 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

4. Caso de que el nuevo trazado implique permuta, se estará a lo previsto en el artículo 91 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma; la tasación pericial será efectuada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y elevada al Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, para su aprobación. Dicha tasación será notificada a los interesados, con indicación de la compensación económica oportuna.

B) Procedimientos especiales

El Reglamento los estructura atendiendo a dos subsecciones:

1. Por clasificación del suelo y modificación de trazado como consecuencia de una nueva ordenación territorial (artículos a 39 a 42).
2. Por la realización de obras públicas sobre terrenos de vías pecuarias y cruces con otras vías de comunicación (artículos 43 y 44).

Subsección 1ª:

Artículo 39. Clasificación del suelo y modificación de trazado como consecuencia de una nueva ordenación territorial.

1. Las vías pecuarias, por las características intrínsecas que les reconoce la Ley de Vías Pecuarias y el Reglamento autonómico correspondiente, tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección.
2. Si como consecuencia de cualquier instrumento de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico general, su revisión o modificación, fuera necesaria la alteración del trazado de las vías pecuarias existentes en su ámbito espacial, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de este Reglamento, el instrumento de ordenación que se elabore tendrá que contemplar un trazado alternativo a las mismas y su forma de ejecución. En estos casos la consideración como suelo no urbanizable de protección especial vinculará a los terrenos del nuevo trazado establecido por la correspondiente modificación.

Artículo 40. Las Vías Pecuarias y los Planes de Ordenación del Territorio.

1. Iniciados los trabajos de redacción de un plan de ordenación del territorio de ámbito subregional, se recabará información a la Consejería de Medio Ambiente sobre las vías pecuarias que discurran por su ámbito territorial.
2. En el supuesto que el plan de ordenación del territorio propusiera la ejecución directa de una actuación que afectara a una vía pecuaria, se tendrá que proponer una modificación de trazado que deberá ser informada favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente con carácter previo a la aprobación definitiva del plan de ordenación territorial.

Artículo 41. Iniciativa, colaboración y procedimiento en los casos de Planeamiento Urbanístico General.

1. Iniciado el trámite de redacción del respectivo Planeamiento Urbanístico General, la Administración actuante recabará obligatoriamente información

a la Consejería de Medio Ambiente sobre la situación de las vías pecuarias existentes en el perímetro a ordenar, el cual deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes. De constar en el mencionado informe la existencia de vías pecuarias, el mantenimiento de su trazado actual o la alternativa al mismo deberá incluirse en el Planeamiento Urbanístico General así como en el Estudio de Impacto Ambiental exigible, en su caso.

2. Con carácter previo a la aprobación inicial del plan se solicitará a la Consejería de Medio Ambiente que informe sobre las posibles modificaciones de trazado propuestas sin perjuicio del resultado del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El citado informe deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes.
3. El trámite de información pública previsto en el artículo 36 del presente Reglamento se entenderá cumplimentado con la información pública existente en el procedimiento de aprobación del correspondiente planeamiento urbanístico.
4. Formulada la Declaración de Impacto Ambiental, el órgano competente para la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico proseguirá con los trámites necesarios para la aprobación definitiva del mismo.
5. Aprobado definitivamente el Plan, y una vez aportados los terrenos necesarios para el nuevo trazado de la vía pecuaria, el Secretario General Técnico de Medio Ambiente, previa desafectación, dictará Resolución aprobatoria de la modificación del trazado.

Artículo 42. Ejecución del Planeamiento.

1. La ejecución material de las previsiones contenidas en los Planes de Ordenación del Territorio y Urbanísticos que conlleven la modificación del trazado de una vía pecuaria no podrán llevarse a cabo si con carácter previo no se produce la resolución a que se refiere el apartado 5 del artículo anterior.
2. La obtención de los terrenos afectados por la modificación del trazado se podrá llevar a cabo por las reglas establecidas en el artículo 38 y por cualquiera de los mecanismos previstos en la legislación urbanística para los sistemas generales o las actuaciones singulares.
3. Las vías pecuarias en su nuevo trazado como bien de dominio público, previa las operaciones necesarias para ello y cumplidos los trámites pertinentes, se considerarán clasificadas y deslindadas.

Subsección 2ª

Artículo 43. Modificación por la realización de obras públicas sobre terrenos de vías pecuarias y cruces con otras vías de comunicación².

1. Si del proyecto de ejecución de cualquier obra pública se derivase la imposibilidad del mantenimiento de una vía pecuaria en su naturaleza y configuración actuales, la Administración actuante deberá garantizar un

² No tiene relación directa con este TFG, pero se ha considerado oportuno incluir este resumen pues son frecuentes estos supuestos en el ejercicio de la actividad profesional.

trazado alternativo a la misma, con los requisitos exigidos en el artículo 32 de este Reglamento.

2. En los cruces de vías pecuarias con líneas férreas, carreteras u otras infraestructuras públicas o privadas, se facilitarán suficientes pasos, al mismo o distinto nivel, que garanticen el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para el ganado y los usuarios de la vía pecuaria.

Artículo 44. Procedimientos.

1. Cuando la obra pública esté sometida a una medida de prevención ambiental y le sea de aplicación la normativa autonómica al respecto, el procedimiento para la modificación de trazado será el siguiente:
 - a) Se iniciará con la solicitud a la Consejería de Medio Ambiente de un informe sobre la situación de las vías pecuarias afectadas por la obra en cuestión. Este informe deberá ser evacuado en el plazo de 15 días desde su solicitud. La solicitud, en todo caso, deberá realizarse con carácter previo a la redacción del correspondiente proyecto de obra.
 - b) A la vista de la información suministrada por la Consejería de Medio Ambiente, el proyecto de obra habrá de contener las propuestas pertinentes sobre las modificaciones de trazado de las vías pecuarias afectadas. Estas propuestas de modificaciones de trazado habrán de ser informadas por la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de 15 días desde su solicitud.
 - c) La información pública exigible en el procedimiento de modificación de trazado se cumplimentará con la existente en el procedimiento sustantivo o, en su caso, en el de prevención ambiental.
 - d) La declaración de impacto ambiental o el informe ambiental pertinente, según el tipo de medida de prevención ambiental aplicable a la obra pública, contendrá la decisión final de la Consejería de Medio Ambiente sobre la modificación de trazado. Dicha decisión, en caso de ser positiva, será eficaz con la notificación de la resolución aprobatoria a la que se alude en el número siguiente.
 - e) Aprobada definitivamente la obra en cuestión y una vez aportados por la Administración actuante los terrenos necesarios para el nuevo trazado de la vía pecuaria, el Secretario General Técnico de Medio Ambiente, previa desafectación o, en su caso, aprobada la correspondiente mutación demanial, según lo previsto en la Ley 4/1986, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, dictará Resolución aprobatoria de la modificación de trazado. En este procedimiento especial de modificación de trazado por obra pública será de aplicación lo establecido en el artículo 38 del presente Reglamento.
 - f) De los trámites indicados en las letras a), b) y c), en su caso, será responsable de su cumplimiento la administración competente respecto a la obra pública que afecte a las vías pecuarias.
2. Si la obra pública le es de aplicación la normativa estatal sobre medidas de prevención ambiental, se cumplirán los trámites establecidos en las letras a) y b) del número anterior, antes de que se produzca la resolución

aprobatoria de la modificación de trazado conforme lo dispuesto en la letra e) del número 1 anterior.

3. En el caso de que la obra pública no esté sometida a medida de prevención ambiental se cumplirá el procedimiento general de modificación de trazado previsto en el presente reglamento.

Para concluir este apartado hay que hacer referencia a los efectos de las resoluciones de modificación del trazado, previstas en el artículo 45 del Reglamento:

Las vías pecuarias en su nuevo trazado como bien de dominio público, previa las operaciones necesarias para ello y cumplidos los trámites pertinentes, se considerarán clasificadas y deslindadas, debiéndose proceder por la Administración actuante al amojonamiento de la misma, de acuerdo con las características establecidas al efecto por la Consejería de Medio Ambiente.

2.5.- RED DE VÍAS PECUARIAS

2.5.1.- Nacional

Basándose en la cartografía existente en el Fondo Documental del Servicio de Bienes y Patrimonio Forestal, se ha procedido a la digitalización de la red de vías pecuarias en 17 provincias³.

Incluye las diferentes clases de vías pecuarias, con arreglo a su tradicional división tripartita: cañadas, cordeles y veredas. Se indica, en su caso, si es conforme a los datos correspondientes a su clasificación, y/o se han declarado sobrantes (en su anchura) o innecesarias (para el tránsito ganadero en algún tramo de las mismas).

Además, y referidos a las grandes Cañadas Reales de la Mesta (de la Plata, Leonesas Occidental y Oriental, Segoviana, Galiana, Sorianas Oriental y Occidental y Conquense), se han croquizado y digitalizado sus elementos anexos: abrevaderos, descansaderos y parcelas adyacentes motivadas por nuevo trazado de Concentración parcelaria.

No se dispone de información en aquellos términos municipales en los que no se ha efectuado la clasificación de sus vías pecuarias por el Estado, o en los que se ha efectuado concentración parcelaria y no se dispone del nuevo trazado viario introducido por ésta.

Lamentablemente esta fuente de información no dispone de la correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, pero sí de algunas provincias limítrofes,

³ La información está disponible en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/vias_pecuarias.aspx (septiembre de 2022).

PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA
"CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN" COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN",
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN

por lo que a los efectos documentales se incluye la de Albacete, con objeto de ofrecer una visión comparable (Figuras 1 y 2).

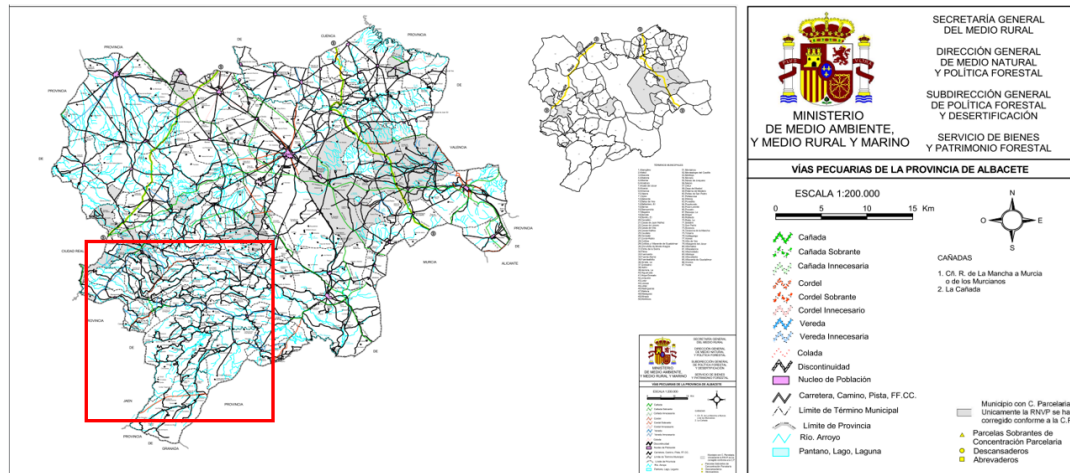


Figura 1.- Vías pecuarias de la provincia de Albacete. Se ha delimitado la zona de la que se extrae una ampliación para apreciar mejor su trazado y toponimia. Se incluye una ampliación de la leyenda.

(Fuente: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/ALBACETE_tcm30-90316.pdf; octubre de 2022)

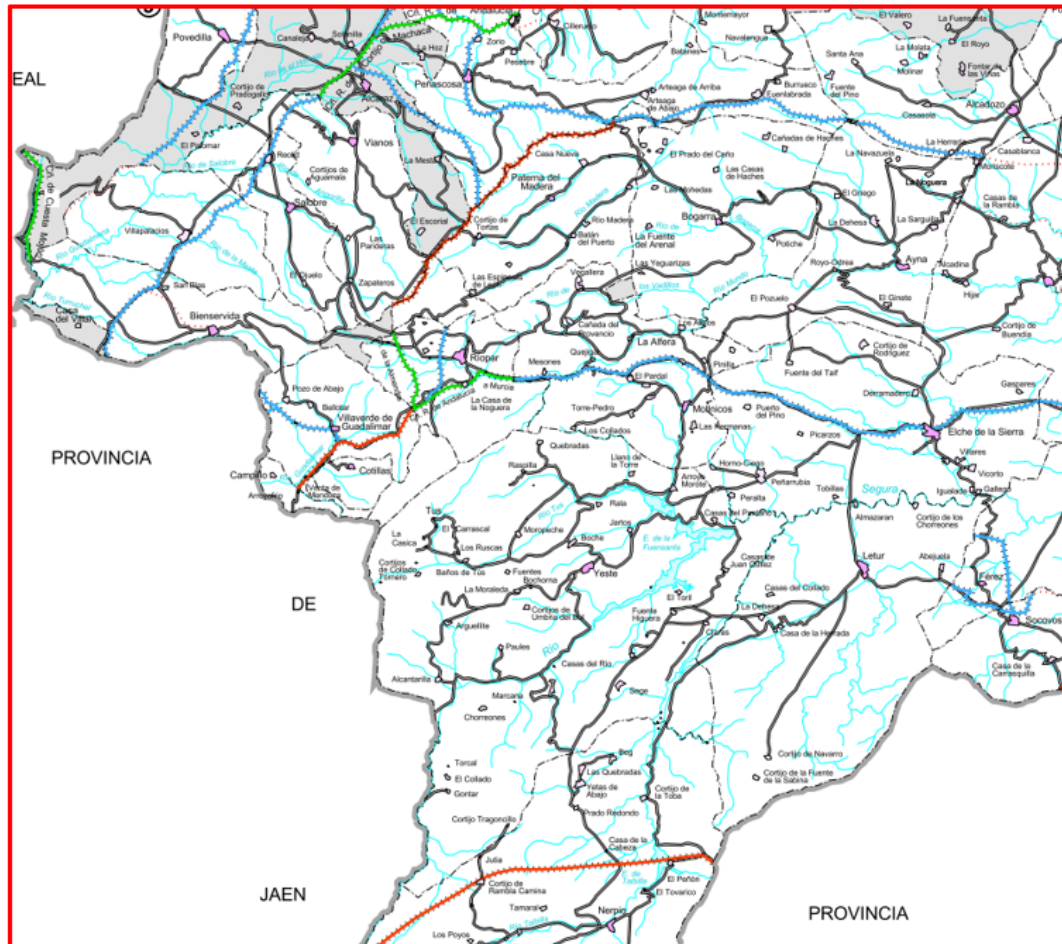


Figura 2.- Detalle de cartografía de vías pecuarias de la provincia de Albacete, extraído de la Figura 1

(Fuente: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/ALBACETE_tcm30-90316.pdf; octubre de 2022)

2.5.2.- Autonómica de Andalucía

La REDIAM⁴ integra, normaliza y pone a disposición de los ciudadanos toda la información sobre trazados de las vías pecuarias en Andalucía. Se hace así clave para la protección y gestión de este componente patrimonio natural y del resto territorio.

Las vías pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha discurrido tradicionalmente el tránsito ganadero. Originariamente, se utilizaban para desplazar el ganado a grandes distancias y para recorridos pequeños entre localidades vecinas o pueblos y zonas de pasto limítrofes. Sin embargo, se han ido sustituyendo por un desplazamiento a través de camiones o

⁴ Disponible en: <https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/blog-informacion-ambiental/-blogs/vias-pecuarias-de-andalucia-consultalas-en-la-rediam> (septiembre de 2022)

ferrocarriles y por el cambio de modelo productivo ganadero (ganadería estabular), aunque la actividad ganadera trashumante no ha desaparecido completamente aun en muchas localidades. Actualmente conforman una inmensa red, que constituye un legado histórico de interés capital. Son esenciales para la ordenación del territorio, el aprovechamiento de recursos pastables infrautilizados y la preservación de razas autóctonas, y constituyen corredores ecológicos esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres, favoreciendo el contacto del hombre con el medio natural. Su naturaleza de bien de dominio público artificial hace compleja la gestión y la defensa de su integridad física y jurídica. Desde la entrada en vigor de la Ley 3/95, de 23 de marzo, de *Vías Pecuarias* y con la puesta en marcha del Plan de Recuperación y Ordenación de la Red Andaluza de Vías Pecuarias (*Acuerdo de 27 de marzo de 2001*) la administración andaluza competente en materia de medio ambiente ha promovido el deslinde de más de 9.000 kilómetros de vías pecuarias, lo que ha permitido incorporar un porcentaje importante al dominio público.

Para la efectiva resolución de los actos administrativos de la declaración de las vías pecuarias es imprescindible que éstos vayan acompañados de una cartografía de detalle. Es en este punto en el que el trabajo de la REDIAM se hace fundamental. El proceso de integración de toda la información, su normalización y puesta a disposición de los ciudadanos es clave para la protección y gestión tanto de este componente del patrimonio natural como del resto del territorio.

2.5.3.- Plan de recuperación y ordenación en Andalucía

El objetivo fundamental del Plan de Ordenación y Recuperación de las vías pecuarias de Andalucía es dotarlas de una dimensión de utilidad pública. Y se acomete mediante la actualización del papel de éstas en el territorio y donde destaquen el valor de la continuidad, el carácter de dominio público y la funcionalidad ambiental; basado todo ello en su papel protagonista en el desarrollo rural, medioambiental, con particular atención a su función como corredores biológicos, buscando el contacto del ciudadano urbano con la naturaleza.

Un documento que concreta la política de recuperación y ordenación de las vías pecuarias de Andalucía con los siguientes objetivos básicos:

- Promoción del uso público (usos complementarios y compatibles).
- Contribución al desarrollo socioeconómico de las zonas rurales deprimidas (turismo rural y mejora de las comunicaciones agrarias).
- Mantenimiento de la biodiversidad paisajística, faunística y florística.

- Recuperación de especies ganaderas autóctonas muy adaptadas a la trashumancia, hoy en peligro de desaparición.

La Redacción del Plan de Recuperación y Ordenación de la red andaluza de vías pecuarias, da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, Disposición adicional tercera por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de Andalucía, con un objetivo dual⁵:

1. Definir la Red Andaluza de Vías Pecuarias, entendiendo ésta como el conjunto de todas las vías pecuarias de factible recuperación y con potencial acogida de alguno de los usos definidos por dicho Plan: uso tradicional, uso turístico-recreativo y uso ecológico.
2. Establecer un programa de actuaciones necesarias para la recuperación y puesta en uso de la Red, marcando unos niveles de prioridad y recogiendo la estimación presupuestaria de cada uno de los modelos de actuación y gestión previstos.

Para ello, y teniendo en cuenta que la red andaluza de vías pecuarias supera los 30.000 km. de longitud y que el potencial de recuperación y ordenación de esta red, ocasionados por diversos motivos, no es homogéneo, es imprescindible realizar un estudio previo a la redacción del referido Plan, relativo al estado actual de la totalidad de vías pecuarias, a escala física y jurídica.

Una vez realizado este estudio previo, se procede a la selección de aquellas vías pecuarias que por sus características intrínsecas y las que se deriven de su entorno, posibilitan la ordenación y recuperación que se plantee en el Plan, con las siguientes directrices básicas:

- Continuidad de la red y su integración en la Red Nacional.
- Coherencia con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) de los diferentes espacios naturales protegidos para las vías pecuarias que los atraviesan, aunque garantizando el mantenimiento de la integridad superficial de las vías.
- Tránsito ganadero existente.
- Realidad física de las vías pecuarias.
- Valor ecológico e importancia como corredor para la biodiversidad e intercambio genético de las especies faunísticas y florísticas.
- Potencialidad para su uso público y enlace entre espacios naturales de interés.

En este contexto, y al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado permitiendo el aprovechamiento de recursos pastables infrautilizados, el objeto específico perseguido con la definición del Plan es

⁵ Disponible en: https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/web/guest/landing-page-%C3%ADndice/-/asset_publisher/zX2ouZa4r1Rf/content/recuperaci-c3-b3n-y-ordenaci-c3-b3n-de-las-v-c3-ad-as-pecuarias-de-andaluc-c3-ada/20151?categoryVal= (octubre 2022)

elaborar las bases sobre las que articular una política realista, y eficaz de gestión de la red de vías pecuarias de Andalucía, contribuyendo a revalorizar este patrimonio público, mejorar la gestión y conservación de los espacios naturales, fomentar la biodiversidad, incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto al medio natural.

Ejecutado por un equipo multidisciplinar actúa en una triple perspectiva:

- a. Como elemento vertebrador del territorio. Su integración en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía se fundamenta por la participación activa que brindan las vías pecuarias en la articulación del territorio.
- b. Como elemento fundamental en la planificación ambiental, concretándose este papel en el establecimiento de corredores ecológicos entre espacios naturales consolidados administrativamente y con planes de gestión tal como se recoge en la Directiva 92/43.
- c. En atención al papel que deben jugar las vías pecuarias en el desarrollo rural; ya que pueden favorecer la fijación de la población en zonas rurales degradadas, por su alto potencial para el desarrollo de actividades socioeconómicas, entre ellas turismo de naturaleza, puesta en valor del patrimonio cultural e histórico, la potenciación de los productos artesanales, etc.

Las fases en las que se estructuró el trabajo, en las que se definieron y caracterizaron los usos propuestos, que atienden a lo recogido en la normativa son, a grandes rasgos, las siguientes:

- Uso tradicional: tránsito ganadero y acceso a fincas agrícolas
- Uso turístico-recreativo: relativo al "turismo rural"
- Uso ecológico: enlace de espacios protegidos, generadores de biodiversidad y corredores de fauna y flora.

Que posteriormente se desarrollaron los siguientes trabajos:

- Elaboración de la metodología de trabajo: incluye la selección, valoración y ponderación de las variables de interés para los usos definidos, así como el establecimiento del procedimiento a seguir para la toma de datos en el campo.
- Inventario: toma de datos sobre las variables definidas. Este trabajo se realiza de forma paralela a la elaboración de la metodología.
- Análisis de la información y asignación de usos: estudio de potencialidad de las vías pecuarias para acoger cada uno de los usos planteados, y definición de las vías prioritarias para la actuación.
- Captura de datos en el campo: por orden de prioridad se procede a la toma de los datos necesarios para la recuperación, restauración y aplicación de los usos asignados en las vías.

- Definición del programa de actuación y mantenimiento: definición de los tipos de actuación a realizar en función a la combinación del uso propuesto y el estado actual de las vías.

Además, se analiza el mantenimiento necesario y se evalúan económicamente las medidas planteadas. Estos trabajos se realizaron sobre las vías pecuarias clasificadas y las que se encontraban en proceso de clasificación.

Previéndose un conjunto de actuaciones para su puesta en marcha de forma efectiva y ajustándose a un calendario asumible en el marco económico y social del territorio de Andalucía:

- 1) Actuaciones comunes: actuaciones independientes al tipo de uso asignado. Se trata de la clasificación, el deslinde, el amojonamiento y la recuperación de las vías pecuarias que conforman cada ruta, como actuaciones administrativas, y la señalización, la limpieza y la regeneración, paisajística, como actuaciones genéricas.
- 2) Actuaciones específicas: acciones concretas para cada uso previsto.
 - a) En las rutas ganaderas cabe citar el aislamiento de la vía pecuaria, en el caso de coincidir el margen de la vía pecuaria con canales, carreteras u otras infraestructuras, a fin de evitar accidentes; la restauración de infraestructuras ganaderas, tales como: abrevaderos, descansaderos, apriscos, etc.; la incorporación de elementos puntuales de paso que faciliten el tránsito de ganado; las plantaciones buscando áreas de sombra, etc.
 - b) En rutas turístico-recreativas, es necesaria la adecuación del firme para facilitar actividades de ocio tales como el senderismo a pie, en bicicleta o a caballo; la instalación de equipamientos de uso público ligeros (aparcamientos de bicicletas, carriles-bici y áreas de descanso para estos últimos); las plantaciones a fin de conseguir una mejora paisajística y hacer más atractivo el uso de las vías pecuarias como itinerarios de paseo sobre todo en los entornos urbanos.
 - c) En rutas ecológicas, destacar la restauración vegetal, dada la función a que las mismas están llamadas a desempeñar.

3.-JUSTIFICACIÓN Y CONDICIONANTES

3.1.- JUSTIFICACIÓN DE ESTE TRABAJO DE FIN DE GRADO

La redacción y presentación del presente documento es dar cumplimiento a la obligación de elaborar un Trabajo de Fin de Grado para alcanzar la titulación de Grado en Ingeniería Forestal: Industrias Forestales, en la Escuela de Ingeniería

de la Industria Forestal, Agronómica y de la Bioenergía, de la Universidad de Valladolid.

Complementariamente se elabora para resaltar la idoneidad del Técnico Forestal en la elaboración de proyectos en los que se imbrican aspectos agronómicos con otros urbanísticos, catastrales, registrales, valuatorios y judiciales. Un campo de actividad complejo, que demanda profesionales cualificados, capaces de dar respuesta eficiente y documentada a las demandas existentes.

3.2.- CONDICIONANTES

Con objeto de cumplir con la exigencia en materia de protección de datos personales, en este Trabajo de Fin de Grado no se incluirán datos personales ni apreciaciones que pudieran llevar a su identificación. Solo se mencionarán aquellos que previamente se hayan publicado en documentos de acceso público, como por ejemplo los boletines oficiales.

3.3.- RESUMEN

Se presenta en este Trabajo de Fin de Grado una secuencia de hechos que ha generado una compleja situación administrativa-judicial.

En los actos de deslinde de la vía pecuaria "Llanos de Arón", en el término municipal de La Guardia de Jaén, se apreció que parte de la misma transcurría por la urbanización "Ciudad Jardín", de ese mismo municipio. Varias parcelas se veían afectadas y esto impedía que los servicios técnicos de urbanismo otorgasen licencias de construcciones y obras en esas parcelas.

Los titulares afectados se agruparon en una Asociación y buscaron con ayuda de un Técnico una alternativa viable, conforme con lo previsto en la normativa de vías pecuarias y resto de legislación aplicable, en coordinación con el Ayuntamiento.

Fruto de estos trabajos es la propuesta de inicio de un expediente de desafectación parcial de un tramo de la vía pecuaria indicada, proponiendo una modificación del trazado en un terreno equivalente, que cumple, incluso supera ampliamente, las exigencias en materia ambiental, manteniendo una perfecta equidad en lo relativo a cabidas y valores económicos, con lo que no se produce despatrimonialización de las Administraciones públicas.

Y como complemento a la propuesta técnico-administrativa presentada se identifican y cuantifican un conjunto de obras a desarrollar en la finca propuesta para la desafectación; una vez seleccionada esta entre un conjunto de alternativas previamente estudiadas. Las obras que se proponen incrementan y mejoran sustancialmente los usos previstos, de tal forma que no solo satisfacen

las previsiones contempladas en las normativas de vías pecuarias, sino que convierten el área de sustitución en un centro de actividades plurales, todas ellas ligadas con la mejora ambiental del entorno inmediato y de la vía en su conjunto, dado que compatibilizan los usos naturales de esta con otros socio-culturales.

4.- ANTECEDENTES

4.1.- UBICACIÓN

La vía pecuaria "Cañada Real Llanos de Arón" se encuentra situada en el municipio de La Guardia de Jaén, provincia de Jaén, conforme con la siguiente descripción literaria:

"Procede del término municipal de Jaén, penetra en éste de La Guardia, por el Barrando de Tejerina, con dirección sensible de Sur a Norte. Por el sitio de Media Legua, atraviesan terrenos de la Venta de Moya y llega al Abrevadero de Fontanares, descrito en la Vereda del Cerro de San Cristóbal y cruza después la carretera provincial de Jaén a La Guardia (quedando dentro de la Cañada la citada Venta de Moya), para seguir en dirección al Puente Nuevo.

Deja por la derecha los olivares de las fincas de Fontanares, Pajo, Chamarines y Guaduaya, y por la izquierda los Llanos de Arón y el Cerro de Medianoche, hasta llegar a la huerta de Figueroa.

Junto al río Guadalbullón en la desembocadura del río Jaén, existe un descansadero de una hectárea, 87 áreas y 86 centiáreas, que se denomina Aguadero del Vivero y cuyas tres fanegas de cabida están a ambos lados del río Guadalbullón.

Desde el expresado descansadero continua su recorrido la vía pecuaria por el término municipal de jaén al cruzar el río de este mismo nombre."

Sobre la ortofotografía aérea procedente del PNOA⁶ se croquiza el trazado, incluyendo los núcleos urbanos de Jaén y de La Guardia para contextualizarla especialmente, conforme con la descripción anterior. En el documento "Planos" se incluyen los de situación (Planos Nº 1, 2 y 3) y otro con la delimitación de la vía en su confluencia con la urbanización (Plano Nº 6), de acuerdo con las coordenadas procedentes del deslinde ejecutado.

⁶ Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA), disponible en: <https://pnoa.ign.es/> (septiembre 2022)



Figura 3.- Ubicación aproximada de los núcleos urbanos de Jaén y La Guardia, la urbanización "Ciudad Jardín" y parte de la traza de la vía pecuaria "Llanos de Arón" (Croquis sobre ortofotografía del PNOA)

4.2.- PROYECTO DE CLASIFICACIÓN

En el año 1962 el Servicio de Vías Pecuarias, perteneciente a la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, procedió a la elaboración de un "Proyecto de clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de La Guardia", conforme con la memoria que se adjunta (Figura 4 y Anexo I y II).

PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA
"CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN" COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN",
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN

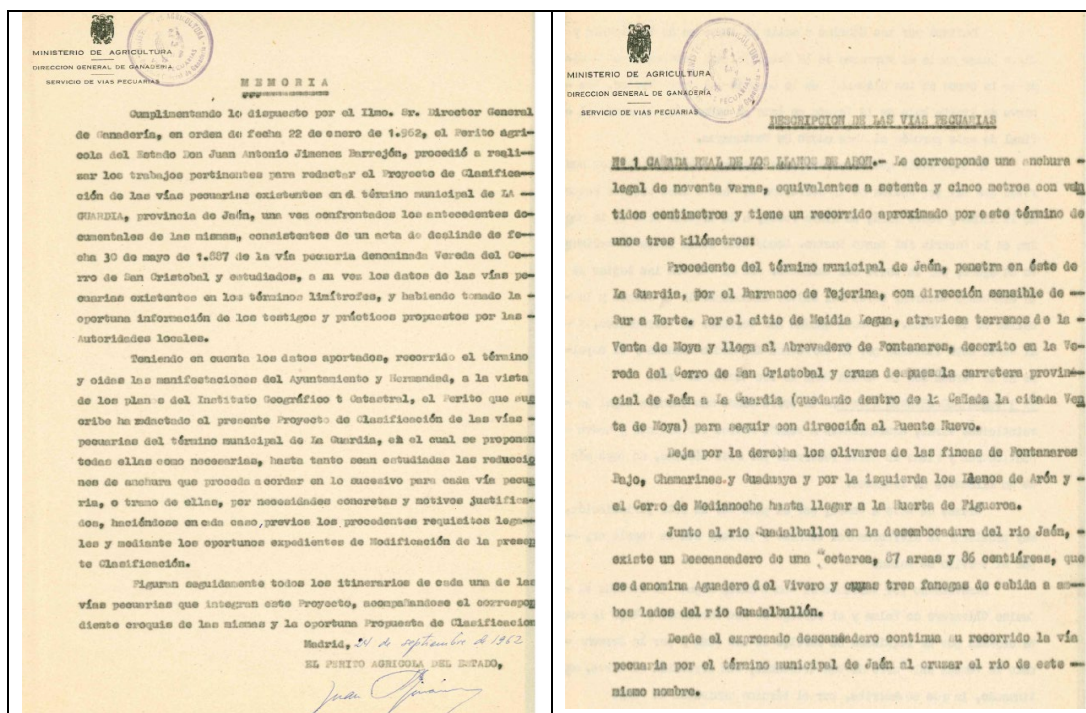


Figura 4.- Memoria del Proyecto de delimitación de vías pecuarias (Izda.) y descripción del trazado de la vía "Llanos de Arón" (Dcha.) en el término municipio de La Guardia de Jaén, elaborado en el año 1962.

Propuesta que fue aprobada por Orden Ministerial de 14 de febrero de 1963, conforme indica la Consejería de Medio Ambiente, y publicada en el BOE número 48 de 1963, incluyendo la denominada "Cañada Real de los Llanos de Arón", a la que se le asigna una anchura de 75 metros.

4.3.- APEO, DESLINDE Y RESOLUCIÓN

4.3.1.- Citación

Conforme con la normativa vigente, y tras dictar el Viceconsejero la correspondiente Resolución, procede el inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial en el tramo objeto, sito en el municipio de La Guardia de Jaén, identificado con el número de Expediente VP-000XXX/2001. Aprobado por Resolución de 14 de febrero de 1963 y publicada en el BOE número 48 de ese mismo año.

La citación se remite a los titulares de parcelas afectadas (o posiblemente afectadas) y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia (Anexo III). Acto seguido concreta quien-es serán los representantes de la Consejería de Medio Ambiente por parte de la Administración, los plazos previstos máximo de ejecución, de tal forma que se aporten garantías procedimentales suficientes.

En la misma citación se recuerda al interesado, algo importante para evitar indefensión, especialmente cuando haya transcurrido un periodo de tiempo largo, como es que tiene obligación de identificar a posibles terceros que hubiesen adquirido (por cualquier medio) derechos sobre la parcela objeto de deslinde. Junto con el aviso de que el procedimiento iniciado, al ser un acto de trámite, no es definitivo en vía administrativa, por lo que no cabrá recurso contra él.

4.3.2.- Acta de apeo y deslinde parcial

El 30 de julio de 2001 se iniciaron las operaciones de apeo y deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de los Llanos de Arón", en el tramo que va desde el comienzo de los Llanos de Arón, en las proximidades de la Venta de Moya, hasta las inmediaciones del Caserío de Guadualla. La longitud de este tramo es de 1.338,94 metros, que transcurren por el término municipal de La Guardia de Jaén.

En el acta cumplimentada se identifican los documentos utilizados y los trabajos realizados: "se consiguió trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar"; acompañando esta afirmación con la relación de mojones y las coordenadas correspondientes que referencian el eje de la vía. Documento que se adjunta (Anexo IV), y que aquí se resume:

Tras los correspondientes anuncios, publicaciones, edictos y notificaciones personales previstas en la normativa, se acometieron las operaciones descritas en documento que se anexa, comenzando con la creación de un fondo documental con la información disponible. En los trabajos de campo para el reconocimiento se empleó cartografía actual procedente del Mapa topográfico de Andalucía, Mapas 1/50.000 y 1/25.000 de los Institutos Geográfico Nacional y del Ejército, y un vuelo a escala 1/8.000 del año en curso, elaborado para la confección de los planos de deslinde.

Se realizaron previamente trabajos topográficos de apoyo del vuelo y una restitución, plasmando la franja de terreno que albergaría la vía pecuaria en los planos a escala 1/ 2.000 con precisión subcentrítrica. Sobre dichos planos se digitalizaron las líneas base de la vía pecuaria y los mojones que la definirían.

El resultado que identifican los ejecutores fue:

"Trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, no solo la plasmación sobre plano a escala 1/ 2.000 y representación del paso de ganado mediante mojones con coordenadas UTM, según lo expuesto en el citado Proyecto de Clasificación, sino por la comprobación de su veracidad en el Antecedente Documental recopilado, y de su realidad física, que aún es clara y notoria sobre el terreno."

Anexa al acta de apeo las coordenadas, ordenándolas según pertenezcan a la Línea Base Izquierda, la Línea Base Derecha y al Eje de la Vía, relacionándolas entre sí y determinando en qué Polígono y Parcela Catastral se encuentran (Anexo V).

4.3.3.- Resolución

Con fecha 8 de enero de 2003 se publica en el BOJA la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente⁷, de 25 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de los Llanos de Arón", tramo primero, comprendido desde el comienzo de Los Llanos de Arón, en las proximidades de la Venta Moya hasta las inmediaciones del Caserío de Guadaulla, en el término municipal de La Guardia de Jaén, provincia de Jaén (VP XXX/00).

En la misma se recogen y responden a las manifestaciones realizadas previamente por la Entidad XXX, S.A. y D^a YYY, que son respectivamente:

La Entidad XXX S.A. manifiesta

- Falta de adecuación de la descripción de linderos de la vía pecuaria contenida en el Proyecto de Deslinde a la del Proyecto de Clasificación aprobado.
- Que la alteración de linderos de la «Cañada Real de los Llanos de Arón en relación a su previa clasificación no aparece justificada en modo alguno.
- Que la urbanización "Entre Caminos" se ha ejecutado conforme al Planeamiento Urbanístico aprobado.
- La delimitación del área apta para urbanizar se ajusta a la cartografía.

A lo que la Administración responde en los siguientes términos:

Respecto a lo alegado por los representantes legales de la Entidad XXX, S.A., en cuanto a la falta de adecuación de la descripción de linderos de la vía pecuaria contenida en el proyecto de deslinde con respecto a la clasificación aprobada, y su supuesta alteración de linderos, aclarar que el deslinde realizado sigue fielmente un itinerario que avanza por los parajes descritos en la clasificación. Y el presente procedimiento tiene por objeto determinar los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Por otro lado, respecto a que la Urbanización "Entre Caminos" se ha ejecutado conforme al Planeamiento Urbanístico aprobado, señalar que el Plan Parcial del SAU-2 El Arrabal fue aprobado definitivamente por

⁷ Disponible en: <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2003/4/49>

Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén de 30 de diciembre de 1997, en desarrollo de las Normas Subsidiarias de este municipio aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 21 de junio de 1989, modificadas por Acuerdo del Ayuntamiento de 13 de marzo de 1994, y de acuerdo con estas Normas Urbanísticas vigentes, la vía pecuaria ahora objeto de deslinde no está comprendida dentro de la zona de Planeamiento Urbanístico aprobado, quedando fuera de la misma.

Doña YYY considera:

Que no existe soporte documental fiable que permita determinar por dónde discurre la vía pecuaria deslindada, habiéndose trazado por lugar distinto del clasificado, entendiéndose que su finca no está afectada por el deslinde; alega, asimismo, la presunción de legalidad derivada de la inscripción registral, y por último manifiesta que la anchura de la vía pecuaria no puede exceder de 75 metros.

A lo que la Administración responde en los siguientes términos:

En primer lugar, en cuanto a las manifestaciones referentes a la descripción de la vía pecuaria y la disconformidad con el trazado de la misma, aclarar que el deslinde, como acto definidor de los límites de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación, estando justificado técnicamente en el expediente.

Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho Expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; Plano de intrusión de la Vereda, Croquis de la misma y Plano de Deslinde.

En definitiva, los trabajos técnicos realizados han permitido trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, no sólo por la plasmación sobre plano a escala 1/2.000, representación de la vía pecuaria, y determinación física de la misma mediante un estaquillado provisional con coordenadas UTM, según lo expuesto en el Proyecto de Clasificación, sino por la comprobación de su veracidad en el Fondo Documental recopilado, y de su realidad física, que aún es clara y notoria sobre el terreno.

Por otro lado, en cuanto al desacuerdo mostrado respecto a la anchura deslindada de la vía pecuaria, entendiéndose que, al tratarse de una Cañada, y según lo establecido por la vigente normativa en materia de vías pecuarias, debe deslindarse con 75 metros. A este respecto, informar que el deslinde se ha ajustado al acto de clasificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, a cuyo tenor: "El

deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación". Y la Orden Ministerial que clasifica la vía pecuaria le otorga una anchura de 75,22 metros.

Por otra parte, respecto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Concluyendo con la publicación de la Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de los Llanos de Arón, tramo primero, en el BOJA de 8 de enero de 2003, nº 4, cuya copia se adjunta (Anexo VI). Dándose pie para la presentación de recurso de alzada contra la Resolución publicada, ante la Consejería de Medio Ambiente.

4.4.- ACTUACIONES

En la zona noreste de la urbanización "Ciudad Jardín" se detectaron varias parcelas que ocupaban parcialmente la vía pecuaria "Llanos de Arón", con lo que no era factible la concesión de licencias de construcción por el Ayuntamiento de La Guardia, en cuyo término municipal se encuentra la urbanización.

Los titulares de estas parcelas, inscritas en el Registro de la Propiedad y vendidas por la promotora, manifestaron su desacuerdo ante las Administraciones autonómica y municipal. Ambas Administraciones solicitaron al Departamento de Gestión Urbanística de Vías Pecuarias de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía la elaboración de un informe que documentara lo sucedido.

4.4.1.- Empresa pública del suelo de Andalucía

Con fecha 10 de julio de 2003, el Departamento de Gestión Urbanística de Vías Pecuarias de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía elaboró un "Informe preliminar sobre el expediente VP XXX/XX", del que se extraen los siguientes contenidos, fundamentales para la propuesta de desafectación y posterior modificación de trazado:

- La superficie de la vía pecuaria incluida en el sector es de 46.300 metros cuadrados.
- Respecto al subtramo longitudinal banda noreste entendemos que no existe obstáculo para su conservación como vía pecuaria dado que transita sobre un ámbito en el que no se ha producido transformación física mediante la ejecución de construcciones o edificaciones de carácter permanente.
- En subtramo longitudinal suroeste viene siendo ocupado con edificaciones, resultado de la ejecución del citado Plan Parcial. Estos suelos han sido transformados físicamente mediante su urbanización y, en consecuencia, entendemos que procede su tratamiento como actuación de la que se derivan gestiones de carácter urbanístico y/o patrimoniales, enmarcándose en un proceso de recuperación de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes.
- En consecuencia y desde el punto de vista urbanístico, procede proponer la desafectación del subtramo suroeste, reduciendo el ancho de la vía al tramo noreste sobre suelo no urbanizable.

Con objeto de facilitar la identificación gráfica de los subtramos a los que hace referencia EPSA en el informe referido, se incluye la Figura 5.

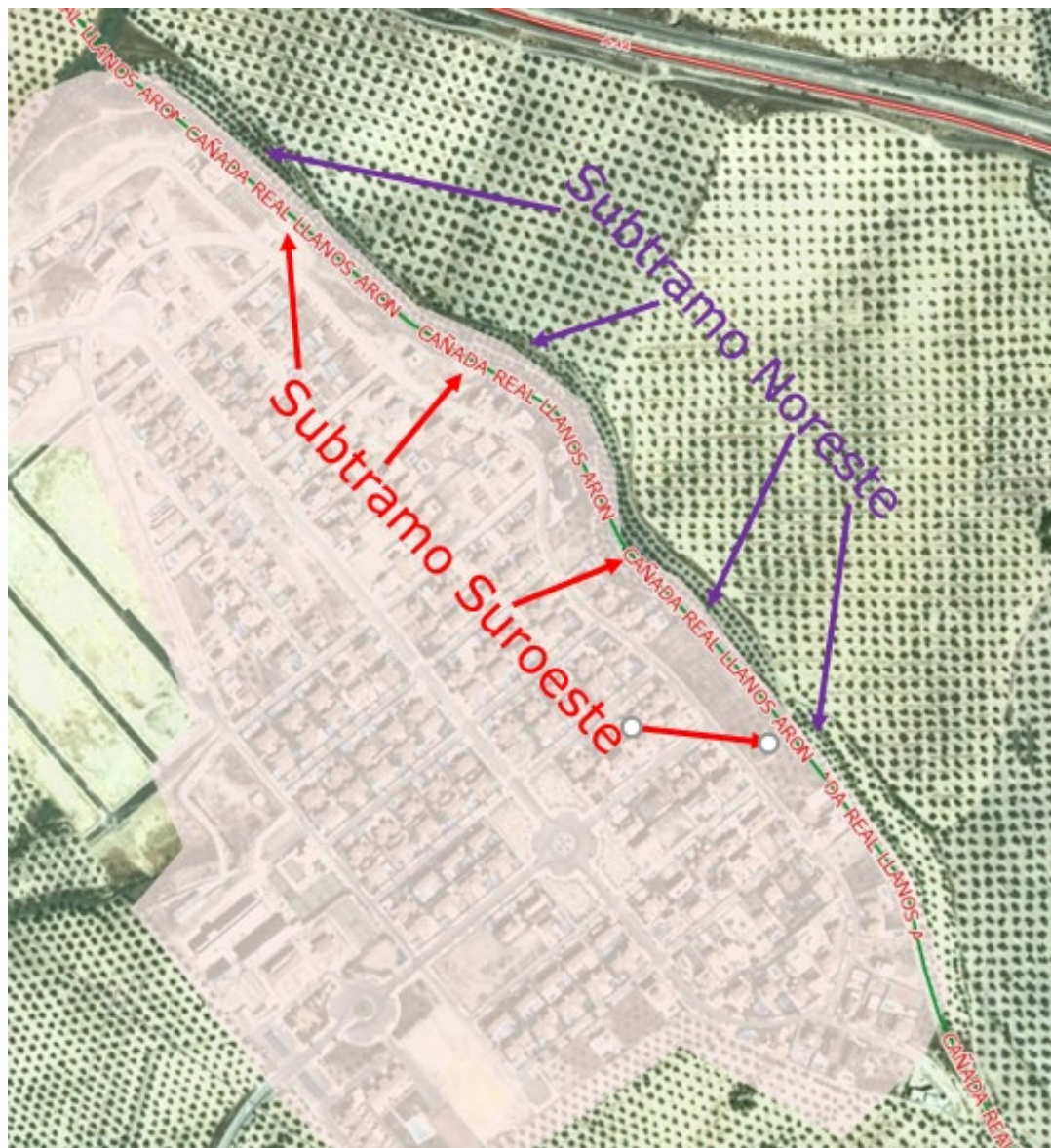


Figura 5.- Localización de los denominados por EPSA tramos Noreste y Suroeste de la vía pecuaria en la margen de la Urbanización

4.4.2.- Análisis

Estudiada la documentación disponible se aportan algunos comentarios que se consideran relevantes:

A.- En la fecha de aprobación de la Ley 17/1999, los terrenos de la vía pecuaria "Cañada Real de los Llanos de Arón" afectados por el Plan Parcial del proyecto de urbanización de "Ciudad Jardín", no habían adquirido las características de suelo urbano y, por tanto, no les era de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la precitada Ley, que está redactada en los siguientes términos:

Segunda. Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico.

1. Se procederá a la desafectación de los tramos de vías pecuarias que discurren por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, quedando exceptuados del régimen previsto en la Sección 2ª del Capítulo IV del Título I del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. El procedimiento administrativo para la desafectación será el siguiente:
 - a. La Delegación Provincial de Medio Ambiente emitirá informe sobre la procedencia de desafectación, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos antes expuestos, con determinación física del terreno a desafectar.
 - b. Posteriormente, la Delegación Provincial acordará la apertura de un período de información pública, a fin de que, en el plazo máximo de 20 días, los interesados puedan presentar alegaciones.
 - c. Una vez informadas las alegaciones, el Delegado Provincial correspondiente formulará propuesta de resolución que, acompañada del expediente instruido al efecto, será elevada al Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente para su resolución.

B.- El suelo incluido en el sector "Ciudad Jardín", de la vía pecuaria "Llanos de Arón" se clasifica, conforme con la normativa vigente, como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

En consecuencia, y desde el punto de vista urbanístico, procede proponer la desafectación del subtramo suroeste, reduciendo el ancho de la vía al tramo noreste sobre suelo no urbanizable

5.-PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO

Relatados sucintamente los hechos, reseñadas las actuaciones acometidas, relacionados los documentos analizados, y mostrado el interés de las partes por encontrar una alternativa viable, la propia legislación sobre vías pecuarias ofrece alternativas a situaciones complejas que, en ocasiones, pudieran plantearse. Lo hacen a través de dos figuras técnico-administrativas que palién el impacto negativo que pudiera presentarse. Así, el Capítulo III de la Ley 3/1995 se centra en la "Desafectaciones y modificaciones del trazado", posibilitando en su artículo 11 la variación de este, siempre y cuando se asegure "el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con

la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios con aquél."

Referencia normativa que se complementa con los Capítulos III, sobre Desafectación, y IV, sobre Modificación del trazado, del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía. En este último texto se definen los conceptos a desarrollar, se regula el procedimiento a seguir (clases, actuaciones, inicio, resolución, reglas especiales), ofreciendo diferentes opciones atendiendo a la realidad territorial existente.

En el caso concreto de la parte del trazado de la vía pecuaria "Llanos de Arón", coincidente con la urbanización "Ciudad Jardín", es viable técnicamente dar respuesta a las inquietudes de las partes; pues existe una opción que permite (incluso mejora a juicio del Técnico que suscribe) la modificación puntual del trazado, garantizando lo prescrito en la Ley y el Decreto referidos.

5.1.- JUSTIFICACIÓN

Consultada la documentación gráfica catastral y los parcelarios sobre fotografía aérea sin restituir del año 1952, se aprecia que parte de la zona correspondiente a la vía pecuaria "Cañada Llanos de Arón" estaba plantada de olivar, en distintas fases de desarrollo, en la fecha mencionada (Figura 6). Esto pone de manifiesto que su destino primigenio como vía para el desplazamiento de ganado, principalmente trashumante, había desaparecido o era, en todo caso, testimonial. Argumentación que se ratifica al recorrer a pie esta zona y al indagar con prácticos locales si recuerdan haber visto en los últimos lustros trashumancia por este paraje.

Cierto es que el ganado ovino y caprino puede circular a través de las camadas existentes entre hiladas de olivos, pero hay que tener presente las grandes dificultades que tendrían los usuarios de las fincas y los pastores para impedir que el ganado ramonease las hojas del olivar recién plantado, así como posteriormente las ramas bajas y frutos accesibles de estos árboles. En ambos casos se producirían daños importantes en las plantas que, sin duda alguna, podrían haber degenerado en enfrentamientos; sucesos de los que no se tiene noticia.

Sobre la base de esta exposición se puede ser categórico al manifestar que en este tramo de la vía pecuaria estudiada (coincidente con el sector de la urbanización "Ciudad Jardín") se ha perdido su uso primigenio, pudiendo ser exclusivamente testimonial. Es por lo tanto plenamente coherente proponer el mantenimiento de la misma, con un ligero estrechamiento que no impida el puntual tránsito de ganado, ni incumpla las previsiones de desafectación previstas en la legislación. Reducción lineal que se verá plenamente compensada con una superficie equivalente (en área y valor económico) en otra

zona próxima, con mucha mayor potencialidad ambiental. Propuesta que ofrece una solución agro-ambiental, técnica-jurídica-económica-administrativamente válida, dando fin a más de dos décadas de desencuentros entre las Administraciones y los ciudadanos.

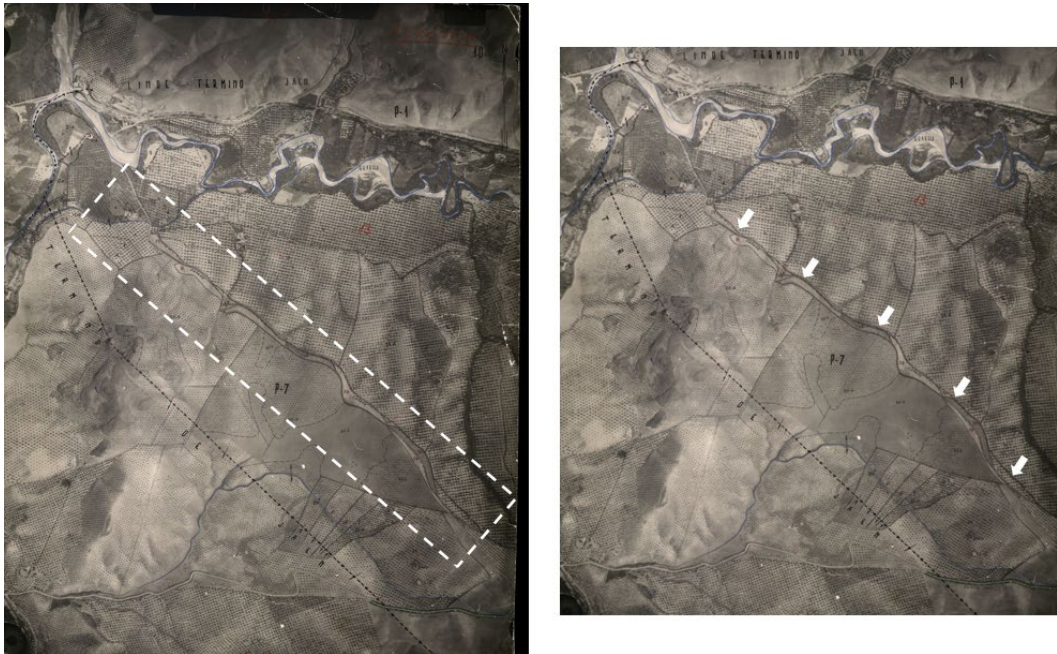


Figura 6.a.- Identificación sobre fotografía aérea (número 10), sin restituir (año 1952), de la posible traza de vía pecuaria "Llanos de Arón", en el término municipal de La Guardia de Jaén (Fuente: Archivo Histórico Provincial; AHP en adelante)



Figura 6.b.- Identificación sobre fotografía aérea (número 11), sin restituir (año 1952), de la posible traza de vía pecuaria "Llanos de Arón", en el término municipal de La Guardia de Jaén (Fuente: AHP)

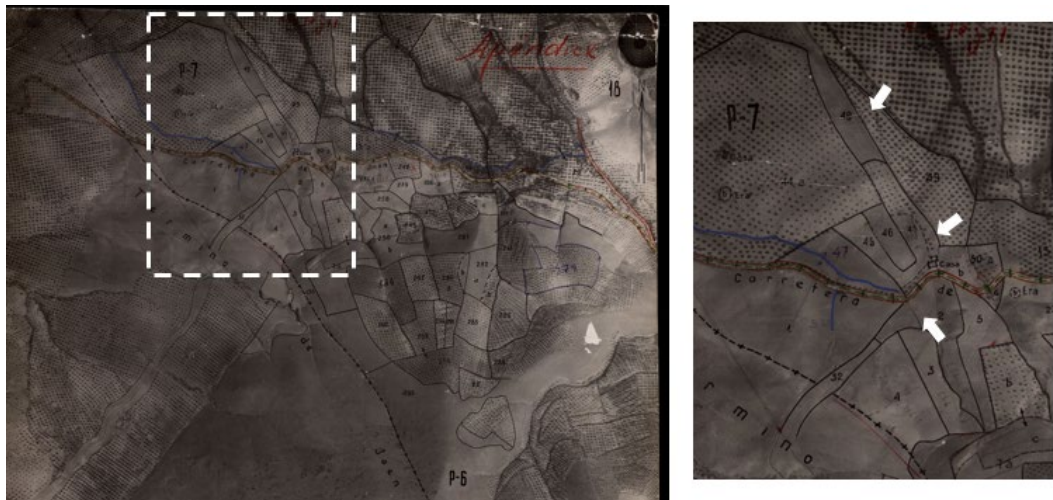


Figura 6.c.- Identificación sobre fotografía aérea (número 18), sin restituir (año 1952), de la posible traza de vía pecuaria "Llanos de Arón", en el término municipal de La Guardia de Jaén (Fuente: AHP)

La realidad agraria presentada se refuerza con el paso de los años. Así, en la documentación catastral correspondiente a la revisión rústica realizada en 1990 (Figura 7) se comprueba que la práctica totalidad del trazado de la vía pecuaria "Llanos de Arón", en las inmediaciones de la urbanización "Ciudad Jardín", ha sido colonizada por plantaciones de olivar, cada vez más consolidado y espeso.

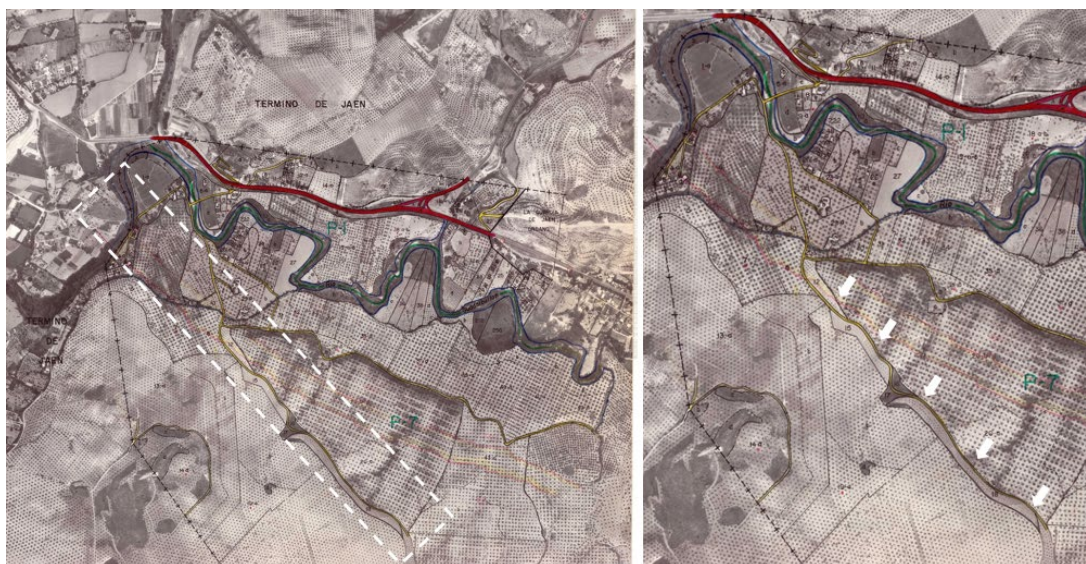


Figura 7.- Identificación sobre fotografía aérea (número 1), sin restituir (año 1990), de la posible traza de vía pecuaria "Llanos de Arón", en el término municipal de La Guardia de Jaén (Fuente: AHP)

Siendo aún más impactante esta ocupación en la revisión, en este caso sobre ortofotografía aérea, de 1999. En este mismo documento gráfico ya es posible

PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA
“CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN” COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN “CIUDAD JARDÍN”,
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN

apreciar las primeras etapas del proceso de urbanización de la futura urbanización “Ciudad Jardín” (Figura 8).

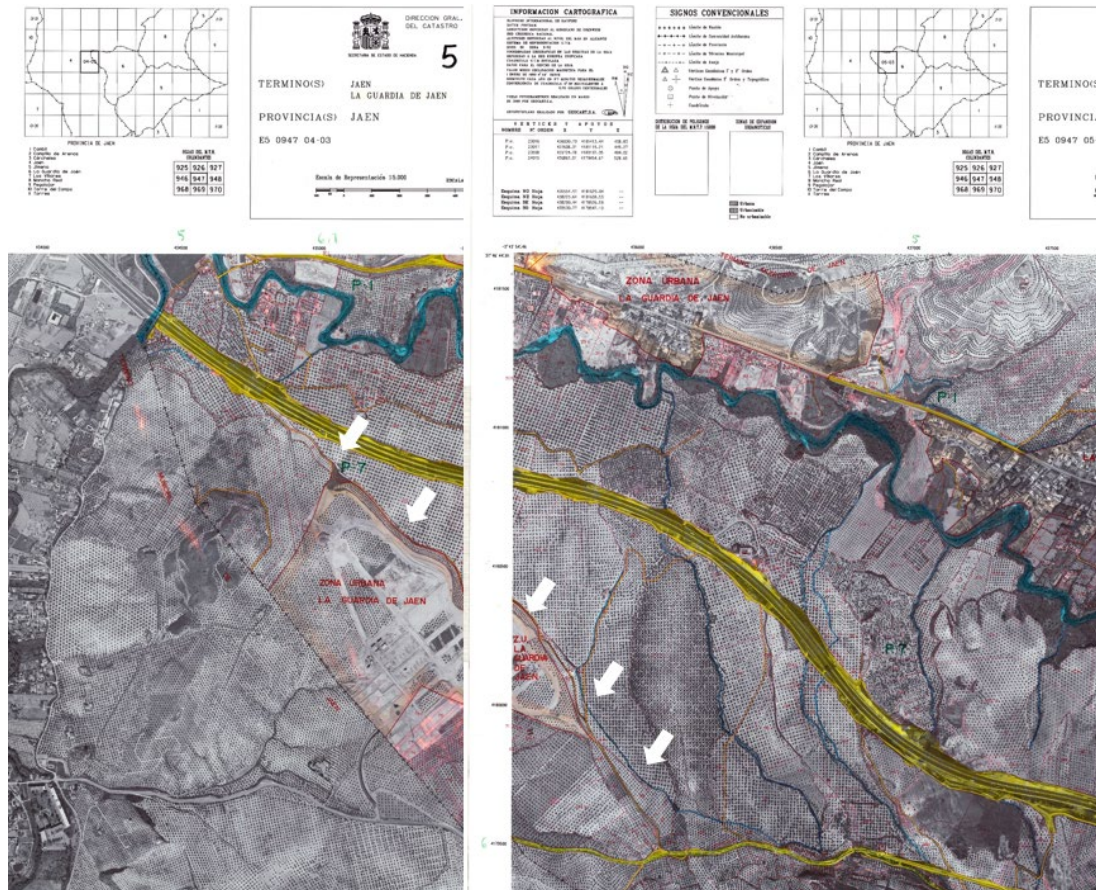


Figura 8.- Identificación sobre ortofotografía aérea (número 1), procedente de un vuelo realizado en 1999, en la que se aprecia la posible traza de vía pecuaria “Llanos de Arón” y las primeras etapas en el proceso de urbanización de “Ciudad Jardín”, en el término municipal de La Guardia de Jaén (Fuente: AHP)

La realidad cartográfica expuesta se refuerza por la realidad territorial directa que se puede apreciar en el reportaje fotográfico adjunto (Anexo VII: fotografías 1 a 6). Como es posible comprobar, en la zona suroeste de la vía pecuaria “Cañada Real Llanos de Arón”, las obras ejecutadas han modificado sustancialmente el terreno a través de rellenos de tierras, muros de contención y perimetrales, taludes de elevada pendiente, vallados, registros, alcantarillados, tuberías, etc.; lo que no solo dificultaría un posible tránsito de ganado, sino que lo haría realmente peligroso.

En la práctica totalidad de la zona suroeste de la vía pecuaria, es decir, la que está en confluencia con la urbanización “Ciudad Jardín”, el terreno está transformado y cubierto de matorral y erial-pastos sin aprovechamiento agrario visible, trufado de instalaciones y construcciones de diversos usos y acabados. Por su parte, la zona noreste de la vía pecuaria, externa a la urbanización, en

este mismo tramo, está en régimen de explotación agraria, supuestamente por parte de los vecinos colindantes de las parcelas catastrales. Realidad ya recogida en el informe elaborado por EPSA, al que se ha hecho referencia unas líneas más arriba.

- En subtramo longitudinal suroeste viene siendo ocupado con edificaciones, resultado de la ejecución del citado Plan Parcial. Estos suelos han sido transformados físicamente mediante su urbanización...
- Respecto al subtramo longitudinal banda noreste entendemos que no existe obstáculo para su conservación como vía pecuaria dado que transita sobre un ámbito en el que no se ha producido transformación física mediante la ejecución de construcciones o edificaciones de carácter permanente.

A lo anterior hay que añadir un número sustancial de edificaciones destinadas a viviendas, con piscinas, instalaciones deportivas, porches, aparcamientos, ..., que pueden localizarse en la imagen adjunta (Figura 9), siendo posible comprobar que se trata de construcciones plenamente consolidadas, de grandes dimensiones, calidades y acabados buenos, ... habitadas y perfectamente conservadas (Anexo VII: fotografías 7 a 14). Información relevante que se complementa con las descripciones de superficies, usos, tipologías, antigüedad, etc. suministrada por la Dirección General del Catastro de España a través de las correspondientes consultas descriptivas y gráficas obtenidas en su Sede Electrónica (SEC⁸), que se relacionan como Tabla 1 en el Anexo VIII.

⁸ Disponible en: <http://www.sedecatastro.gob.es/>



Figura 9.a.- Ortofotografía aérea vertical con identificación de la urbanización "Ciudad Jardín", la traza de la vía pecuaria "Cañada Real Llanos de Arón" y localización de edificaciones (viviendas, piscinas, pistas deportivas,...) en muchas de la parcelas catastrales individualizadas (Fuente: Secretaría Electrónica del Catastro y elaboración propia)



Figura 9.b.- Señalamiento de algunas de las parcelas en las que hay edificaciones de uso residencial, con piscinas, instalaciones deportivas, cocheras, porches, etc. plenamente operativas (Fuente: Secretaría Electrónica del Catastro y elaboración propia)

Queda por lo tanto claramente expuesto que esta vía pecuaria, en la parte suroeste del tramo que es objeto de este informe, ha perdido los valores propios de su utilidad primigenia, así como los caracteres de su definición y destino.

En consecuencia, procedería y es recomendable, en base a la alternativa que se presenta inmediatamente, iniciar un procedimiento para solicitar su desafectación parcial, de tal forma que en la zona suroeste del tramo identificado (la que confluye con las obras en la urbanización "Ciudad Jardín") se redujese su anchura, quedando establecida esta en la distancia comprendida entre el límite de la urbanización y la margen noreste de la vía pecuaria "Llanos de Arón".

A juicio del Técnico que suscribe, de acuerdo con los datos antedichos y sobre la base de la permuta ofertada, esto no conlleva en ningún momento menoscabo

del patrimonio de la Administración ambiental ni, obviamente, colisión alguna con el ordenamiento jurídico vigente.

La propuesta siguiente se desarrolla conforme con lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.2.- PROPUESTA

5.2.1.- Justificación

En el preámbulo del Decreto 155/1998 se indica que:

"Las vías pecuarias pueden desempeñar un importante papel de diversidad paisajística, contribuir a mejorar la gestión y conservación de espacios naturales, fomentar la biodiversidad al posibilitar el intercambio genético de las especies vegetales y animales, incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural."

Continuando con otra apreciación resaltable:

"Están llamadas a tener un papel protagonista en el incremento de la calidad de vida por su valor en el territorio y para el medio ambiente."

En consecuencia hay que, como indica el Decreto y el planteamiento administrativo-social-económico-ambiental, apostar por llenarlas de un contenido funcional actual. A la vez que dotarlas de una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público; con lo que se revaloriza territorialmente un patrimonio público, rentabilizándolo social y ambientalmente.

Conforme con lo expuesto es viable y, conociendo la alternativa que se presenta, recomendable reducir la anchura de la "Cañada Real Llanos de Arón", en el sector afectado con la urbanización "Ciudad Jardín". Se propone la desafectación de los 46.300 metros cuadrados que se superponen, entregando en su lugar una superficie equivalente que satisfaga las demandas previstas en el Decreto 155/1998. Máxime cuando no se pretende la desaparición de un tramo, de un corte en el trazado; sino exclusivamente un ligero estrechamiento parcial en algunos cientos de metros de su recorrido, compensando con una superficie idéntica, pero con un mayor potencial ambiental; es decir, se estará a lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias cuando manifiesta en relación con la modificación del trazado que:

"Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular, previa desafectación, se podrá variar o desviar el

trazado de una vía pecuaria, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios con aquél."

5.2.2.- Opciones

Con objeto de ofrecer alternativas compatibles y, en la medida de lo posible, mejorar los usos actuales y potenciales de la vía pecuaria tras la modificación de su trazado, se identificaron diferentes fincas sitas en las proximidades en las que fuese posible realizar las actuaciones expuestas. Actuaciones destinadas a ofrecer alternativas a posibles potenciales usuarios, amén de continuar con los usos primigenios de índole agropecuaria. En concreto, y entre las opciones planteadas, se adelantan la posibilidad de establecer merenderos, centros de avistamiento de aves, zonas de descanso y esparcimiento, áreas de deporte, etc.

Para realizar la selección de posibles fincas candidatas se establecieron unos parámetros básicos que deberían cumplirse; en concreto estos fueron: que estuviesen atravesadas o fuesen colindantes con vía pecuaria; que estuviesen dentro del mismo término municipal; que fuese posible su aportación sin necesidad de segregación o partición; que tuviese un acceso cómodo; que presentase una orografía adecuada al desarrollo de las opciones que pudieran contemplarse; que tuviesen un cultivo/aprovechamiento compatible con los usos pecuarios; que los valores ambientales y económicos fuesen comparables con la zona objeto de desafectación; que técnica, jurídica y económicamente permitiesen realizar actuaciones compatibles con los usos de la vía pecuaria original.

Sobre la base de la información gráfica disponible en diferentes Administraciones públicas y recorriendo la zona, se identificaron varias candidatas, que aquí se relacionan a través de su identificador catastral:

1. Polígono 6, parcela 68
2. Polígono 6, parcela 228
3. Polígono 6, parcela 249
4. Polígono 6, parcela 251
5. Polígono 6, parcela 528

Analizándose a continuación su viabilidad y justificando de forma inmediata la elección de aquella que se ha considerado más adecuada:

1.- Polígono 6, parcela 68

Se trata de una parcela colindante con el término municipal de Jaén, destinada mayoritariamente al aprovechamiento de pasto, olivar de secano y pinar, con algunas construcciones.

**PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA
"CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN" COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN",
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN**

Su geometría es especialmente irregular, las pendientes son acusadas y presenta diferentes enclaves que, con gran probabilidad, deberían ser deslindados previamente, lo que conllevará retrasos y discusiones, dado que este tipo de posesiones no siempre cuentan con documentos acreditativos de los derechos que sobre ellos se pretenden.

El tramo de vía pecuaria que la atraviesa es reducido y la superficie total de la parcela excesiva en relación con el área a considerar, por lo que requeriría de una segregación previa.

En las imágenes siguientes (Figuras 10. a, b, c) puede apreciarse lo antedicho:

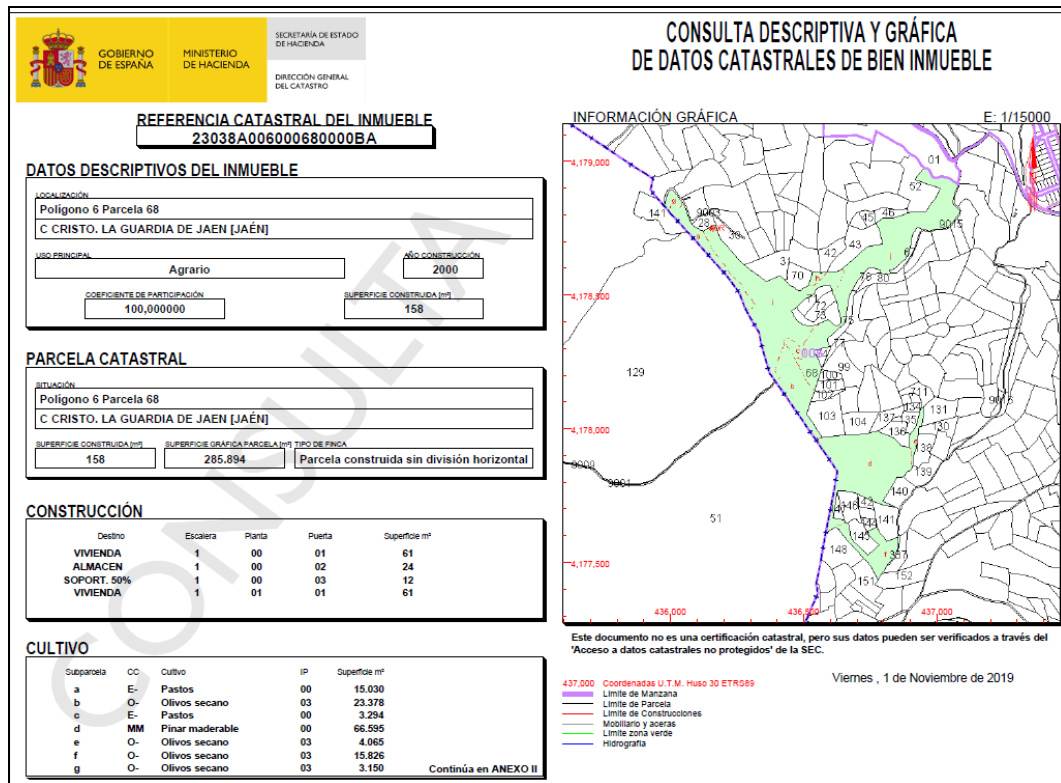


Figura 10.a.- Consulta catastral descriptiva y gráfica
(Fuente: Sede electrónica del Catastro)

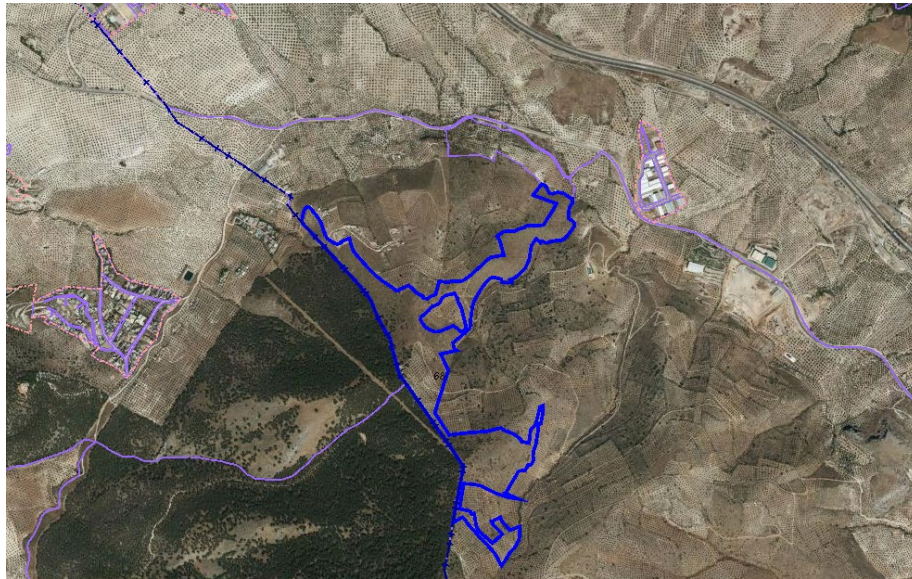


Figura 10.b.- Ortofotografía aérea vertical en la que se identifica el perímetro de la parcela objeto de estudio (Fuente: Sede electrónica del Catastro)

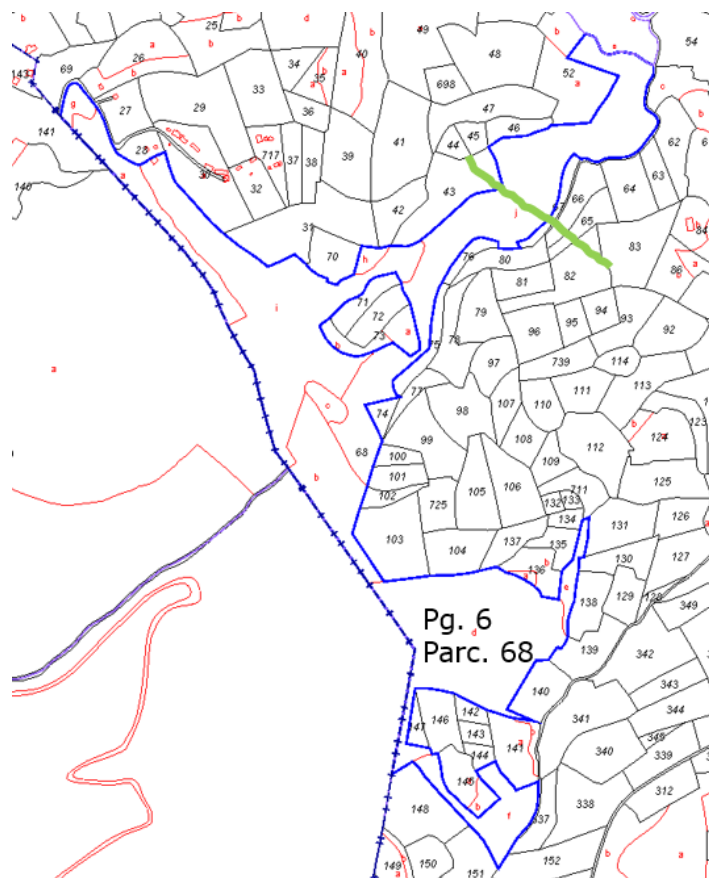


Figura 10.c.- Parcelario catastral y delimitación de la parcela objeto de estudio, con localización del tramo de vía pecuaria que la atraviesa (Fuente: Sede electrónica del Catastro)

2.- Polígono 6, parcela 228

Se trata de una parcela también colindante con el término municipal de Jaén, destinada mayoritariamente al aprovechamiento de matorral, olivar de secano (testimonial) y pinar, sin construcciones ni infraestructuras resaltables.

Su geometría es irregular, las pendientes son acusadas y presenta diferentes enclaves que, con gran probabilidad, deberían ser deslindados previamente, lo que generaría problemas similares a los expuestos en el apartado anterior.

El tramo de vía pecuaria que la atraviesa afectaría a un camino existente y la zona a segregar -previamente- no presenta afabilidad para la ejecución de obras que potencien un aprovechamiento complementario y compatible con el de la vía pecuaria.

En las imágenes siguientes (Figuras 11. a, b c) puede apreciarse lo antedicho:

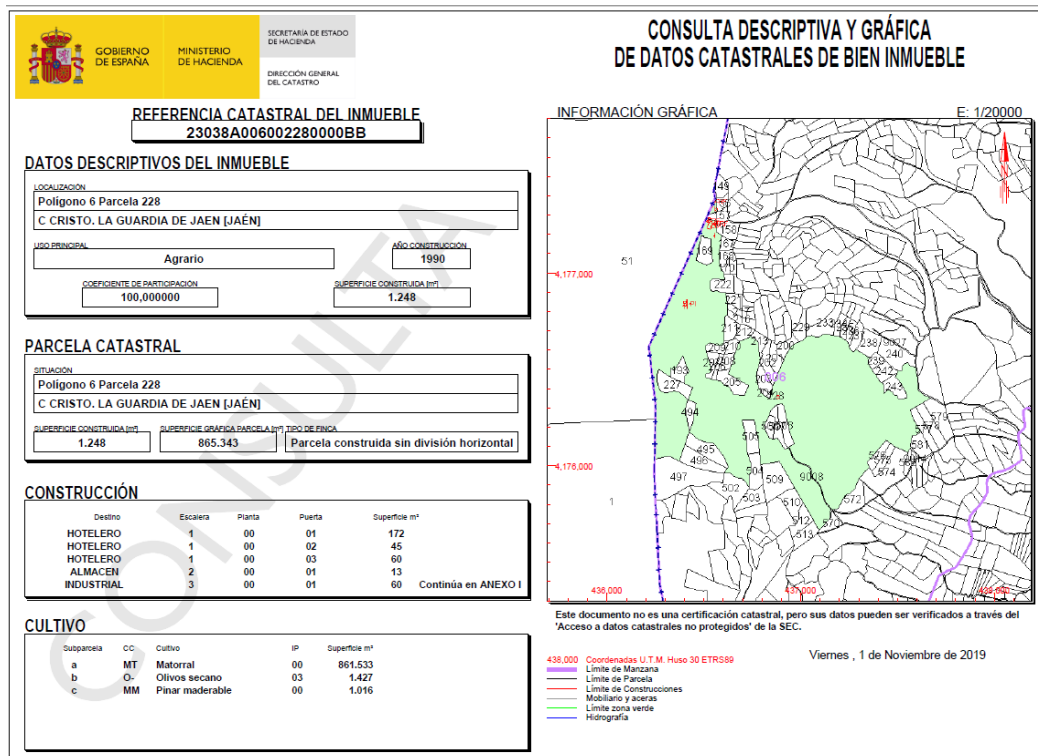


Figura 11.a.- Consulta catastral descriptiva y gráfica
(Fuente: Sede electrónica del Catastro)

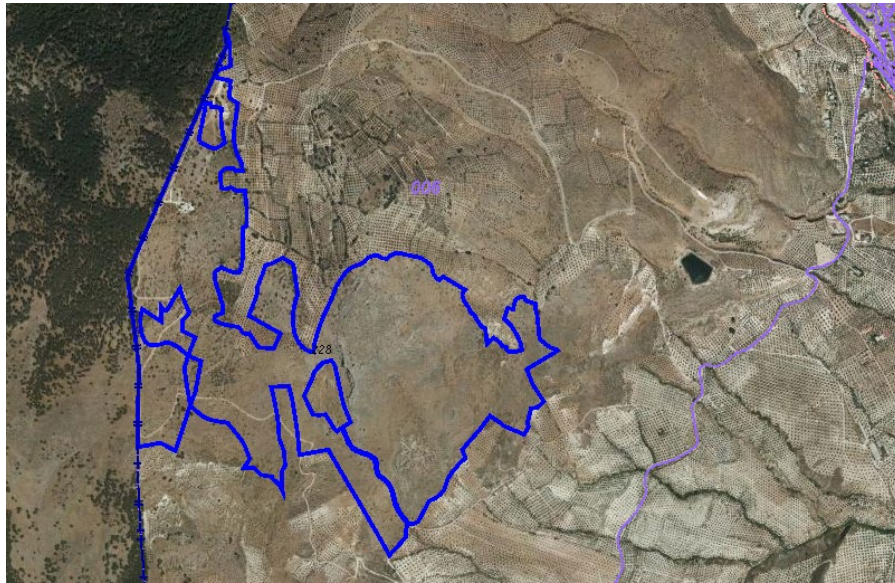


Figura 11.b.- Ortofotografía aérea vertical en la que se identifica el perímetro de la parcela objeto de estudio (Fuente: Sede electrónica del Catastro)

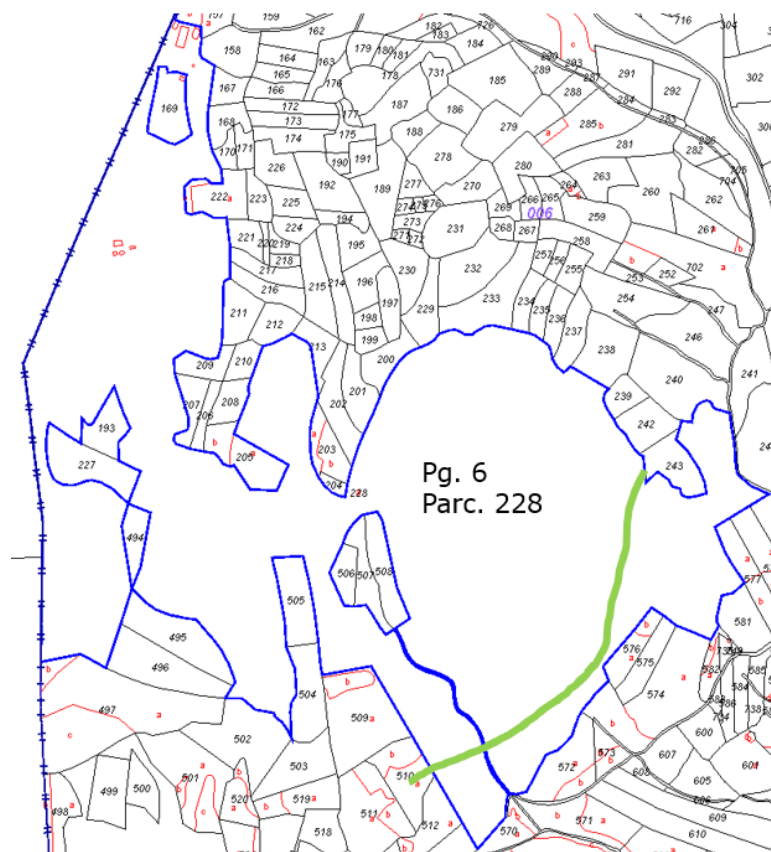


Figura 11.c.- Parcelario catastral y delimitación de la parcela objeto de estudio, con localización del tramo de vía pecuaria que la atraviesa (Fuente: Sede electrónica del Catastro)

3.- Polígono 6, parcela 249

Se trata de una parcela con un potencial agrario elevado, dado que en ella se han catastrado más de diez hectáreas de cereal de regadío, que conviven con unas ocho de pinar. En consecuencia, su valor económico de mercado es más elevado que otras limítrofes, y que el terreno que se desafectaría en el tramo inicialmente propuesto. Por otra parte, el acceso a la zona objeto de actuación no es afable.

Las pendientes varían: zonas de media pendiente y otras abruptas. No hay enclaves identificados, lo que favorece su consideración, pero el hecho de que la vía la atraviese prácticamente por su centro geométrico implicaría su segregación en tres nuevas parcelas, una a cada lado de la zona a permutar, lo que conllevaría una reducción de su utilidad agraria y, consecuentemente, de su valor global.

En las imágenes siguientes (Figuras 12. a, b, c) puede apreciarse lo antedicho:

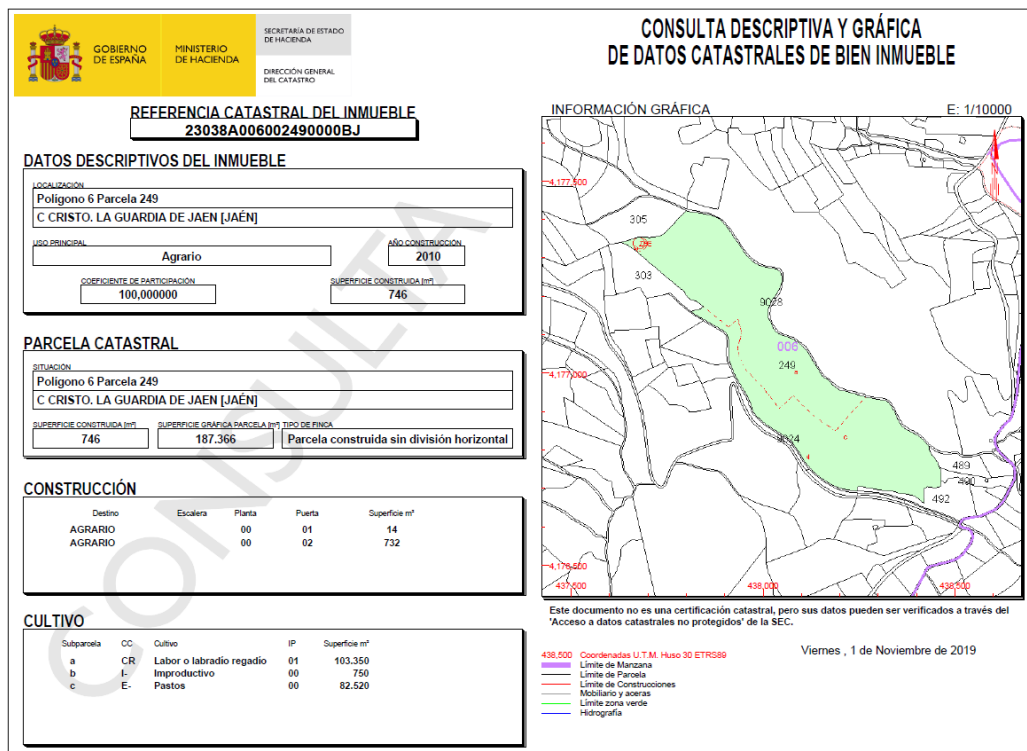


Figura 12.a.- Consulta catastral descriptiva y gráfica
 (Fuente: Sede electrónica del Catastro)



Figura 12.b.- Ortofotografía aérea vertical en la que se identifica el perímetro de la parcela objeto de estudio (Fuente: Sede electrónica del Catastro)

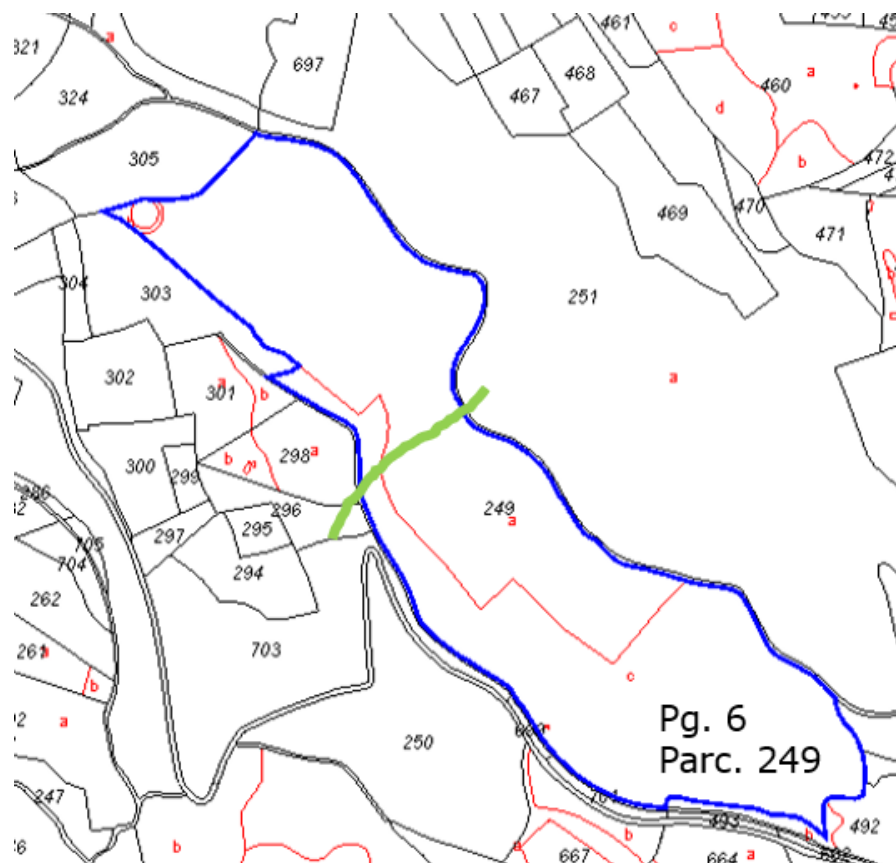


Figura 12.c.- Parcelario catastral y delimitación de la parcela objeto de estudio, con localización del tramo de vía pecuaria que la atraviesa (Fuente: Sede electrónica del Catastro)

4.- Polígono 6, parcela 251

Se trata de una parcela con un potencial agrario medio-bajo, dado que en ella se han catastrado casi una hectárea de olivar, que conviven con unas veinticinco de pinar. El acceso a la zona objeto de actuación no es afable.

Las pendientes son medias y solo se identifica un enclave, lo que favorece su consideración. Pero, al igual que con la parcela anterior, con la que limita al SO, la atraviesa la vía prácticamente por su centro geométrico. Su segregación generaría tres nuevas parcelas, una a cada lado de la zona a permutar, lo que conllevaría una reducción de su utilidad agraria y, consecuentemente, de su valor global.

En las imágenes siguientes (Figuras 13. a, b, c) puede apreciarse lo antedicho:

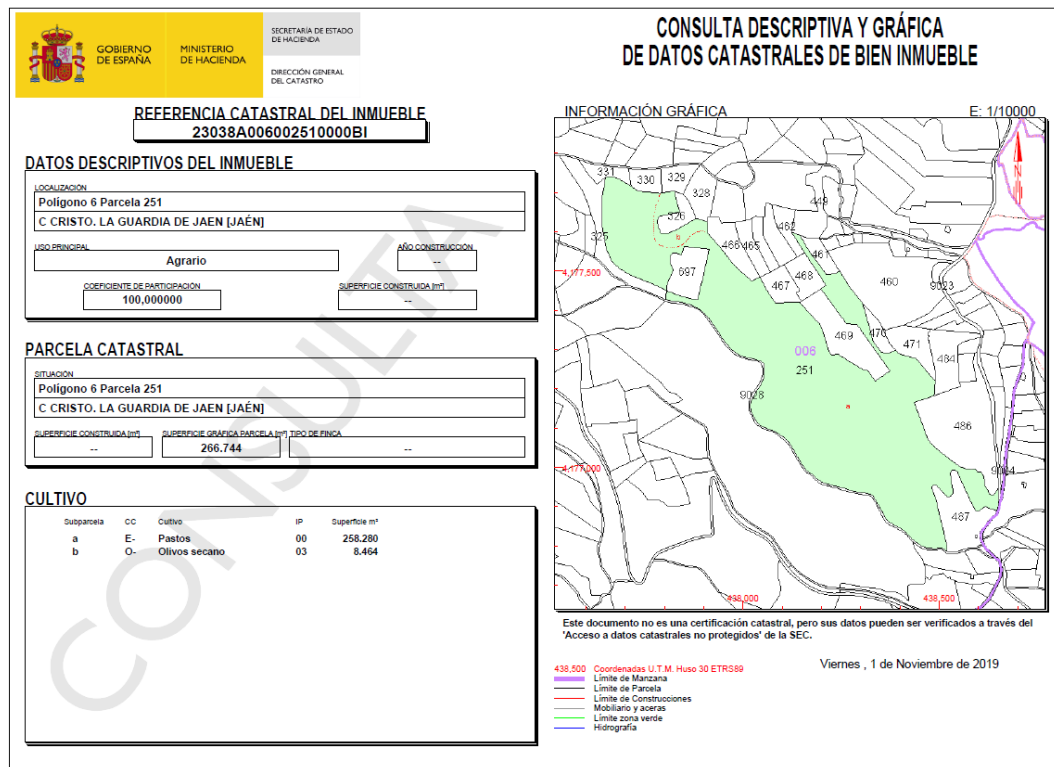


Figura 13.a.- Consulta catastral descriptiva y gráfica
 (Fuente: Sede electrónica del Catastro)

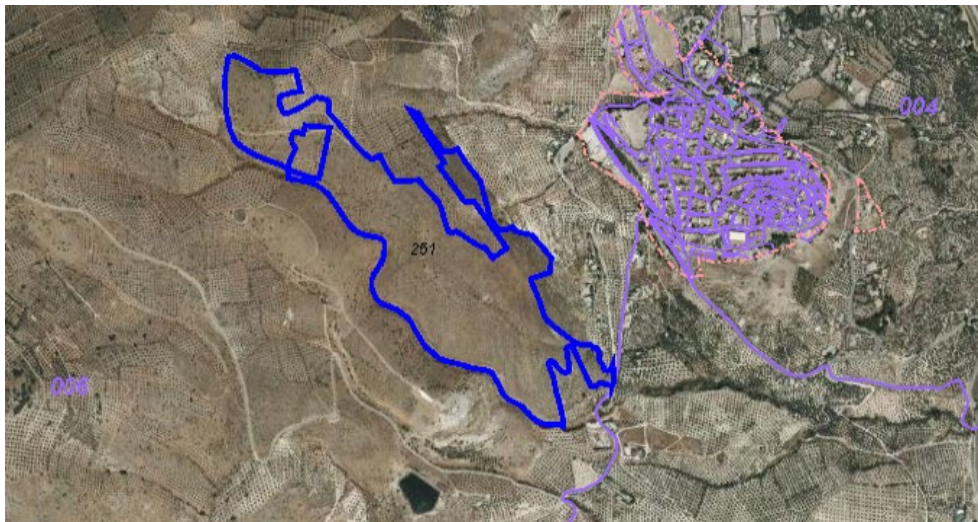


Figura 13.b.- Ortofotografía aérea vertical en la que se identifica el perímetro de la parcela objeto de estudio (Fuente: Sede electrónica del Catastro)

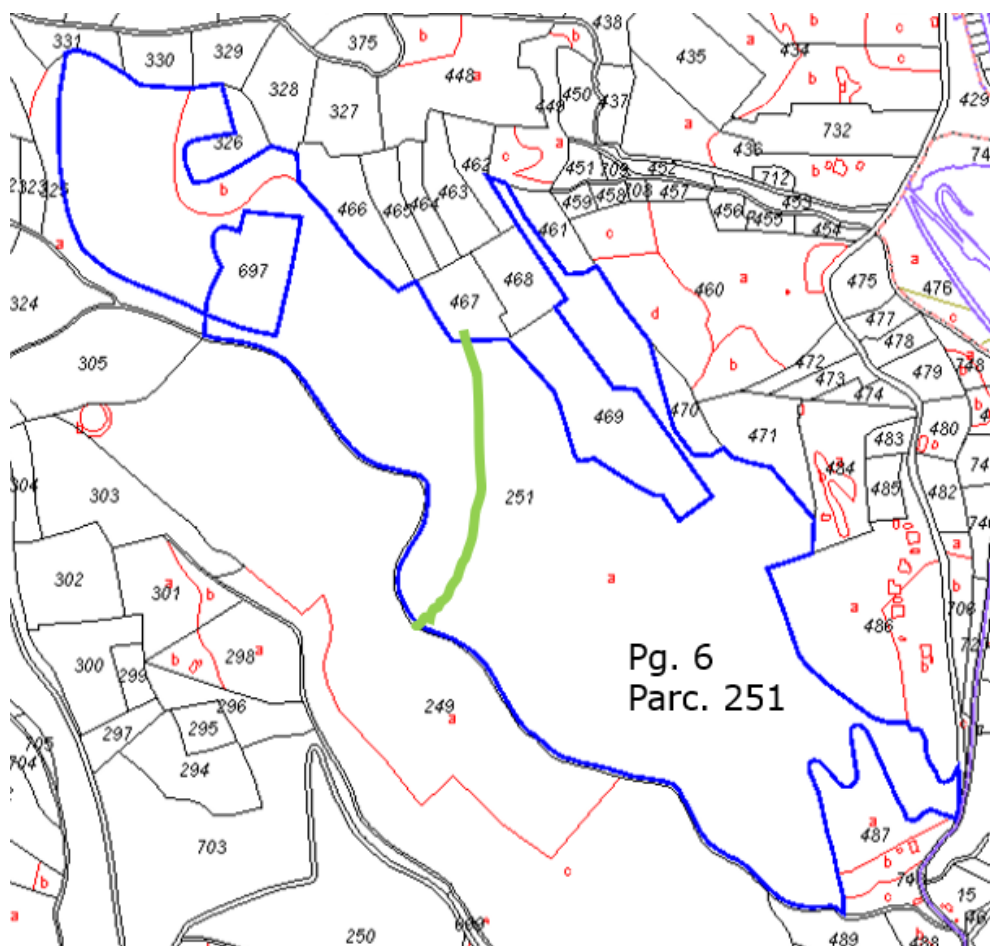


Figura 13.c.- Parcelario catastral y delimitación de la parcela objeto de estudio, con localización del tramo de vía pecuaria que la atraviesa (Fuente: Sede electrónica del Catastro)

5.- Polígono 6, parcela 528

Se ha considerado la parcela idónea para actuar. No presenta enclaves, la practica totalidad de su superficie esté destinada a matorral-pasto, con menos de 0'1 hectárea de olivar de secano.

Está atravesada en su totalidad, de norte a sur, por la vía pecuaria. Siendo su orografía afable y contando con un acceso cómodo, incluso con vehículos tipo turismo.

Colinda con otra parcela del mismo titular (6/527), por lo que se podrían acometer actividades y construir infraestructuras que sobrepasasen el área objeto de modificación de trazado, si así se decidiese.

Esta es la parcela que se recomienda como opción primera, y así se va a justificar en el apartado siguiente.

5.2.3.- Selección

De acuerdo con lo anterior, y una vez estudiadas diferentes opciones, se propone una finca, sita dentro del mismo término municipal de La Guardia de Jaén, que está atravesada por la vía pecuaria "Vereda del Cerro de San Cristóbal". La Consejería de Medio Ambiente la tiene identificada y es continuación de la "Cañada Llanos de Arón", discurriendo por la parcela 528 del polígono 6. A esta vereda, conforme con el proyecto de clasificación de 1962 que se incluye en el Anexo IX: "Le corresponde una anchura legal de veinticinco varas equivalentes a veinte metros con ochenta y nueve centímetros...", encontrándose íntegramente dentro de la mencionada parcela objeto de estudio (Figura 14. a, b, c, d).

PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA
"CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN" COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN",
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN

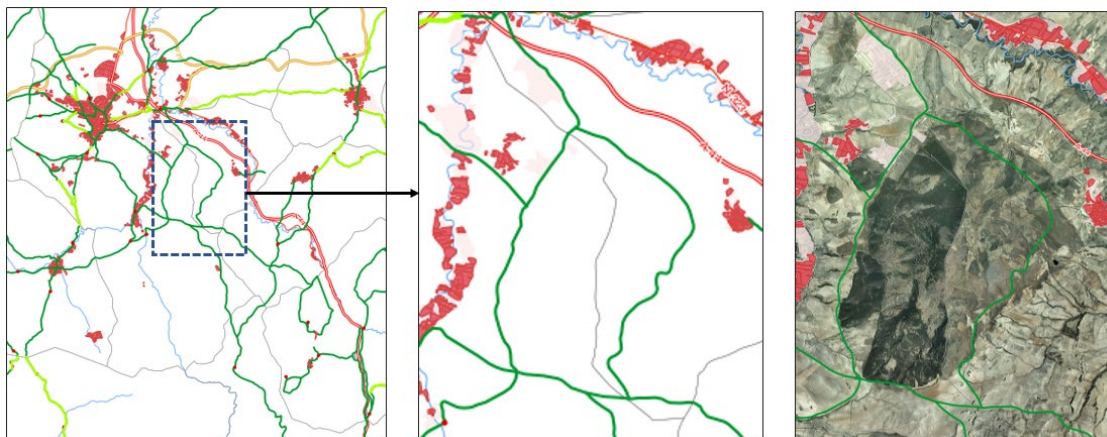


Figura 14.a.- Croquis de situación en el que es posible apreciar la vía pecuaria "Llanos de Arón" y su continuación en la vía "Vereda del Cerro de San Cristóbal", ambas en el término municipal de La Guardia de Jaén. (Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible⁹)

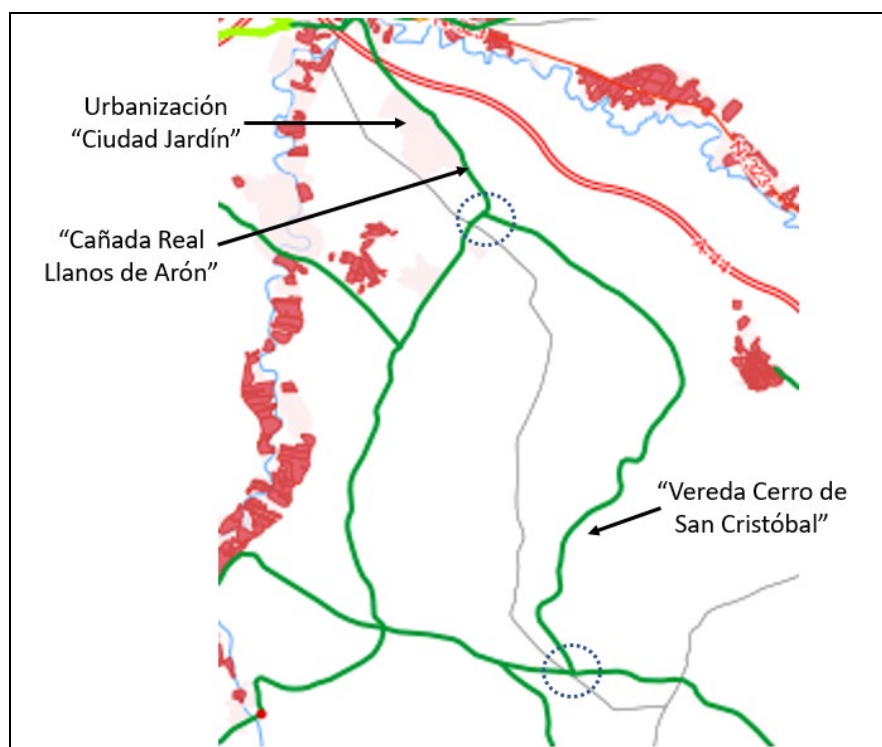


Figura 14.b.- Detalle de la figura anterior. Se aprecia la continuidad espacial de ambas vías pecuarias (Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)

⁹ Disponible en:

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/rediam/menuitem.04dc44281e5d53cf8ca78ca731525ea0/?vgnextoid=ddbaf9d58d169210VgnVCM2000000624e50aRCRD&vgnextchannel=6dfdc97a6570f210VgnVCM2000000624e50aRCRD&vgnextfmt=rediam&lr=lang_es

PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA
"CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN" COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN",
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN

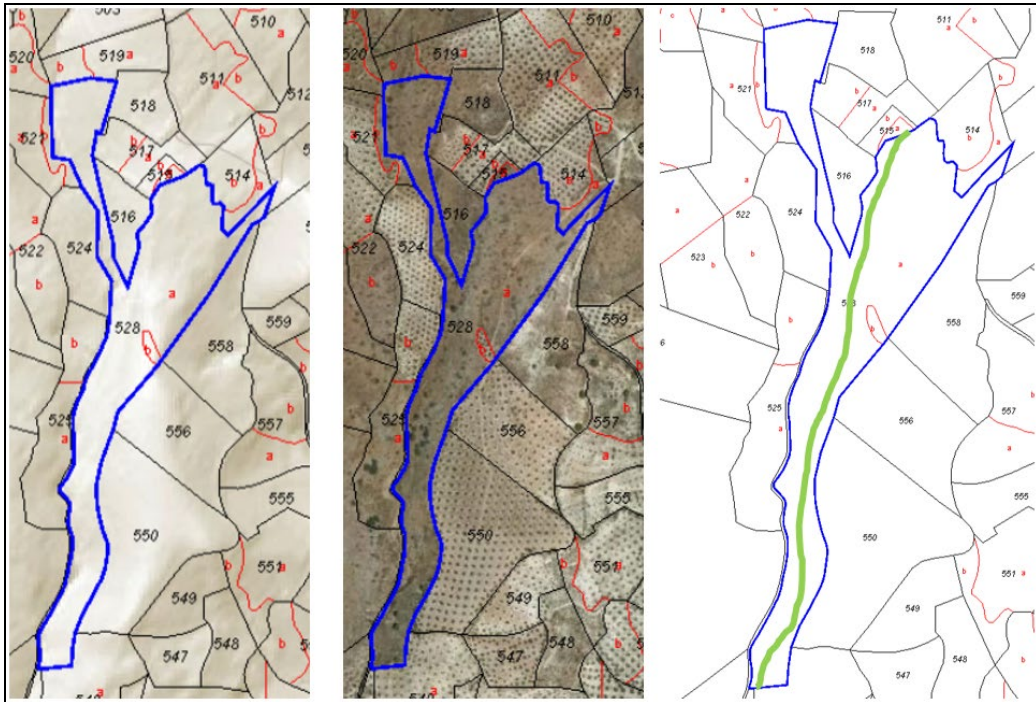


Figura 14.c.- Delimitación catastral de la parcela 528 del polígono 6 de La Guardia de Jaén, con ubicación de la vía pecuaria "Vereda del Cerro de San Cristóbal", que la atraviesa (derecha en verde). (Fuente: Secretaría electrónica del Catastro y Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible)

**PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA
"CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN" COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN",
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN**

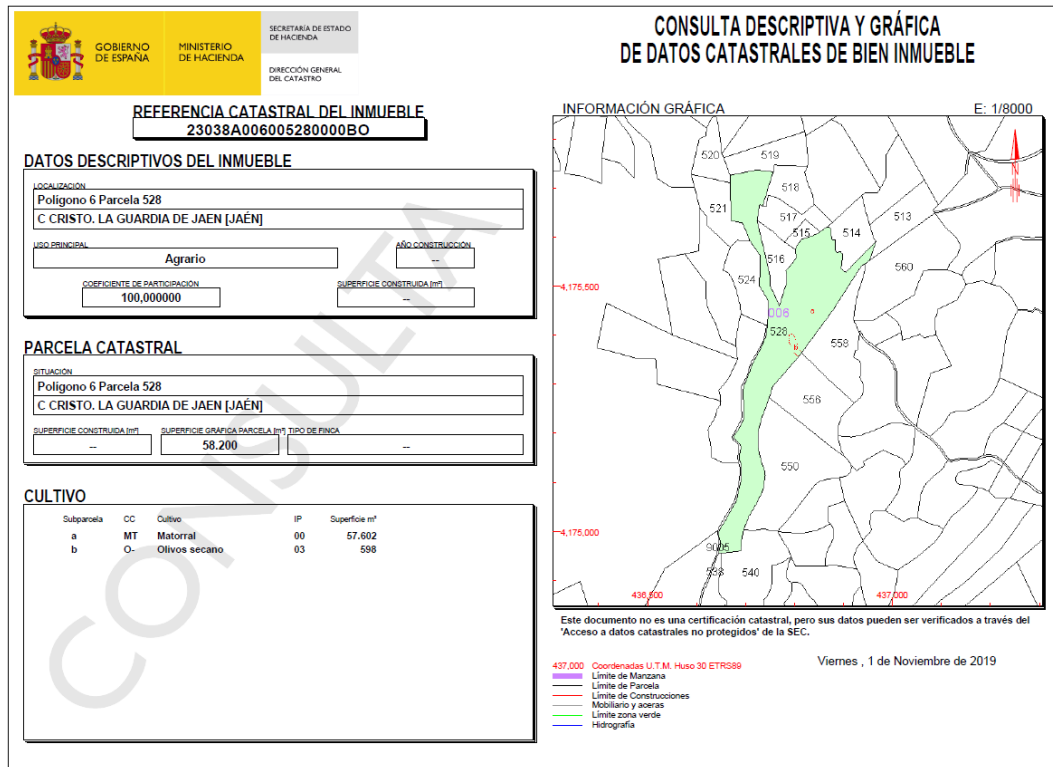


Figura 14.d.- Consulta catastral, descriptiva y gráfica, de la parcela 528 del polígono 6 de La Guardia de Jaén (Fuente: Secretaría electrónica del Catastro)

Conforme con los datos disponibles en REDIAM¹⁰, la longitud de la vereda, que discurre por la parcela 528, es de 650 metros; lo que implica que la superficie que ocupa de la misma es de 13.578 metros cuadrados (considerando la anchura establecida de 20'89 metros). Quedan, en consecuencia, 44.622 metros cuadrados de la parcela 528 no afectados por la vereda "Cerro de San Cristóbal".

Las coordenadas UTM correspondientes a la parcela catastral 528 del polígono 6 de La Guardia de Jaén y del eje central de la vía pecuaria "Cerro de San Cristóbal" se incluyen en el Anexo XI, junto con la cartografía que se acompaña como Plano 9.

En esta vía pecuaria no se ha finalizado un procedimiento de deslinde, pero sí se comprueba gráficamente, con auxilio de la información catastral y de REDIAM, ambas georreferenciadas, que el tramo propuesto está incluido dentro de la parcela catastral 528. Lo que también es perfectamente comprobable en una inspección sobre el terreno, al apreciarse la traza de una camino-vía en el mismo. En consecuencia, una mínima variación de la traza no conllevaría que la

¹⁰ Disponible en: <https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/blog-informacion-ambiental/-/blogs/vias-pecuarias-de-andalucia-consultalas-en-la-rediam> (septiembre de 2022)

vía pecuaria se situase fuera de la parcela catastral, con lo que en el momento del deslinde se podrá incluir como dominio público la parcela 528 en su totalidad, sin posibilidad de que se presenten problemas de discontinuidad en el aspecto territorial (derechos) ni ambiental.

Sobre la base de estos cálculos, las superficies objeto de actuación serían:

- 46.300 metros cuadrados propuestos para su desafectación, en la parte suroeste vía "Cañada de los Llanos de Arón", tramo colindante con la urbanización "Ciudad Jardín", sin que esta cañada real pierda su capacidad para el tránsito de personas y ganado, pues solo se insta a su estrechamiento puntual.
- 44.622 metros cuadrados de la parcela 528, no afectados por la vía "Vereda del Cerro de San Cristóbal).

De lo que se desprende que existe una diferencia de superficies comparables de solo 1.679 metros cuadrados (aproximadamente un 3% de diferencia, margen inferior a lo aceptado por la Dirección General del Catastro y los Registros de la Propiedad¹¹). Superficie que se podría completar, en su caso, con el aporte de esta misma área de la parcela colindante, 527, que presenta características agroeconómicas similares.

→ Superficie parcela 6/528	58.200 m ²
→ Anchura vereda "Cerro de San Cristóbal"	20,89 m
→ Superficie afectada en urbanización "Ciudad Jardín"	46.300 m ²
→ Longitud vereda "Cerro de San Cristóbal" en parcela 528	650 m
→ Superficie vereda "Cerro de San Cristóbal" en parcela 528	13.579 m ²
→ Superficie no afectada en la parcela 528	44.622 m ²
→ Diferencia superficie objeto de proceso de desafectación	-1.679 m ²

5.3.- DESCRIPCIÓN AGRONÓMICA DEL TRAMO PROPUESTO PARA DESAFECTAR

La zona de vía pecuaria colindante y/o coincidente con el terreno transformado por la urbanización "Ciudad Jardín", es decir, su margen noroeste, está totalmente modificada. Originariamente debió ser un terreno destinado a erial-pastos-matorral, en donde no sería viable la plantación ni el sembrado por cuestiones propias del destino de aquella, tal y como puede comprobarse en las copias de fotografías aéreas incluidas en este documento como Figura 6.

Tras la transformación acometida por la empresa promotora, el terreno actualmente está sin aprovechamiento agrario alguno (Fotografías 1 a 14 del

¹¹ Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo. Modificación del artículo 201.3.a.

Anexo VII), pues o bien es un erial, o bien tiene algún tipo de construcción (vivienda, porche, pistas deportivas, ...), o infraestructuras permanentes (registros, conducciones, vallas, muros, acerados, calzada, ...). En consecuencia, y al estar considerado como un suelo no urbanizable de especial protección, tanto el uso inicial, como el actual y el potencial es erial-pastos-matorral¹².

5.4.- DESCRIPCIÓN AGRONÓMICA PARCELA 528

La práctica totalidad de la parcela 528 del polígono 6 en La Guardia de Jaén se encuentra destinada al aprovechamiento de matorral y pasto, con una mínima plantación de olivar de secano (aproximadamente el 1% de su superficie total).

Se trata de un terreno en el que abunda el pasto y que es utilizado por los ganaderos de la zona, especialmente para ganado caprino y ovino, desde tiempos inmemoriales. De hecho, en esta zona se encuentra la localmente famosa "Cueva Cabrera", lugar donde los pastores encerraban sus ganados por las noches y en momentos de mala climatología.

Ubicada en la vertiente este del Cerro de San Cristóbal tiene un acceso cómodo a través de un carril de tierra apisonada, con vehículo tipo turismo, desde la carretera asfaltada que une el núcleo urbano de "La Guardia de Jaén", con el "Puente Nuevo", en el municipio de Jaén.

Con una pendiente media, está atravesada por un barranco escasamente pronunciado. El terreno es pedregoso, relativamente húmedo, con tierra vegetal en superficie y algunas piedras sueltas (Anexo VII: fotografías 15 a 18). Su productividad en materia de pasto y matorral es alta, debido al aporte de los excrementos del ganado que pasta en ella y a la humedad derivada de su altura y ubicación en la ladera del Cerro de San Cristóbal. Está plenamente adecuada para el tránsito ganadero y un aprovechamiento óptimo como pastizal, así como plena potencialidad para la implantación de infraestructuras acordes con este tipo de explotación: recintos cerrados, bebederos de ganado, descansaderos, ...; o utilidades dirigidas hacia las personas: merenderos, avistamiento de aves, lugares de encuentro y descanso en las rutas eco-turísticas, fomento del esparcimiento ciudadano, paseos, senderismo, la cabalgada, el cicloturismo y otras formas de ocio y deportivas, conforme con el artículo 4 del Reglamento 155/1998.

¹² Cualquier intento de cambio de cultivo ante la Dirección General del Catastro; solicitud de ayuda a través de la Política Agraria Comunitaria; proyectos de regadío en la Confederación Hidrográfica; solicitud de licencias diversas en el ayuntamiento de La Guardia de Jaén; etc. no serían factibles, se denegarían o quedaría sin efecto. En consecuencia, el único y exclusivo uso actual y potencial es el de erial-matorral-pastos; es decir, el que presenta actualmente.

Desde el punto de vista de ofrecer una alternativa viable a los efectos de proceder a la desafectación de la zona suroeste del tramo de la "Cañada Real Llanos de Arón", junto a la urbanización "Ciudad Jardín", los argumentos en su favor son contundentes, pues el terreno ofrecido (parcela 528) puede¹³:

- a. desempeñar un mejor y más importante papel en materia de diversidad paisajística;
- b. contribuir de forma real y eficiente a mejorar la gestión y conservación de espacios naturales;
- c. fomentar la biodiversidad, al posibilitar el intercambio genético de las especies vegetales y animales, pues se encuentra menos constreñida por construcciones y caminos, estando rodeada la parcela de otras similares, destinadas a aprovechamientos ganaderos;
- d. incrementar el contacto social con la naturaleza, contando con un acceso cómodo y un entorno tradicionalmente agro-ganadero, como es el "Cerro de San Cristóbal" y "Cueva Cabrera";
- e. permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural;
- f. combinar los usos tradicionales con los complementarios permitidos, pudiéndose incluso construir algunas infraestructuras que los optimicen.

En consecuencia, la opción presentada se ajustaría a lo preceptuado en el Decreto 155/1998, cuando indica que hay que apostar por llenar estas vías pecuaria de un contenido funcional actual y dotarlas de una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público; con lo que se revaloriza territorialmente un patrimonio público, rentabilizándolo social y ambientalmente.

5.5.- DERECHOS Y LIMITACIONES

La parcela 528 del polígono 6 de La Guardia de Jaén figura inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 4 de Jaén conforme con la siguiente descripción:

RÚSTICA: Matorral y pasto de secano, al sitio de Cueva Cabrera, del término de La Guardia de Jaén, con una cabida de superficie de cinco hectáreas.

Sus linderos registrales son los siguientes

- ↪ Norte: D. XXX
- ↪ Sur: D^a. YYYY
- ↪ Este: Herederos de D. ZZZ
- ↪ Oeste: D. AAA y D^a. BBB

¹³ Gobierno de España, Disponible en:

<http://tramites.administracion.gob.es/comunidad/tramites/recurso/ usos-compatibles-y-complementarios-en-vias/d254adc9-34b9-4a45-925c-3996f9e82f32>

Identificando la finca como la parcela catastral 528 del polígono 6. Sin que coste posible coordinación catastral-registral, y correspondiendo el 100% del pleno dominio con carácter ganancial para su sociedad mercantil por título de compra a D. MMM, con NIF 12345678-L y D^a NNN, con NIF 987654321-S.

La finca tiene la siguiente identificación registral:

- Tomo: 123
- Libro: 654
- Folio: 80
- Finca: 15214
- Inscripción: 3^a

De acuerdo con la información recogida en la escritura de compra, celebrada ante el Notario de Jaén, D. NNN, el día DD de SS de MMMM, con número de protocolo 1234, la finca fue adquirida por D. MMM y D^a. NNN, domiciliados en la calle CCC de La Guardia de Jaén.

5.6.- VALORACIÓN ECONÓMICA

El artículo 38.4 del Reglamento 155/1998, manifiesta que "En caso de que el nuevo trazado implique permuta, se estará a lo previsto en el artículo 91 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma¹⁴; la tasación pericial será efectuada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y elevada al Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, para su aprobación. Dicha tasación será notificada a los interesados, con indicación de la compensación económica oportuna."

Consultada la Delegación provincial se informa que el procedimiento de valoración a estos efectos es el normado en la Orden de 25 de mayo de 2015, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la gestión, recaudación e inspección de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención, publicado en el BOJA 104 de 2 de junio de 2015.

De acuerdo con él, los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes de naturaleza rústica durante el período de vigencia de

¹⁴ Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Artículo 91.

En caso de permuta, deberá previamente llevarse a cabo una tasación pericial que acredite que la diferencia del valor entre los bienes a permutar no es superior al 50% del que lo tenga mayor, no obstante lo cual será necesario igualar las prestaciones mediante la oportuna compensación económica.

la Orden de las clases de cultivos identificadas en el municipio de La Guardia de Jaén son los que se adjuntan (Tabla 2).

Tabla 2.- Precios medios de mercado de suelo rústico en el municipio de La Guardia de Jaén, conforme con lo indicado en la O. 25/5/2015 (BOJA 2 de junio de 2015, número 104, página 307)

JAEN	GUARDIA DE JAEN (LA)	ALMENDROS SECANO	AM	0	2.500
JAEN	GUARDIA DE JAEN (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	1	6.000
JAEN	GUARDIA DE JAEN (LA)	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	C-	2	4.000
JAEN	GUARDIA DE JAEN (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	1	9.300
JAEN	GUARDIA DE JAEN (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	2	7.700
JAEN	GUARDIA DE JAEN (LA)	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	CR	3	5.400
JAEN	GUARDIA DE JAEN (LA)	DEHESA DE PASTOS	E-	0	1.200
JAEN	GUARDIA DE JAEN (LA)	FRUTALES REGADÍO	FR	0	36.000
JAEN	GUARDIA DE JAEN (LA)	HUERTA REGADÍO	HR	0	24.400
JAEN	GUARDIA DE JAEN (LA)	IMPRODUCTIVO	I-	0	700
JAEN	GUARDIA DE JAEN (LA)	PINAR MADERABLE	MM	0	2.500
JAEN	GUARDIA DE JAEN (LA)	MATORRAL	MT	0	900
JAEN	GUARDIA DE JAEN (LA)	OLIVAR SECANO	O-	1	16.500
JAEN	GUARDIA DE JAEN (LA)	OLIVAR SECANO	O-	2	13.700
JAEN	GUARDIA DE JAEN (LA)	OLIVAR SECANO	O-	3	9.600
JAEN	GUARDIA DE JAEN (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	1	30.700
JAEN	GUARDIA DE JAEN (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	2	25.300
JAEN	GUARDIA DE JAEN (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	3	20.700
JAEN	GUARDIA DE JAEN (LA)	OLIVAR REGADÍO	OR	4	16.600
JAEN	GUARDIA DE JAEN (LA)	ARBOLES DE RIBERA	RI	0	5.000

Conocidas las superficies a considerar, y fijado administrativamente el precio de los cultivos y aprovechamientos correspondientes, la diferencia entre el valor del suelo que se propone desafectar y el de la parcela objeto de permuta (6/528), es de ciento cincuenta y un (151,00) euros, tal y como puede comprobarse en la tabla adjunta (Tabla 3).

Tabla 3.- Valoración de los suelos considerados conforme con la O. 25/5/2015

	Subparcela.	CC	IP	Superficie (ha)	€/ha	€
Polígono 6, parcela 528	0	MT	0	4,4622	900	4016
Tramo desafectado	0	MT	0	4,6300	900	4167
	Diferencia					-151

Cantidad (151'00 euros) que está totalmente comprendida en el margen establecido en el artículo 91 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por la que será compensada la Administración autonómica.

Indicar, por último, que debido a que la fecha de valoración ha de considerarse en el ejercicio del año 2021, no corresponde el procedimiento previsto en la Ley 11/2021¹⁵ en el que se establecen los denominados valores de referencia. Valores que a partir del 1 de enero de 2022 se consideran mínimos válidos a los efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos, y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

De cualquier forma, ambas áreas de terreno forman parte del mismo Ámbito Territorial Homogéneo (ATH), delimitado por la Dirección General del Catastro, denominado "Sierra Mágina" (Figura 15). En consecuencia, y aunque los valores unitarios fuesen distintos, al considerar en ambos espacios similares características a los efectos de cuantificar este valor de referencia, la equivalencia económica se mantiene (Figura 16), en 1.046 euros/ha.

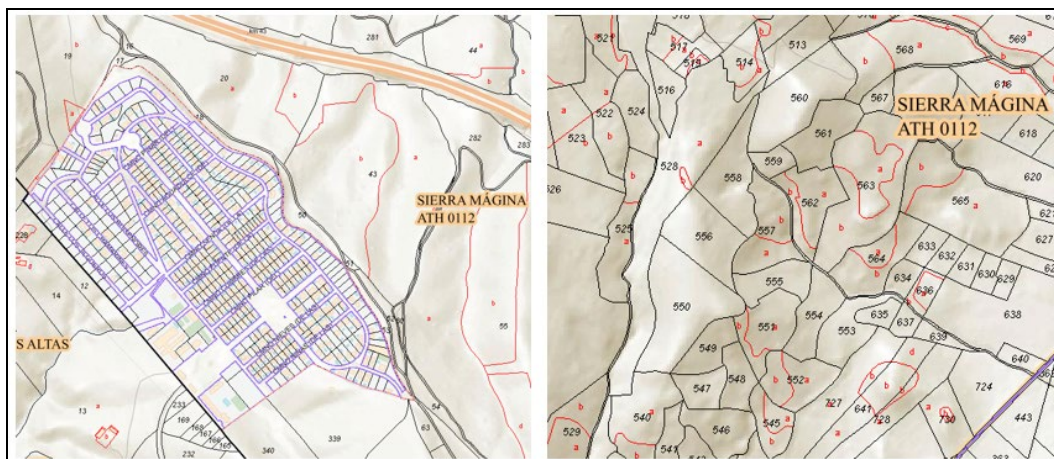


Figura 15.- Comprobación gráfica de que los dos tramos de vías pecuarias considerados se encuentran dentro del Ámbito Territorial Homogéneo "Sierra Mágina. ATH 0112".
(Fuente: SEC¹⁶)

¹⁵ Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

¹⁶ Disponible en:

<https://www1.sedecatastro.gob.es/Cartografia/mapa.aspx?ZR=SI&anyoZV=2023&buscar=S&final=IAMIR> (septiembre de 2022)

MÓDULOS DE VALOR DE CULTIVOS REPRESENTATIVOS (€/HA)	
OLIVAR REGADÍO (OLR)	25.300
OLIVAR SECANO (OLS)	12.406
TIERRAS ARABLES REGADÍO (TAR)	11.583
TIERRAS ARABLES SECANO (TAS)	5.901
PASTIZAL (PST)	1.046

Este mapa contiene la delimitación de Ámbitos Territoriales Homogéneos de valoración a los que se han asignado los Módulos de Valor de los productos inmobiliarios representativos en dichos ámbitos, determinados en el Informe Anual del Mercado Inmobiliario Rústico (IAMIR).

- Los Ámbitos Territoriales Homogéneos de valoración (ATH) delimitan zonas geográficas, continuas o discontinuas, que engloban municipios de una misma Comunidad Autónoma, en los que el precio unitario de las compraventas de los inmuebles rústicos permite un tratamiento homogéneo de las mismas.
- Los Módulos de valor medio del producto inmobiliario representativo de cada ámbito territorial homogéneo se corresponden con una medida de tendencia central resultante del análisis realizado sobre los precios de las compraventas comunicadas por los fedatarios públicos para cada agrupación de cultivo o aprovechamiento representativa.

El Mapa de Valores, junto con el Informe Anual del Mercado Inmobiliario, representa, por tanto, las conclusiones del análisis objetivo de los precios comunicados a la Dirección General del Catastro por los fedatarios públicos en las compraventas inmobiliarias efectuadas de inmuebles sin construcciones sobre suelo rústico.

Puede encontrar más información en:
<http://www.catastro.minhap.es/ayuda/mapamodulosrustica.htm>

Figura 16.- Cuadro de módulos de valores de cultivos representativos en el Ámbito Territorial Homogéneo "Sierra Mágina. ATH 0112". (Fuente: SEC¹⁷)

6.-ACTUACIONES A REALIZAR EN LA PARCELA 528

Con objeto de obtener la máxima utilidad de la parcela objeto de la modificación de trazado propuesta, se prevé la realización de varias actuaciones que mejorarán su potencialidad ambiental; en concreto estas son las siguientes:

1.- Desbroce y demolición:

Se pretende desbrozar la parcela eliminando ramas secas procedentes de la escasa arboleda existente, diversos troncos parcialmente descompuestos y algunas jaras (*Cistus ladanifer*). Los residuos se apilan y se embarcan en contenedores para su traslado. La superficie total que se verá afectada por este tratamiento es la correspondiente a la finca en su

¹⁷ Disponible en:
<https://www1.sedecatastro.gob.es/Cartografia/mapa.aspx?ZR=SI&anyoZV=2023&buscar=S&final=IAMIR> (septiembre de 2022)

conjunto, 5'8200 ha (superficie catastral), y se realizará por medios mecánicos.

En el interior de la parcela se ha localizado una antigua construcción, en estado de ruina, que hay que terminar de demoler, cargar los escombros y trasladarlos a un vertedero cercano. El volumen de escombros cuantificado es de 30 m³ y se cargará por medios mecánicos, a cielo abierto, sobre camión.

2.- Movimiento de tierras y transporte de escombros a vertederos:

Se prevé el movimiento y compactación con medios mecánicos, sin aporte de materiales, de 250 m³ de terreno, con objeto de mejorar la accesibilidad, el tránsito interno y la afabilidad orográfica en la parcela.

El terreno sobre el que se actúa es de consistencia floja y se utilizará una retroexcavadora de 20 toneladas, con cazo cuya capacidad es de 1'50 m³.

Por otra parte, y para adecuar un área destinada a juegos infantiles y merenderos, así como la instalación de una caseta para la observación de aves, se actuará en 1.000 m², en el primer caso, y en 15 m² en el segundo.

El transporte de escombros a vertedero se realiza en camión y la distancia a recorrer se prevé inferior a 10 km. Los contenedores de residuos tienen una capacidad de 15 m³, y se ubicarán a pie de carga.

En todos los supuestos se incluyen los costes que, en su caso, se requieran para articular los medios de señalización necesarios.

3.- Infraestructura

Preparación de una zona destinada a la ubicación de juegos infantiles y un área para merenderos. La superficie destinada a este fin es de 1.000 m². Se preparará una solera de hormigón grafiada en superficie. Las características del hormigón HA-25/B/40/IIa N/mm², con tamaño máximo del árido de 40 mm, consistencia blanda, elaborado en central para un desplazamiento máximo a la obra de 10 km en relleno de losas de cimentación, incluso armadura B-500 S (60 kg/m³), vertido por medio de camión bomba, vibrado y colocado. Según CTE/DB-SE-C y EHE-08.

El área destinada a juegos infantiles contará con la siguiente instalación: construcción para juegos del tipo combinado MQ de KOMPAN, destinada para niños de entre 3 y 6 años, constituido por los siguientes elementos: casita central con banco, estante, bolita de juego, cocina, prismáticos, mostrador, torre con tres peldaños y tobogán, torre de acoplamiento y

pértiga de juego. Todo ello construido según la técnica KOMPAN, realizado en madera de contrachapado con tratamiento especial intemperie y pintura con dos manos por aplicación electrostática con laca de dos componentes de poliuretano con formulación especial, sin componentes de metales tóxicos. El juego se fijará al terreno mediante anclaje de estructura de madera sistema KOMPAN totalmente instalado para su uso (Figura 17).



Figura 17.- Juegos infantiles modelo MQ-Kompan

La caseta para la observación de aves es un modelo prefabricado que ocupará una superficie total de 15 m², que responde a la siguiente descripción: estructura completa en cubierta inclinada (pilares + jácenas principales M.L.+ viguetas M.L. + entablado de madera M.M.), formado a base de pilares de madera laminada de 20x20 cm, jácenas de madera laminada de 20x20 cm/ 20x30 cm acortando viguetas a menos de 5 m, viguetas de madera laminada de de 10x20 cm cada 60 cm, entablado en madera maciza machihembrada de 23 mm, la madera laminada será encolada de uso estructural con marcado CE, de abeto blanco (Abies alba) o similar, clase resistente GL24h, y otras s/ plano de proyecto, separadas 62 cm interejos, i/ tratamiento fungicida y barnizado con lasur (dos manos), brochales, cortes, entalladuras para su correcto acoplamiento, nivelación y colocación de los elementos de atado y refuerzo, según CTE/ DB-SE-M; cara vista interior de entablado de madera laminada en su color natural o lacadas en blanco, realizado todo ello por empresa especializada o capacitada para ello, según plano de estructura.(medición en su verdadera magnitud) (Figura 18).



Figura 18.- Caseta observación de aves

4.- Jardinería

Este capítulo es muy reducido, pues no procede el ajardinamiento de la zona, solo de una parte, sita al noroeste, con objeto de separar visualmente esta finca de la colindante. Se prevé la plantación de 400 metros lineales de *Cupressus arizonica*, de entre 60 y 80 centímetros de altura, con cepellón en container, distribuyendo tres unidades por cada metro lineal.

5.- Seguridad y salud

Se consideran algunos elementos básicos para los tres obreros que desarrollarán las actuaciones consideradas: valla metálica móvil, cascos de seguridad con regulador y botas de seguridad con puntera de protección. También un pequeño vallado metálico galvanizado, distribuido en paños de 3,50 x 1,90 metros, colocados sobre soportes de hormigón.

7.-SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO

Gran parte de las Administraciones autonómicas ponen a disposición de sus ciudadanos información sobre los procedimientos administrativos que estos pueden instar. Entre ellas la de Andalucía, que en relación con la incoación de

un expediente de desafectación y modificación del trazado de una vía pecuaria informa de la siguiente manera:

De acuerdo con la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía se puede solicitar la desafectación de un tramo de vía pecuaria y la modificación de su trazado, conforme con la siguiente secuencia:

Dirección enlace del trámite:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/841.html>

Título: Vías pecuarias: Desafectación

Código: 841

Organismo: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Destinatarios: Ciudadanía / Empresas / Asociaciones y organizaciones / Administraciones

Estado: Abierto

Fecha de actualización: 07/10/2021

Indicando a continuación la documentación y requisitos necesarios:

Documentación

Los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente elaborarán un informe sobre el tramo de vía pecuaria objeto de la solicitud.

Requisitos

- a. Previo al acuerdo de inicio deberá realizarse un estudio donde conste el estado y uso actual del tramo de vía correspondiente.
- b. Cumplimiento del destino y fines de la vía pecuaria en su totalidad e importancia de ese tramo al respecto

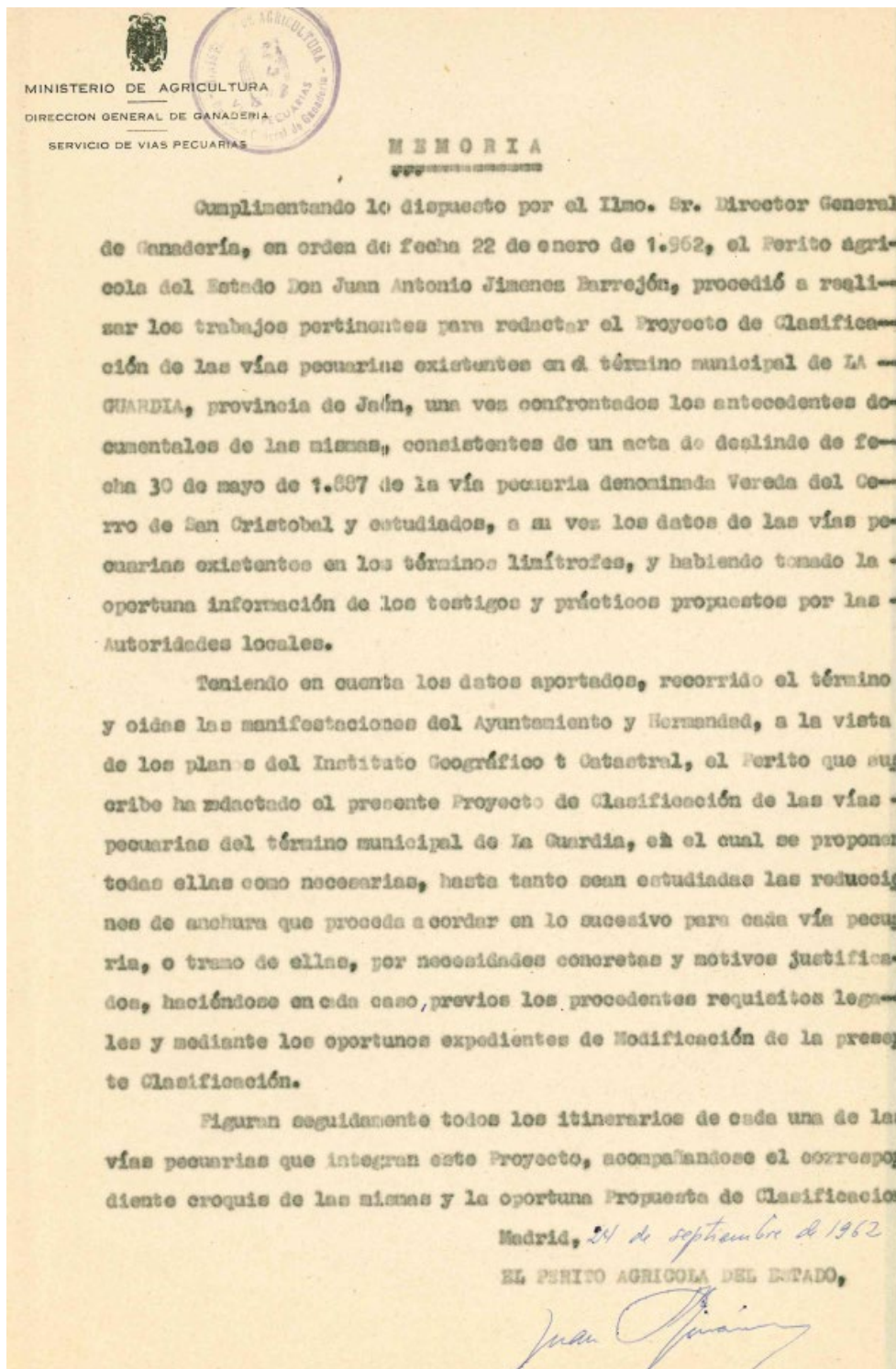
De acuerdo con ello se ha preparado la correspondiente solicitud, que se adjunta en el Anexo XIII, a la que se acompañará del informe correspondiente, que es el cuerpo central de este TFG.

En Soria, diciembre de 2022

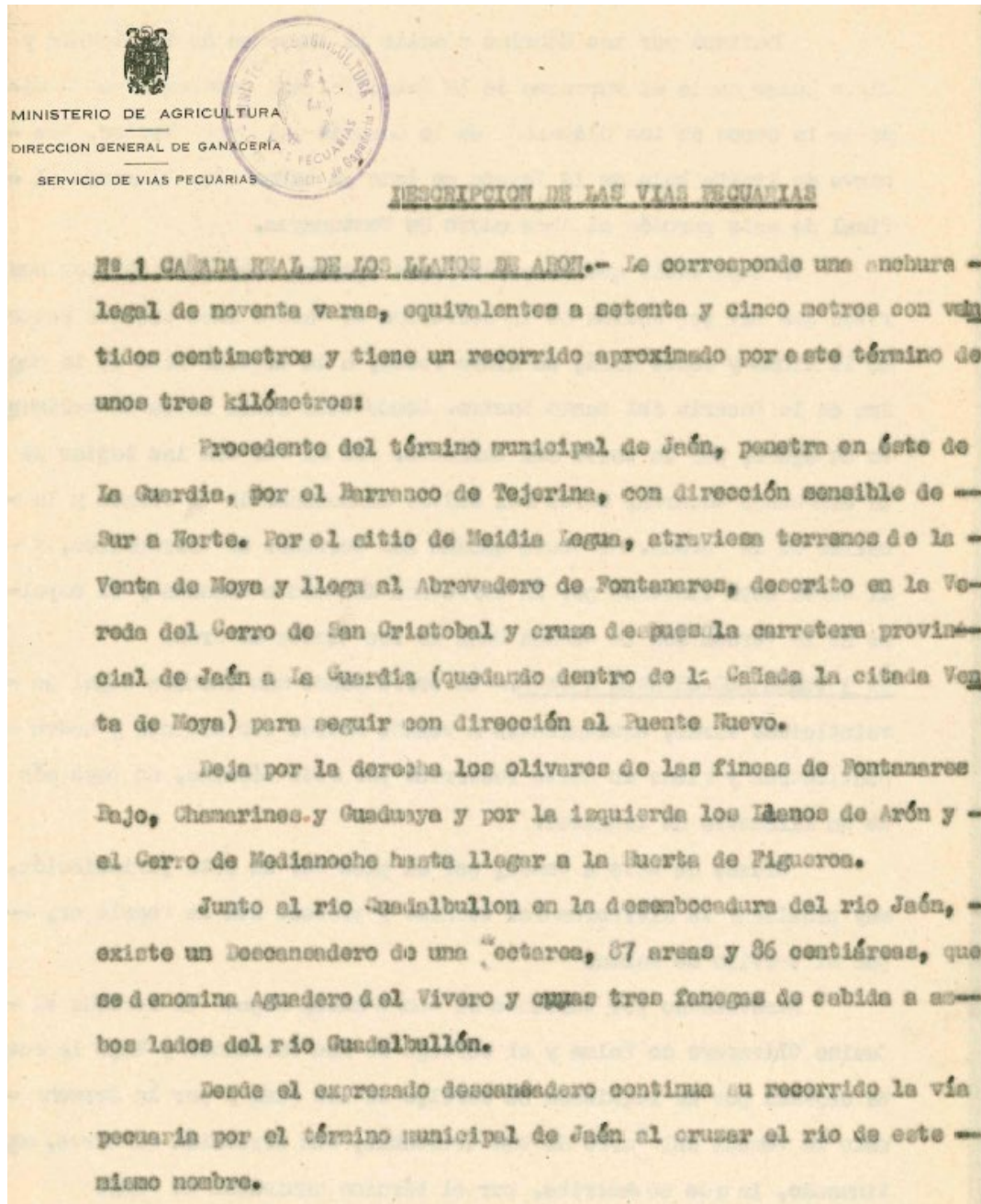
Fdo.: Manuel-G. Alcázar Molina

8.-ANEXOS

- 8.1.- ANEXO I.- Memoria del proyecto de delimitación de vías pecuarias en el municipio de La Guardia de Jaén, elaborado en el año 1962.



8.2.- ANEXO II.- Propuesta literal en la que se describe el trazado de la vía pecuaria "Llanos de Arón", en el municipio de La Guardia, elaborada en el año 1962.



8.2.1.1.-

8.3.- ANEXO III.- Copia de la citación para el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real Llanos de Arón", en el término municipal de La Guardia de Jaén (parcial).

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN.

2022/3484 [REDACTED]. *Anuncio inicio de operaciones materiales de deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de los Llanos de Arón", tramo I, a su paso por la Urbanización Ciudad Jardín (Entrecaminos), en La Guardia de Jaén (Jaén).*

Anuncio

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de febrero de 1963 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Guardia, provincia de Jaén, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 48, de 25 de febrero de 1963, y habiéndose dictado por la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Resolución, con fecha 27 de mayo de 20XX, por la que se acuerda del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de los Llanos de Arón", en el tramo I a su paso por las urbanización "Ciudad Jardín", en el paraje "Entrecaminos", en el término municipal de La Guardia de Jaén, provincia de Jaén, expediente VP-[REDACTED], y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria tendrán lugar el día [REDACTED] en el término municipal de La Guardia de Jaén, provincia de Jaén.

En representación de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica, que el plazo máximo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento es de 18 meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, se comunica que en caso de transmitir, o haber transmitido, algún derecho de los que integren la pretendida titularidad, deberá ser comunicado a esta Administración debiéndose informar de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

8.4.- ANEXO IV.- Copia del acta de deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real Llanos de Arón", en el término municipal de La Guardia de Jaén (parcial).

PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA
"CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN" COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN",
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN



CLASE 8ª



OF5956374

Siendo las nueve horas de la mañana del día treinta de julio de 2001, y con el fin de dar comienzo a las Operaciones de Apeo y Deslinde Parcial de la vía pecuaria "Cañada Real de los Llanos de Arón"; tramo que va desde el comienzo de los *Llanos de Arón*, en las proximidades de la *Venta de Moya*, hasta las inmediaciones del *Caserío de Guadualla*, con 1.338,94 metros de longitud, aproximadamente, que transcurre por el término municipal de La Guardia de Jaén (provincia de Jaén), se reúnen junto a la carretera provincial de Jaén a La Guardia, en la *Venta de Moya* las personas que al final de este Acta se relacionan, recogiendo además las alegaciones que estimen oportunas.

Dicho punto de reunión así como el día y la hora de la misma, fueron difundidos mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén Nº 144 de 25 de junio de 2001. Además se expusieron Edicto en Ayuntamiento de La Guardia de Jaén y Anuncio en Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, todo ello sin perjuicio de la notificación personal a todos los posibles afectados e interesados en estos trabajos, según se desprende del Artículo 19 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/98 de 21 de Julio.

Para realizar las labores de Apeo del especificado tramo de este paso de ganado, previamente y con el fin de elaborar una cartografía apropiada que lo asegure técnica y documentalmente se realizaron las siguientes operaciones:

1º Estudio del Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias de La Guardia (croquis y descripción), cuya Orden Ministerial de Aprobación es de 14/02/63 (publicado en el B.O.E. de 25/02/63 y B.O.P. de 12/03/63) y en el que al paso de ganado hoy tratado se le dio una anchura legal de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m) y un recorrido total aproximado por este término municipal de unos tres kilómetros (3 km).

2º Creación de un Fondo Documental, centrado en la vía pecuaria en cuestión, para lo cual se ha intentado recopilar información en diferentes instituciones tales como Archivo Histórico Nacional, Ministerio de Medio Ambiente, Instituto Geográfico Nacional, Archivo Histórico Provincial, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén.

3º Conexión de toda la documentación recopilada con lo expuesto en el citado Proyecto de Clasificación, para así afianzar la fidelidad del trazado a deslindar.

4º Trabajos de campo de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este trabajo, utilizando cartografía actual (Mapa topográfico Andaluz, Mapas 1/50000 y 1/25000 del IGN y del Instituto Geográfico del Ejército y Vuelo Fotogramétrico a escala 1/8.000 del año en curso (elaborado para la confección de los planos de Deslinde).

5º Para la obtención de esos planos de Deslinde se realizó con anterioridad al acto de Apeo y siguiendo unas pautas de previsión con respecto a la fecha del mismo, el citado vuelo Fotogramétrico, a escala 1/8000.

Con dicho vuelo y siempre en fechas anteriores a la del Acto Público que hoy nos ocupa, se ejecutaron los trabajos topográficos de campo de apoyo al referido, consistentes en determinar numerosos Puntos de Apoyo de coordenadas conocidas, así como en la consolidación de ciertas Bases de Replanteo con sus correspondientes coordenadas UTM previo estacionamiento de receptores en los diferentes Vértices Geodésicos de la zona, y cuyo propósito fue la consecución del proceso de Aerotriangulación.

Posteriormente se obtuvo la Restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno que albergaría a la vía pecuaria en planos Escala 1/2000 de precisión subcentimétrica. Sobre dichos planos se digitalizaron las líneas base de la vía pecuaria y los mojones que la definirían.

Con todos estos trabajos se consiguió trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, no solo por la plasmación sobre plano a escala 1/2000 y representación del paso de ganado mediante mojones con coordenadas UTM, según lo expuesto en el citado Proyecto de Clasificación, sino por la comprobación de su veracidad en el Antecedente Documental recopilado, y de su realidad física, que aún es clara y notoria sobre el terreno.

Por todo esto, en el Acto de Apeo que ahora nos ocupa se va a definir sobre el terreno mediante unos hitos de señalización provisionales (estaquillas) el eje de la vía pecuaria. Este eje es el resultado de todos los trabajos arriba descritos y en su plasmación sobre el terreno se ajustará en la medida de lo posible al ya definido en los planos de deslinde que se manejan para este trabajo.

Ese eje está definido por una consecución de mojones de coordenadas UTM conocidas y referenciado a las líneas base izquierda y derecha, que determinan las dimensiones del paso de ganado y que a su vez también se trazan con sus correspondientes mojones de coordenadas UTM.

Todas las coordenadas mencionadas se anexan (Anexo Técnico) en una tabla a este Acta de Apeo, ordenándolas según pertenezcan a la **Línea Base Izquierda**, la **Línea Base Derecha** y al **Eje de la Vía**, relacionándolas entre sí y determinando en que Polígono y Parcela Catastral se encuentran.

Antes de proceder al Apeo del tramo arriba especificado de esta vereda, se ha leído en alto y para conocimiento de todos los presentes la descripción literal de esta vía pecuaria en el Proyecto de Clasificación.

A continuación se procede a situar sobre el terreno el citado eje de la vía pecuaria en base al siguiente Anexo Técnico:

8.5.- ANEXO V.- Listado de coordenadas de los mojones y del eje de la vía pecuaria “Cañada Real Llanos de Arón”, en el término municipal de La Guardia de Jaén, anexada al acta de apeo y deslinde parcial levantada el día 30 de julio de 2001.

Nº MOJÓN (MI,MD,ME)	COORD. UTM X	COORD. UTM Y	Distancia al anterior (metros)	Distancia al eje (metros)	Polígono/Parcela (Según Catastro)	Cultivo
Mojones correspondientes a la Línea Base Izquierda						
1I	435081,87	4180837,45		37,61	7/20 - 7/16	O-Er
2I	435247,43	4180695,45	218,11	37,61	7/20	O
2I'	435249,07	4180694,01	2,18	37,61	7/20	O
3I	435340,96	4180610,46	124,19	37,61	7/20	O
4I	435456,44	4180541,58	134,46	37,61	7/20	O
4I'	435473,19	4180527,99	21,57	37,61	7/20	O
4I''	435485,40	4180510,21	21,57	37,61	7/43	O
5I	435537,01	4180405,40	116,83	37,61	7/43	O
6I	435636,50	4180299,52	145,29	37,61	7/43	O
6I'	435641,05	4180294,20	7,00	37,61	7/43	O
7I	435708,62	4180207,37	110,02	37,61	7/43	O
8I	435776,41	4180117,45	112,61	37,61	7/52	O

Nº MOJÓN (MI,MD,ME)	COORD. UTM X	COORD. UTM Y	Distancia al anterior (metros)	Distancia al eje (metros)	Polígono/Parcela (Según Catastro)	Cultivo
8I'	435789,65	4180089,04	31,34	37,61	7/52 - 7/80	O
9I	435804,32	4180025,32	65,39	37,61	7/80	O
10I	435816,51	4179985,43	41,71	37,61	7/54 - 7/55	O
11I	435867,58	4179887,21	110,70	37,61	7/54	O
12I	435904,15	4179830,78	67,24	37,61	7/54	O
Mojones correspondientes a la Línea Base Derecha						
1D	435011,30	4180811,41		37,61	7/19	O
1D'	435020,19	4180794,41	19,18	37,61	7/17	Er
1D''	435032,98	4180780,29	19,05	37,61	7/17 - 7/18 - 7/19	Er
2D	435198,46	4180638,36	218,01	37,61	7/19	Camino
3D	435290,35	4180554,80	124,20	37,61	7/19	Camino
3D'	435302,43	4180545,85	15,03	37,61	7/19	Camino
4D	435417,92	4180476,98	134,47	37,61	7/19	Camino
5D	435469,52	4180372,17	116,82	37,61	7/19	Solar
5D'	435482,19	4180353,89	22,24	37,61	7/19	Solar
6D	435581,69	4180248,01	145,30	37,61	7/19	Solar
7D	435648,91	4180161,62	109,46	37,61	7/19	Solar
8D	435716,35	4180072,17	112,02	37,61	7/19	Solar
9D	435731,61	4180005,87	68,03	37,61	7/19	Solar
10D	435744,57	4179963,44	44,37	37,61	7/19	Solar
10D'	435749,77	4179950,72	13,74	37,61	7/19	Solar
11D	435800,84	4179852,50	110,70	37,61	7/64	O
11D'	435804,45	4179846,30	7,17	37,61	7/64	O
12D	435841,02	4179789,87	67,24	37,61	7/64	O
Mojones correspondientes al Eje de la Vía						
1E	435046,59	4180824,43			7/17	Er
1E'	435051,03	4180815,93	9,59		7/17	Er
1E''	435057,46	4180808,83	9,58		7/17	Er
2E	435222,95	4180666,91	218,01		7/18	Talud
2E'	435223,77	4180666,19	1,09		7/18	Talud
3E	435315,66	4180582,64	124,19		7/18	O
3E'	435321,70	4180578,16	7,52		7/18	O
4E	435437,18	4180509,28	134,46		7/19	Camino
4E'	435445,55	4180502,48	10,78		7/19	Camino
4E''	435451,66	4180493,59	10,79		7/19	Camino
5E	435503,27	4180388,79	116,82		7/50	O
5E'	435509,61	4180379,65	11,12		7/50	O
6E	435609,09	4180273,76	145,29		7/19	Tapia
6E'	435611,37	4180271,10	3,50		7/19	Solar
7E	435678,77	4180184,50	109,74		lim 7/53	O-Camino
8E	435746,38	4180094,81	112,32		7/53	O
8E'	435753,00	4180080,60	15,68		7/53	O
9E	435767,97	4180015,60	66,70		7/53	O
10E	435780,55	4179974,44	43,04		7/52 - 7/53	O
10E'	435783,15	4179968,08	6,87		7/52 - 7/53/7/63	O
11E	435834,22	4179869,86	110,70		7/63	O
11E'	435836,02	4179866,76	3,58		7/63	O
12E	435872,59	4179810,33	67,24		7/63	O

8.6.- ANEXO VI.- Publicación de la Resolución de aprobación parcial del deslinde

Sevilla, 8 de enero 2003

BOJA núm. 4

Página núm. 341

Cuarto. Reintegro.

En base a lo estipulado en el artículo 112 de la LGHPCA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.
- El incumplimiento de las obligaciones de justificar.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de esta Ley.

Igualmente, si el importe de las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad superase el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

Quinto. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en base al artículo 110 de la LGHPCA.

Sexto. Forma de pago.

A la firma de la resolución de adjudicación se abonará el 75% de la ayuda, ostentando este pago la categoría de «Pago en firme con justificación diferida».

El 25% restante se abonará una vez justificado el pago anterior, ostentando este pago la categoría de «Pago en firme con justificación diferida».

Séptimo. Justificación y plazos.

1. La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por los beneficiarios (Universidades y Centros de Investigación), a la Consejería de Educación y Ciencia, de una certificación detallada de los documentos justificativos de que se ha realizado la actividad del objeto de la ayuda concedida y los documentos de los gastos realizados con cargo a dicha ayuda, entregados en cada caso por cada uno de los grupos a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía correspondiente.

En los gastos que amparen desplazamientos, la justificación consistirá en la liquidación de la dieta o documento de gastos justificativo relacionados con la actividad.

En el caso de ser aportadas fotocopias de los documentos justificativos, éstas deberán estar debidamente compulsadas, no teniendo validez las fotocopias simples.

En los casos en que la justificación de los gastos efectuados se realice en moneda extranjera, deberá acompañar documento justificativo del cambio oficial de dicha moneda a la española, en la fecha de realización de la actividad.

En todos los casos, los gastos a los que se hace referencia deberán ser gastos efectivamente pagados en virtud de lo previsto en el artículo 32 del Reglamento 1260/94.

2. El plazo de justificación del primer pago será de 8 meses desde la realización del mismo, y el del segundo en un plazo máximo de 8 meses desde la realización de la última actividad, considerando como fecha máxima de esta el día 31 de diciembre de 2003.

Octavo. Notificar pie de recurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición ante esta Secretaría General de Universidades e Investigación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o inter-

poner directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación del presente acto, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de Asociaciones y Entidades Colaboradoras en las actividades educativas complementarias y extraescolares de los Centros Docentes Públicos para el curso 2002-2003.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de los Llanos de Arón, tramo primero, comprendido desde el comienzo de Los Llanos de Arón, en las proximidades de la Venta Moya hasta las inmediaciones del Caserío de Guadaulla, en el término municipal de La Guardia de Jaén, provincia de Jaén (VP 692/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de los Llanos de Arón», tramo primero, a su paso por el término municipal de La Guardia de Jaén (Jaén), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de la Guardia de Jaén fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 14 de febrero de 1963, incluyendo la «Cañada Real de los Llanos de Arón», con una anchura legal de 75,22 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en su tramo primero, en el término municipal de La Guardia de Jaén, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 30 de julio de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 144, de fecha 25 de junio de 2001.

En el acto de apeo se formularon las siguientes alegaciones:

- Don Bernardino Jaenes Medel manifiesta su desacuerdo con el deslinde.

- Don Antonio Castillo Serrano, en nombre y representación de Procolar, S.L., muestra su disconformidad con el replanteo efectuado, desconociendo los criterios que se han

**PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA
"CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN" COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN",
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN**

Página núm. 342

BOJA núm. 4

Sevilla, 8 de enero 2003

tenido en cuenta, estimando que con los datos actuales son de difícil o imposible plasmación en el terreno, y que el terreno urbano afectado tiene su calificación y aprobación por los organismos competentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén núm. 26, de 1 de febrero de 2002.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de:

- Don Antonio Castillo Serrano y don Rafael Mesa Gómez, actuando en nombre y representación de Procolar, S.L.
- Doña Paula Conde Sánchez.

Sexto. Las alegaciones formuladas por los antes citados pueden resumirse como sigue:

La Entidad Procolar, S.A. alega lo siguiente:

- Falta de adecuación de la descripción de linderos de la vía pecuaria contenida en el Proyecto de Deslinde a la del Proyecto de Clasificación aprobado.

- Que la alteración de linderos de la «Cañada Real de los Llanos de Arón» en relación a su previa clasificación no aparece justificada en modo alguno.

- Que la urbanización «Entre Caminos» se ha ejecutado conforme al Planeamiento Urbanístico aprobado.

- La delimitación del área apta para urbanizar se ajusta a la cartografía.

Por su parte, doña Paula Conde considera que no existe soporte documental fiable que permita determinar por dónde discurre la vía pecuaria deslindada, habiéndose trazado por lugar distinto del clasificado, entendiéndose que su finca no está afectada por el deslinde; alega, asimismo, la presunción de legalidad derivada de la inscripción registral, y por último manifiesta que la anchura de la vía pecuaria no puede exceder de 75 metros.

Séptimo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 7 de mayo de 2002 se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 31 de octubre de 2002.

Noveno. Con fechas 28 de junio de 2002 y 22 de agosto de 2002 se emiten Resoluciones de la Secretaría General Técnica por la que se acuerdan, como medidas provisionales en el presente expediente de deslinde, y para proteger la integridad física de la vía pecuaria «Cañada Real de los Llanos de Arón», la paralización inmediata de las obras de construcción de un muro de hormigón en la Urbanización Ciudad Jardín-Entrecaminos y la paralización de las obras de construcción de varias viviendas en la citada Urbanización, respectivamente, hechos presuntamente cometidos por la entidad promotora Procolar, S.L.

Contra las citadas Resoluciones, los representantes legales de Procolar, S.L., interponen sendos recursos de alzada.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Llanos de Arón», en el término municipal de La Guardia de Jaén (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de febrero de 1963, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas a la Proposición de deslinde, decir lo siguiente:

Respecto a lo alegado por los representantes legales de Procolar, S.L., en cuanto a la falta de adecuación de la descripción de linderos de la vía pecuaria contenida en el proyecto de deslinde con respecto a la clasificación aprobada, y su supuesta alteración de linderos, aclarar que el deslinde realizado sigue fielmente un itinerario que avanza por los parajes descritos en la clasificación. Y el presente procedimiento tiene por objeto determinar los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Por otro lado, respecto a que la Urbanización «Entre Caminos» se ha ejecutado conforme al Planeamiento Urbanístico aprobado, señalar que el Plan Parcial del SAU-2 El Arrabal fue aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén de 30 de diciembre de 1997, en desarrollo de las Normas Subsidiarias de este municipio aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 21 de junio de 1989, modificadas por Acuerdo del Ayuntamiento de 13 de marzo de 1994, y de acuerdo con estas Normas Urbanísticas vigentes, la vía pecuaria ahora objeto de deslinde no está comprendida dentro de la zona de Planeamiento Urbanístico aprobado, quedando fuera de la misma.

Respecto a las alegaciones de doña Paula Conde Sánchez, decir lo siguiente:

En primer lugar, en cuanto a las manifestaciones referentes a la descripción de la vía pecuaria y la disconformidad con el trazado de la misma, aclarar que el deslinde, como acto definidor de los límites de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación, estando justificado técnicamente en el expediente.

Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho Expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; Plano de intrusión de la Vereda, Croquis de la misma y Plano de Deslinde.

En definitiva, los trabajos técnicos realizados han permitido trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, no sólo por la plasmación sobre plano a escala 1/2.000, representación de la vía pecuaria, y determinación física de la misma mediante un estaquillado provisional con coordenadas UTM, según lo expuesto en el Proyecto de Clasificación, sino por la comprobación de su veracidad en el

**PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA
"CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN" COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN",
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN**

Fondo Documental recopilado, y de su realidad física, que aún es clara y notoria sobre el terreno.

Por otro lado, en cuanto al desacuerdo mostrado respecto a la anchura deslindada de la vía pecuaria, entendiéndose que, al tratarse de una Cañada, y según lo establecido por la vigente normativa en materia de vías pecuarias, debe deslindarse con 75 metros. A este respecto, informar que el deslinde se ha ajustado al acto de clasificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, a cuyo tenor: «El deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación». Y la Orden Ministerial que clasifica la vía pecuaria le otorga una anchura de 75,22 metros.

Por otra parte, respecto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 27 de mayo de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Llanos de Arón», tramo primero, comprendido desde el comienzo de los Llanos de Arón, en las proximidades de la Venta de Moya, hasta las inmediaciones del Caserío de Guadaulla, en el término municipal de La Guardia de Jaén, provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.338,94 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 100.714,03 metros cuadrados.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de La Guardia de Jaén, provincia de Jaén, de forma alargada, con una anchura de 75,22 m, la longitud deslindada es de 1.338,94 m, la superficie deslindada es de 100.714,03 m², que en adelante se conocerá como «Cañada Real de los Llanos de Arón», tramo 1.º, que linda: Al Norte, con fincas rústicas pertenecientes a don Bernardino Jaenes Medel, don Antonio Jaenes Medel, doña María Jaenes Medel, don José Jaenes Medel, don Juan López Fernández, don Julián García Martín, don Guillermo García García y doña M.ª Isabel Mudarra Aguilera. Al Sur, con fincas propiedad de la mercantil Procolar, S.L., don Juan López Fernández y doña Olga María García Cano. Al Este y al Oeste, con más de la misma vía pecuaria.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LOS LLANOS DE ARON», EN SU TRAMO 1.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN

COORDENADAS U.T.M.

Nº MOJÓN	X	Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	435011.30	4180811.41
1D'	435020.19	4180794.41
1D''	435032.98	4180780.29
2D	435198.46	4180638.36
3D	435290.35	4180554.80
3D'	435302.43	4180545.85
4D	435417.92	4180476.98
5D	435469.52	4180372.17
5D'	435482.19	4180353.89
6D	435581.69	4180248.01
7D	435648.91	4180161.62
8D	435716.35	4180072.17
9D	435731.61	4180005.87
10D	435744.57	4179963.44
10D'	435749.77	4179950.72
11D	435800.84	4179852.50
11D'	435804.45	4179846.30
12D	435841.02	4179789.87

Nº MOJÓN	X	Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	435081.87	4180837.45
2I	435247.43	4180695.45
2I'	435249.07	4180694.01
3I	435340.96	4180610.46
4I	435456.44	4180541.58
4I'	435473.19	4180527.99
4I''	435485.40	4180510.21
5I	435537.01	4180405.40

PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA
"CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN" COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN",
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN

Nº MOJÓN	X	Y
6I	435636.50	4180299.32
6F	435641.05	4180294.20
7I	435708.62	4180207.37
8I	435776.41	4180117.45
8F	435789.65	4180089.04
9I	435804.32	4180025.32
10I	435816.51	4179985.43
11I	435867.58	4179887.21
12I	435904.15	4179830.78

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de Mes-

A la Proposición de Deslinde, en período de exposición pública del expediente, se presentaron alegaciones por parte de:

- Miembros de la Plataforma en defensa de los afectados por la recuperación de las vías pecuarias.
- Asociación REVIPE.

Las alegaciones formuladas por todos los citados anteriormente serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución del Secretario General Técnico de fecha 25 de septiembre de 2000, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

8.7.- ANEXO VII.- Reportaje fotográfico



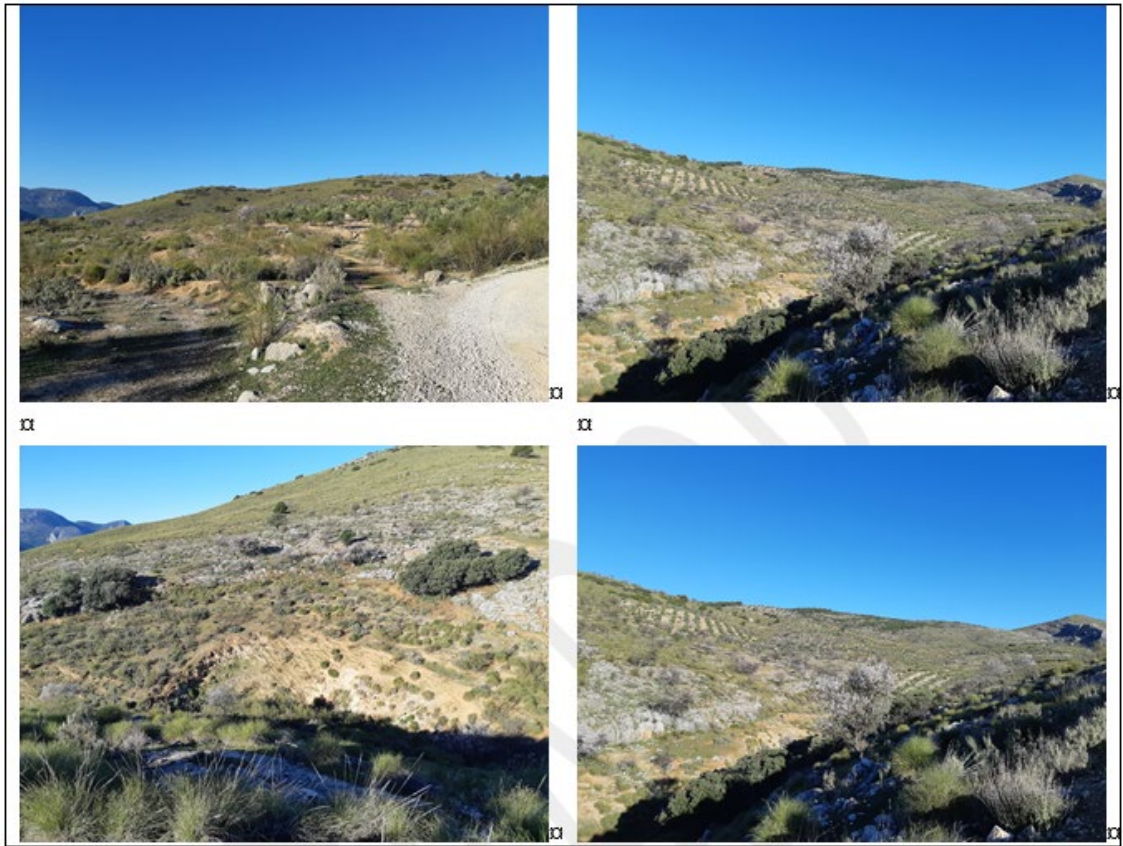
Fotografías 1 a 6.- Diferentes vistas la parte Suroeste de la vía pecuaria "Cañada Real Llanos de Arón", coincidente con la parte Noreste de la urbanización "Ciudad Jardín"

PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA
"CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN" COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN",
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN



Fotografías 7 a 14.- Diferentes vistas de algunas de las construcciones sitas en las parcelas afectadas por la zona Suroeste de la vía pecuaria "Cañada Real Llanos de Arón", coincidente con la parte Noreste de la urbanización "Ciudad Jardín"

PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA
"CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN" COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN",
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN



Fotografías 15 a 18.- Diferentes vistas de la parcela 528 del polígono 6 de La Guardia de Jaén

8.8.- ANEXO VIII.- Relación de titulares catastrales afectados
 (Fuente: Secretaría Electrónica del Catastro y elaboración propia. Los datos en blanco se consideran de datos protegidos de acceso restringido)


REF CATASTRAL	TITULAR-ES	REF CATASTRAL	TITULAR-ES
5483706VG3850S0001BF		5483729VG3850S0001SF	
5483707VG3850S0001YF		5483730VG3850S0001JF	
5483708VG3850S0001GF		5483731VG3850S0001EF	
5483709VG3850S0001QF		5483732VG3850S0001SF	
5483710VG3850S0001YF		5483733VG3850S0001ZF	
5483711VG3850S0001GF		5483734VG3850S0001UF	
5483712VG3850S0001QF		5483735VG3850S0001HF	
5483713VG3850S0001PF		5483736VG3850S0001WF	
5483714VG3850S0001LF		5483737VG3850S0001AF	
5483715VG3850S0001TF		5483738VG3850S0001BF	
5483716VG3850S0001FF		5483739VG3850S0001YF	
5483717VG3850S0001MF		5483739VG4850S0001FF	
5483718VG3850S0001OF		5483740VG3850S0001AF	
5483719VG3850S0001KF		5483741VG3850S0001BF	
5483720VG3850S0001MF		5483742VG3850S0001YF	
5483723VG3850S0001RF		5483743VG3850S0001GF	
5483724VG3850S0001DF		5483744VG3850S0001QF	
5483725VG3850S0001XF		5483745VG3850S0001QF	
5483726VG3850S0001IF		5483746VG3850S0001LF	
5483727VG3850S0001JF		5483747VG3850S0001KF	
5483728VG3850S0001EF		5483748VG3850S0001FF	
		5483749VG3850S0001MF	

- 8.9.- ANEXO IX.- Descripción de la "Vereda del Cerro de San Cristóbal" incluida en la Memoria del proyecto de delimitación de vías pecuarias en el municipio de La Guardia de Jaén, elaborado en el año 1962.

Nº 2 VEREDA DEL CERRO DE SAN CRISTÓBAL..- Le corresponde una anchura legal de veinticinco varas equivalentes a veinte metros con ochenta y nueve centímetros y tiene una longitud aproximada de unos siete Km.

Salida de la Vereda de Granada a Jaén, con dirección al Norte, en la propiedad del Cortijo de Los Llanos y paraje Loma del Caserón y pasando por el Cerrallo de Los Jardinejos, continúa hacia las Cuebradas de López y, pasando luego por los Lanchares, sigue hasta Barranco Honda dejando a la izquierda el Cerro de San Cristóbal para ir a la

8.10.- ANEXO X.- Resumen y propuesta de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Guardia de Jaén, elaborado por el Ingeniero Agrícola del Estado, el 24 de septiembre de 1962.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 DIRECCION GENERAL DE GANADERIA
 SERVICIO DE VIAS PECUARIAS

TÉRMINO MUNICIPAL: LA GUARDIA
PROVINCIA: JAÉN

PROPUESTA DE CLASIFICACION que formula el Perito Agrícola del Estado, D. Juan Antonio Jimenez Barrejón, para las vías pecuarias existentes en el término municipal y cuyos números y denominaciones corresponden a los señalados en la parte descriptiva de este Proyecto.

Nº	Denominación	Anchura en metros	
		Legal	Propuesta
1	Cañada Real de los Llanos de Arón	75,22	75,22
2	Vereda del Cerro de San Cristobal	20,89	20,89
3	Vereda de Granada a Jaén	20,89	20,89
4	Colada de Mancha Real a Jaén	8,00	8,00
5	Colada a la Dehesa Royal	de 6 á 8	de 6 á 8

Madrid, 24 de septiembre de 1962
 EL PERITO AGRICOLA DEL ESTADO
Juan Jimenez

Visto el precedente Proyecto de Clasificación, redactado cumpliendo lo que dispone el Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1.944.

El Ingeniero Agrónomo que suscribe estima é informa que procede a su tramitación reglamentaria en la forma propuesta por el Perito Agrícola encargado de la zona, sin perjuicio de que si apareciera alguna vía pecuaria no incluida en el precedente Proyecto, se proceda posteriormente a su clasificación en forma reglamentaria.

Madrid, 10 Octubre 62
 EL INGENIERO INSPECTOR
Manuel G. Alcazar

VS DE
 EL INGENIERO JEFE
Francisco Mas

8.11.- ANEXO XI.- Listado de coordenadas UTM de la parcela 528 del polígono 6 de La Guardia de Jaén

Proceden de la consulta realizada ante la Sede Electrónica del Catastro (Figura 19) de la referencia catastral 23038A00600528

COORDENADAS PARCELA 528 DEL POLÍGONO 6 DE LA GUARDIA DE JAÉN (23038A00600528)							
X	Y	X	Y	X	Y	X	Y
436645.09,	4174956.62	436692.69,	4175126.34	436686.59,	4175209.54	436709.61,	4175328.21
436646.21,	4174960.76	436692.69,	4175129.05	436687.63,	4175211.25	436710.16,	4175330.38
436647.06,	4174963.81	436692.47,	4175131.62	436688.62,	4175213.07	436711.01,	4175333.37
436647.84,	4174966.81	436691.92,	4175134.22	436689.72,	4175215.22	436712.45,	4175337.54
436648.41,	4174969.69	436691.21,	4175136.76	436691.01,	4175217.74	436714.49,	4175342.55
436648.66,	4174972.40	436690.55,	4175139.11	436692.32,	4175220.45	436717.07,	4175347.94
436648.72,	4174975.03	436689.93,	4175141.21	436693.51,	4175223.10	436720.09,	4175353.54
436648.71,	4174977.65	436689.32,	4175143.08	436694.54,	4175225.47	436723.44,	4175359.29
436648.48,	4174980.29	436688.78,	4175144.83	436695.41,	4175227.58	436726.90,	4175365.23
436647.91,	4174983.12	436688.36,	4175146.59	436696.16,	4175230.46	436730.24,	4175371.33
436647.26,	4174986.71	436688.10,	4175148.57	436696.69,	4175236.20	436733.22,	4175377.48
436646.84,	4174991.39	436688.03,	4175150.99	436696.37,	4175250.45	436735.69,	4175383.52
436646.64,	4174996.08	436688.14,	4175154.10	436696.20,	4175262.63	436737.92,	4175389.48
436646.66,	4174999.71	436688.42,	4175157.93	436695.81,	4175268.70	436740.13,	4175395.31
436647.20,	4175002.82	436688.86,	4175161.75	436695.38,	4175272.24	436741.97,	4175400.71
436648.66,	4175006.37	436689.42,	4175164.84	436695.05,	4175274.77	436743.24,	4175406.75
436651.53,	4175011.33	436690.00,	4175167.44	436694.93,	4175277.12	436744.94,	4175420.57
436656.09,	4175018.40	436690.43,	4175169.94	436694.94,	4175279.46	436747.85,	4175468.71
436661.64,	4175027.37	436690.54,	4175172.50	436694.97,	4175281.76	436729.05,	4175500.88
436667.24,	4175037.41	436690.11,	4175175.16	436695.00,	4175284.03	436730.58,	4175562.18
436671.96,	4175046.24	436688.92,	4175177.86	436695.04,	4175286.25	436709.47,	4175592.59
436675.19,	4175052.05	436686.93,	4175180.50	436695.15,	4175288.27	436693.79,	4175629.81
436677.70,	4175056.42	436684.67,	4175182.93	436695.43,	4175290.16	436670.96,	4175633.65
436680.33,	4175061.40	436682.71,	4175185.02	436696.01,	4175292.80	436668.86,	4175711.16
436682.80,	4175067.62	436681.15,	4175186.68	436697.02,	4175296.98	436669.05,	4175726.94
436684.73,	4175075.14	436679.94,	4175187.90	436698.59,	4175302.16	436721.80,	4175737.49
436686.44,	4175083.40	436678.78,	4175189.04	436700.68,	4175307.47	436728.11,	4175736.70
436688.27,	4175091.57	436677.48,	4175190.44	436702.77,	4175312.06	436756.70,	4175733.11
436689.85,	4175098.50	436676.51,	4175192.31	436704.34,	4175315.36	436735.39,	4175664.03
436690.80,	4175103.37	436676.41,	4175194.65	436705.53,	4175317.85	436729.70,	4175666.65
436691.38,	4175106.99	436677.18,	4175197.07	436706.59,	4175320.12	436723.72,	4175635.04

**PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA
"CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN" COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN",
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN**

COORDENADAS PARCELA 528 DEL POLÍGONO 6 DE LA GUARDIA DE JAÉN (23038A00600528)							
X	Y	X	Y	X	Y	X	Y
436691.93,	4175110.36	436678.69,	4175199.23	436707.47,	4175322.07	436742.91,	4175553.25
436692.37,	4175113.68	436680.74,	4175201.59	436708.10,	4175323.56	436749.33,	4175526.20
436692.57,	4175116.92	436683.07,	4175204.54	436708.60,	4175324.89	436750.63,	4175518.80
436692.62,	4175120.12	436685.15,	4175207.42	436709.11,	4175326.42	436750.41,	4175501.12
436692.66,	4175123.32	436692.69,	4175126.34	436686.59,	4175209.54	436709.61,	4175328.21
436760.95,	4175479.24	436875.26,	4175607.61	436953.14,	4175553.10	436737.90,	4175097.48
436769.61,	4175460.81	436875.82,	4175601.75	436946.46,	4175547.31	436736.67,	4175089.48
436784.18,	4175508.98	436876.39,	4175596.40	436936.35,	4175541.71	436734.82,	4175082.63
436785.09,	4175519.53	436878.03,	4175595.23	436878.80,	4175450.95	436732.21,	4175076.04
436782.56,	4175531.39	436881.72,	4175595.19	436814.82,	4175364.59	436726.10,	4175063.89
436794.04,	4175545.12	436883.36,	4175594.53	436809.39,	4175357.66	436717.93,	4175048.97
436802.16,	4175557.10	436883.94,	4175589.69	436802.15,	4175349.37	436706.40,	4175029.24
436803.36,	4175558.87	436883.19,	4175580.15	436755.77,	4175296.23	436696.09,	4175004.55
436802.16,	4175570.74	436883.73,	4175572.77	436749.12,	4175272.77	436692.55,	4174983.08
436801.66,	4175575.69	436884.60,	4175571.23	436733.37,	4175231.75	436690.65,	4174960.33
436802.16,	4175576.77	436886.87,	4175569.55	436730.71,	4175220.71	436650.94,	4174956.69
436804.01,	4175580.75	436889.54,	4175569.52	436728.05,	4175210.43	436645.09,	4174956.62
436813.60,	4175595.26	436892.35,	4175570.63	436725.79,	4175200.54		
436831.46,	4175601.15	436894.76,	4175570.60	436725.67,	4175189.72		
436848.71,	4175608.19	436898.65,	4175566.60	436726.52,	4175174.19		
436852.30,	4175611.45	436898.60,	4175562.79	436728.66,	4175160.56		
436866.78,	4175621.07	436895.74,	4175536.36	436733.65,	4175139.89		
436872.23,	4175619.73	436904.66,	4175528.37	436739.70,	4175122.91		
436873.98,	4175617.42	436933.89,	4175559.06	436740.39,	4175115.39		
436875.33,	4175613.58	436966.96,	4175592.10	436739.53,	4175106.50		

PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA
"CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN" COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN",
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN

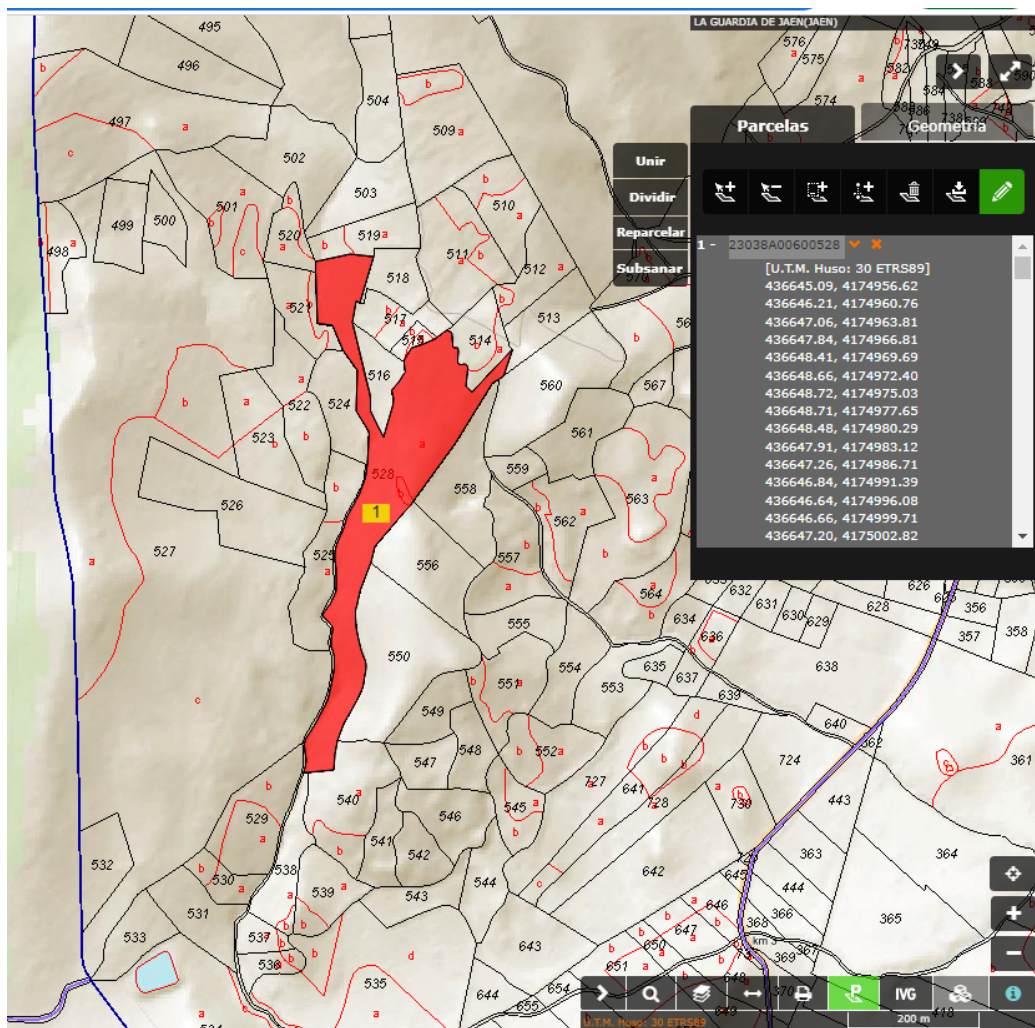


Figura 19: Consulta en la SEC de la referencia catastral: 23038A00600528
(Fuente: <https://www1.sedecatastro.gob.es/Cartografia/mapa.aspx?buscar=S>)

8.12.- ANEXO XII.- Listado de coordenadas UTM de la vía pecuaria "Cerro de San Cristóbal", en el tramo coincidente con la parcela catastral 528 del polígono 6, en la Guardia de Jaén.

Nº	X	Y
1	436858,08	4175610,19
2	436807,63	4175564,41
3	436787,30	4175505,28
4	436778,55	4175473,33
5	436778,97	4175404,59
6	436746,96	4175299,38
7	436720,83	4175221,42
8	436708,59	4175104,76
9	436692,90	4175032,37
10	436667,84	4174970,42

8.13.- ANEXO XIII.- Solicitud ante la Administración para el inicio de un expediente de desafectación y modificación del trazado de la vía pecuaria "Cañada Real Llanos de Arón", en el término municipal de La Guardia de Jaén.

La Asociación de Vecinos "Afectados por la Vía Pecuaria Llanos de Arón", legalmente constituida, con CIF XXX y domicilio en XXX, calle XXX, nº XXX, presidida por D./Dª AAA BBB CCC con NIF XXX y domicilio en XXX, calle XXX, nº XXX

EXPONE:

- 1. Que en 1962 se elaboró la Memoria del Proyecto de delimitación de vías pecuarias en el término municipal de La Guardia de Jaén.*
- 2. Que esta propuesta fue aprobada por Orden Ministerial de 14 de febrero de 1963, y publicada en el Boletín Oficial del Estado.*
- 3. Que el 30 de julio de 2001 se iniciaron las operaciones de apeo y deslinde parcial de la vía pecuaria "Cañada Real Llanos de Arón", sobre un sustrato de documentación suficiente para avalar la traza, tras emitir las correspondientes citaciones a los posibles titulares afectados.*
- 4. Que con fecha 8 de enero de 2003 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de 25 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de los Llanos de Arón (VP-692/00).*
- 5. Que en la misma se recogen y responden a las manifestaciones realizadas previamente por la Entidad XXX, S.A. y Dª YYY.*
- 6. Que parte de la vía pecuaria "Llanos de Arón" coincide espacialmente con la urbanización "Ciudad Jardín", en su linde noreste.*
- 7. Que los servicios técnicos del ayuntamiento de La Guardia de Jaén concedieron licencia de obra a algunas de las parcelas incluidas, parcialmente, en la vía pecuaria "Llanos de Arón".*
- 8. Que tras una comunicación oficial de la Consejería el Ayuntamiento de La Guardia suprimió la concesión de licencias de obras en esta área.*
- 9. Que los titulares de parcelas afectadas se agruparon en la Asociación de Vecinos "Afectados por la Vía Pecuaria Llanos de Arón", contrataron un Técnico para que estudiase la situación.*
- 10. Que el mencionado Técnico, tras un exhaustivo análisis de las diferentes opciones posibles, concluyó que la más eficaz sería la solicitud de desafectación del tramo de vía pecuaria incluido en el sector para, inmediatamente, ofertar una modificación del trazado en base a una parcela catastral que reúne los requisitos previstos en la normativa estatal y autonómica para su viabilidad.*

11. *Que se ha elaborado un informe detallado en el que se exponen los diferentes episodios de este proceso, se identifica el tramo objeto de la solicitud de desafectación y se concreta la parcela que podrá aportarse para la modificación del trazado solicitada.*

SOLICITA:

1. *Se de por presentada la presente solicitud.*
2. *Se tramite un expediente de desafectación y otro inmediato de modificación de trazado, de tal forma que las parcelas sitas en la urbanización "Ciudad Jardín", afectadas por la vía pecuaria "Llanos de Arón", quedasen excluidas de la afección de esta última.*

ADJUNTA:

1. *Documentación acreditativa de la capacidad jurídica para presentar la presente solicitud.*
2. *Informe detallado en el que se exponen los diferentes episodios de este proceso, se identifica el tramo objeto de la solicitud de desafectación y se concreta la parcela que podrá aportarse para la modificación del trazado solicitada.*

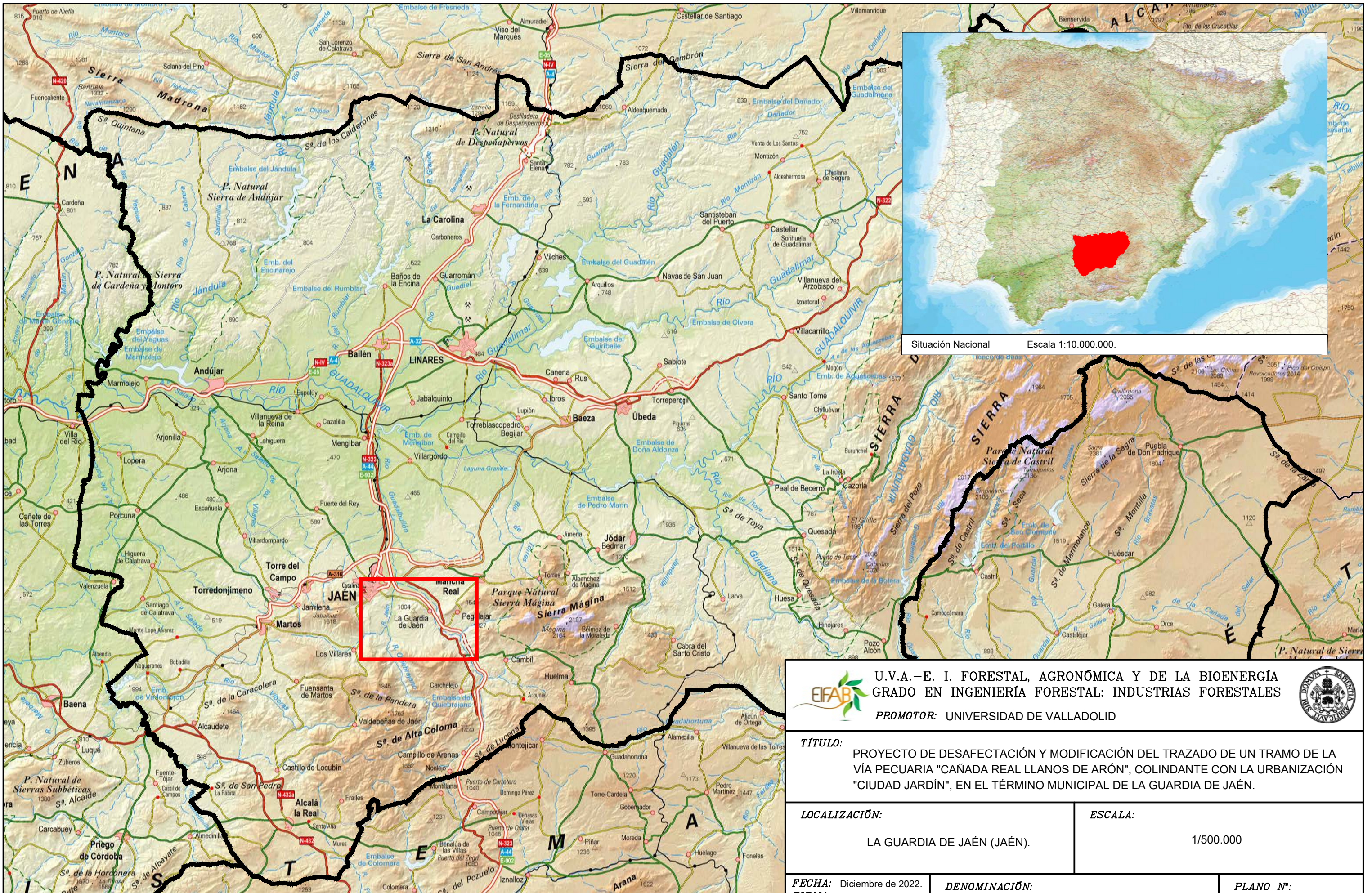
En XXX, a XX, de XXX, de 20XX

Dirigido a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

DOCUMENTO 2 - PLANOS

Tabla de contenido

DOCUMENTO 2 - PLANOS.....	115
1.- PLANO DE SITUACIÓN NACIONAL Y PROVINCIAL DE LA ZONA DE ACTUACIÓN.....	117
2.- PLANO DE SITUACIÓN DEL MUNICIPIO Y DE LA ZONA DE ACTUACIÓN.....	118
3.- PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO Y DE LA PROPUESTA ALTERNATIVA.....	119
4.- ORTOFOTOGRAFÍA AÉREA VERTICAL DE LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN". ...	120
5.- PLANO CATASTRAL DE LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN".	121
6.- PLANO DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA A DESAFECTAR PARCIALMENTE.	122
7.- ORTOFOTOGRAFÍA AÉREA VERTICAL DE LA PARCELA PROPUESTA.	123
8.- PLANO CATASTRAL DE LA PARCELA PROPUESTA.	124
9.- PLANO CON LA TRAZA DE LA VÍA PECUARIA "CERRO DE SAN CRISTÓBAL".....	125
10.- PLANO DE UBICACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS.	126



Situación Nacional Escala 1:10.000.000.


U.V.A.–E. I. FORESTAL, AGRONÓMICA Y DE LA BIOENERGÍA
GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL: INDUSTRIAS FORESTALES
 PROMOTOR: UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

TÍTULO: PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN", COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN.

LOCALIZACIÓN:
 LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN).

ESCALA:
 1/500.000

FECHA: Diciembre de 2022.
FIRMA:
ALUMNO: Manuel-G. Alcázar Molina

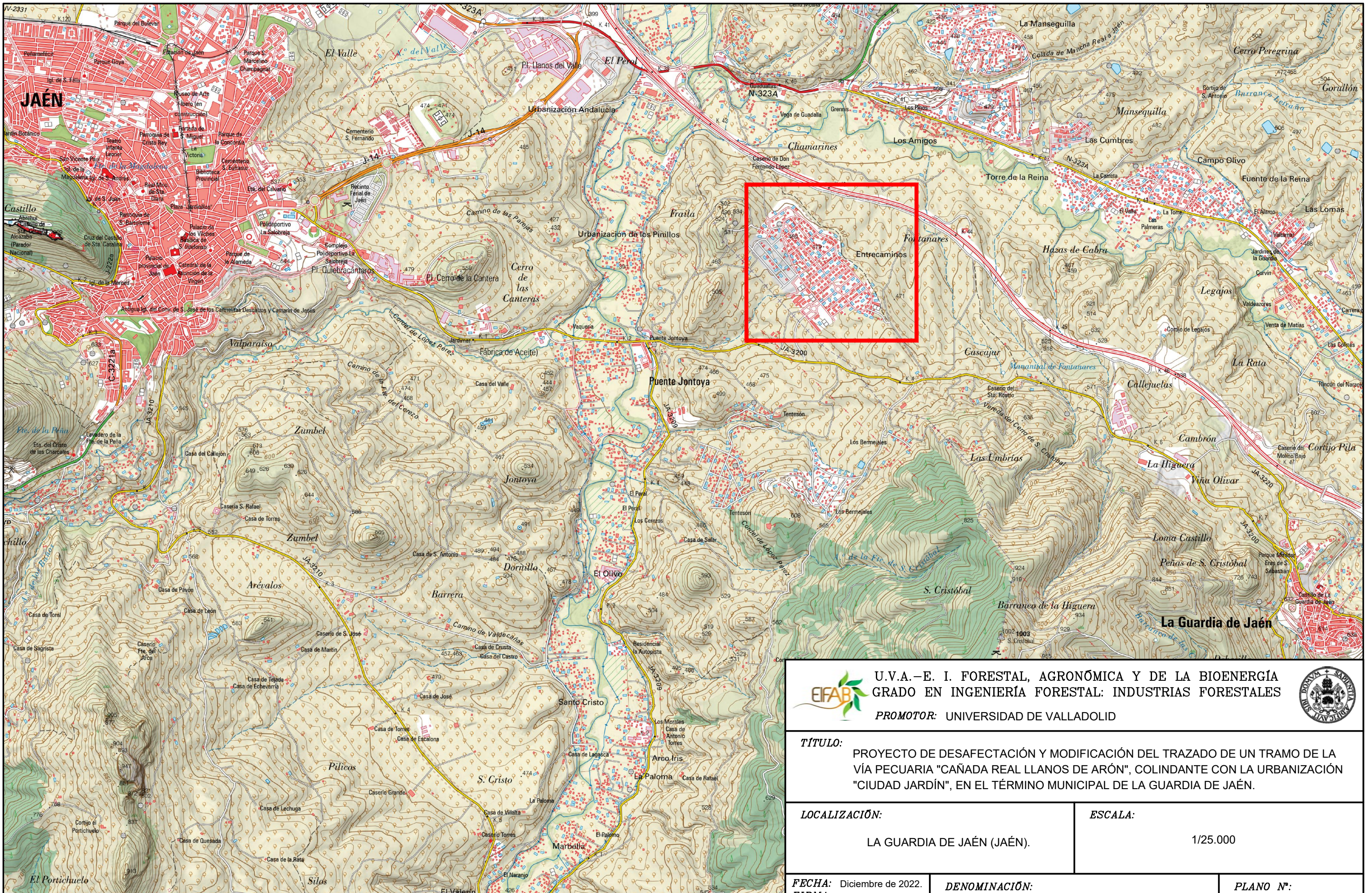
DENOMINACIÓN:
 PLANO DE SITUACIÓN NACIONAL Y PROVINCIAL DE LA ZONA DE ACTUACIÓN.


PLANO Nº:
 1

Fuente: Mapa de España 1:500.000 ráster (Instituto Geográfico Nacional).



ESCALA GRÁFICA 1/500.000




U.V.A. – E. I. FORESTAL, AGRONÓMICA Y DE LA BIOENERGÍA
GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL: INDUSTRIAS FORESTALES
 PROMOTOR: UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

TÍTULO: PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN", COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN.

LOCALIZACIÓN: LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN).

ESCALA: 1/25.000

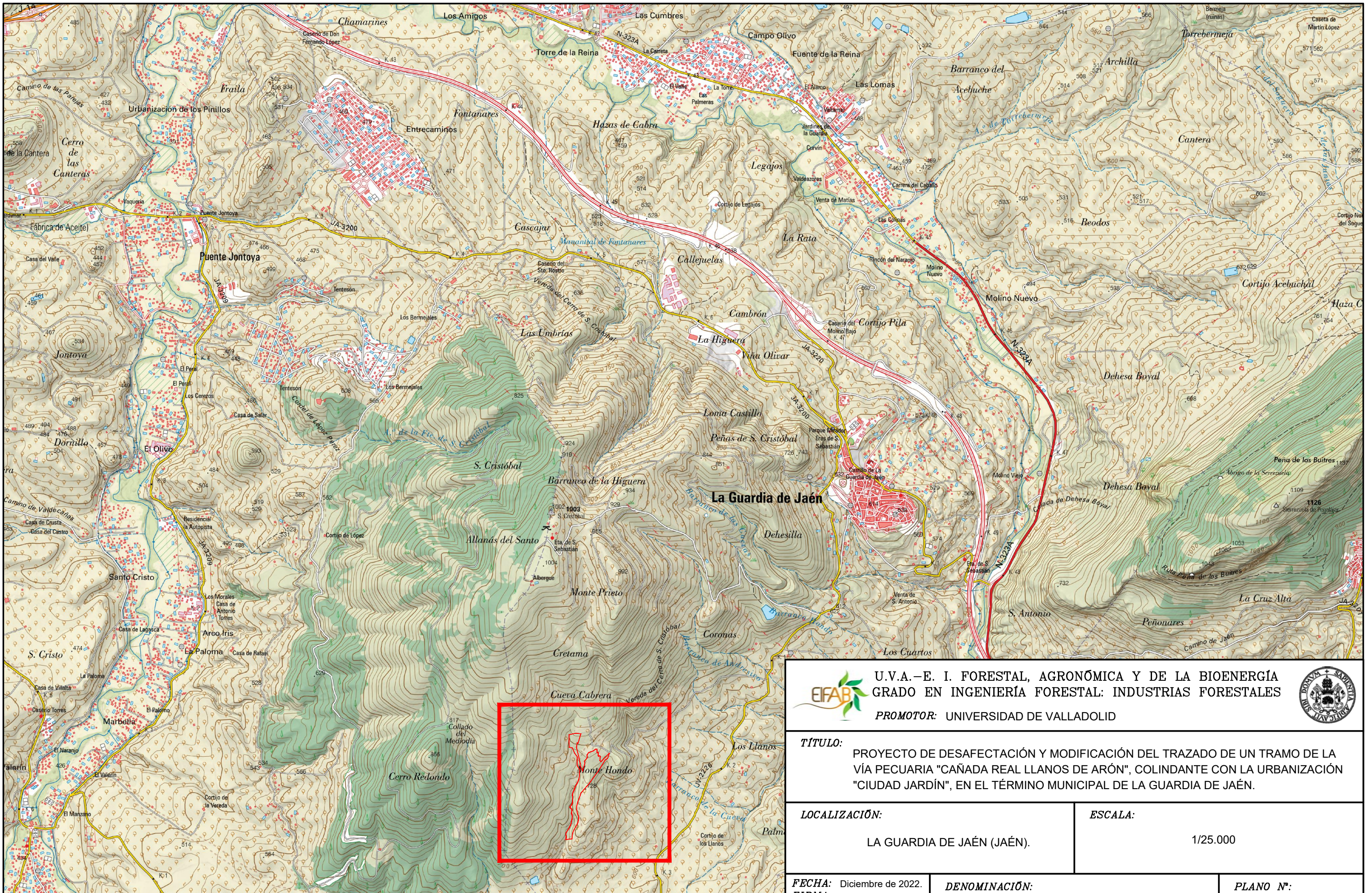
FECHA: Diciembre de 2022.
FIRMA:
ALUMNO: Manuel-G. Alcázar Molina

DENOMINACIÓN: PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO Y DE LA ZONA DE ACTUACIÓN.

PLANO Nº: 2

Fuente: Mapa de España 1:25.000 ráster (Instituto Geográfico Nacional).

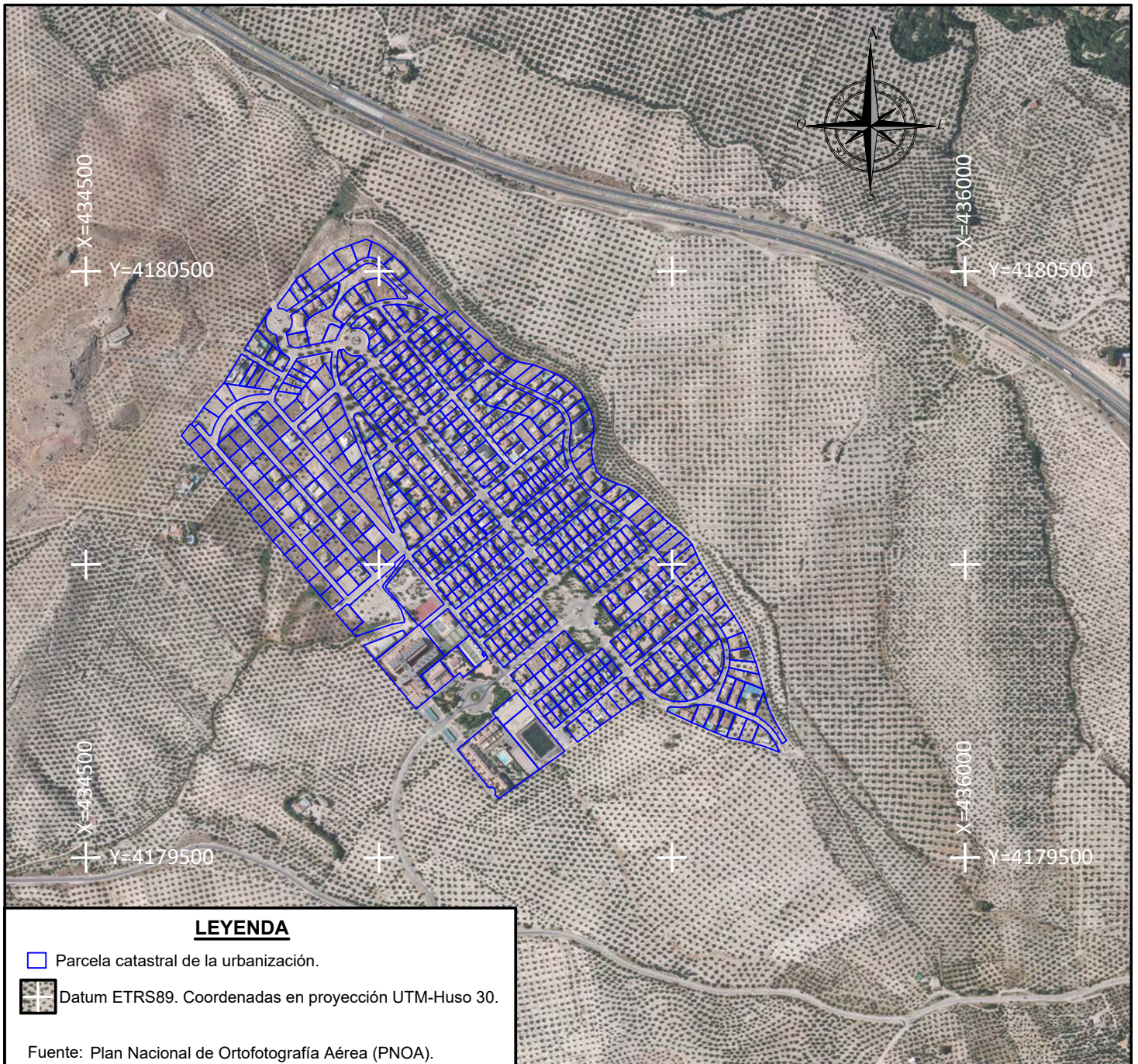




Fuente: Mapa de España 1:25.000 ráster (Instituto Geográfico Nacional).



		U.V.A. – E. I. FORESTAL, AGRONÓMICA Y DE LA BIOENERGÍA GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL: INDUSTRIAS FORESTALES		
		PROMOTOR: UNIVERSIDAD DE VALLADOLID		
TÍTULO: PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN", COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN.				
LOCALIZACIÓN: LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN).			ESCALA: 1/25.000	
FECHA: Diciembre de 2022. FIRMA:		DENOMINACIÓN: PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO Y DE LA PROPUESTA ALTERNATIVA.		PLANO Nº: 3
ALUMNO: Manuel-G. Alcázar Molina				



LEYENDA

- Parcela catastral de la urbanización.
- Datum ETRS89. Coordenadas en proyección UTM-Huso 30.

Fuente: Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA).



U.V.A.–E. I. FORESTAL, AGRONÓMICA Y DE LA BIOENERGÍA
GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL: INDUSTRIAS FORESTALES

PROMOTOR: UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



TÍTULO: PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN", COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN.

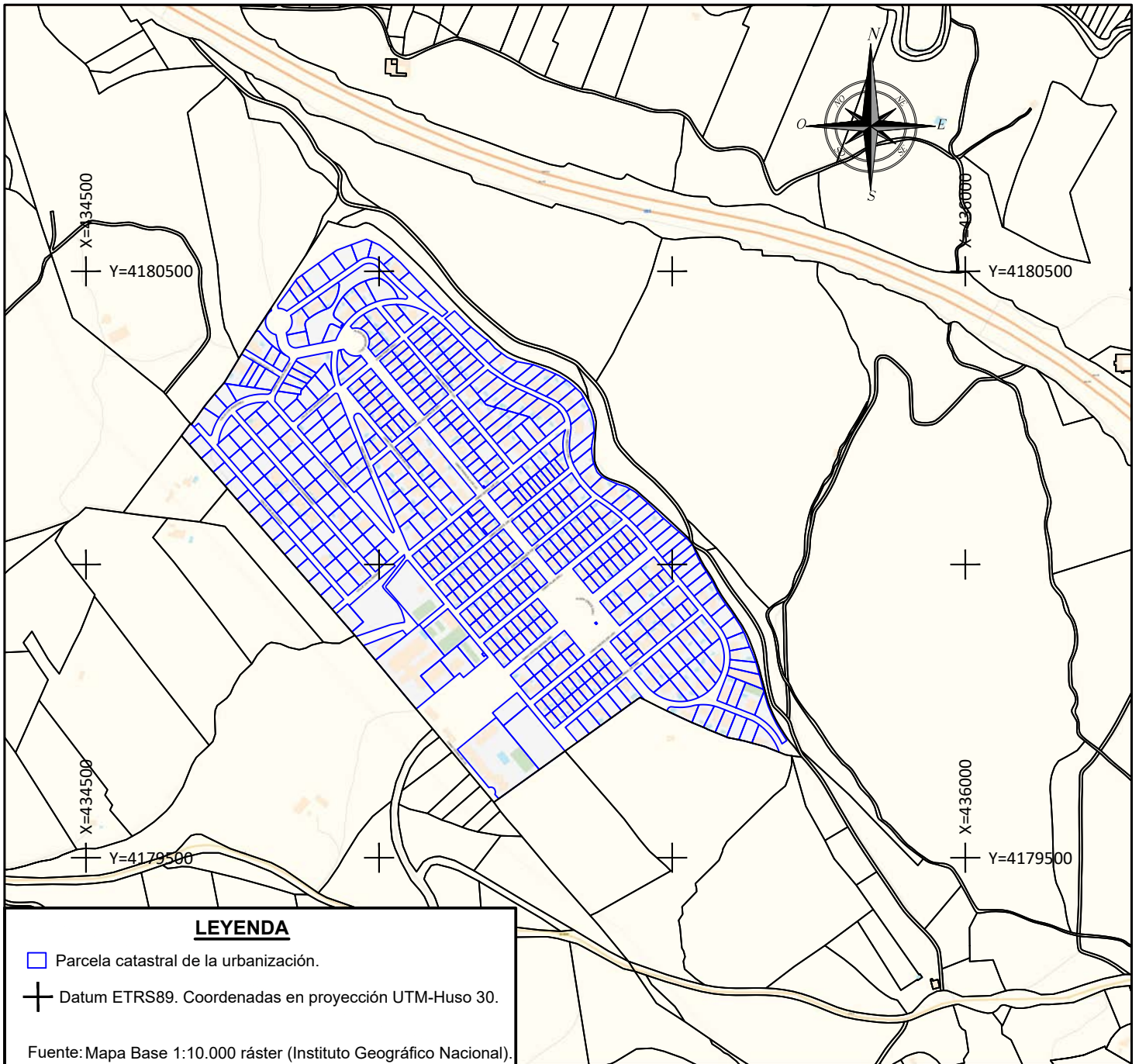
LOCALIZACIÓN:
LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN).

ESCALA:
1/10.000

FECHA: Diciembre de 2022.
FIRMA:
ALUMNO: Manuel-G. Alcázar Molina

DENOMINACIÓN:
ORTOFOTOGRAFÍA DE LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN".

PLANO Nº:
4



LEYENDA

- Parcela catastral de la urbanización.
- Datum ETRS89. Coordenadas en proyección UTM-Huso 30.

Fuente: Mapa Base 1:10.000 ráster (Instituto Geográfico Nacional).



ESCALA GRÁFICA 1/10.000



U.V.A.–E. I. FORESTAL, AGRONÓMICA Y DE LA BIOENERGÍA
GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL: INDUSTRIAS FORESTALES



PROMOTOR: UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

TÍTULO:

PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN", COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN.

LOCALIZACIÓN:

LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN).

ESCALA:

1/10.000

FECHA: Diciembre de 2022.

FIRMA:

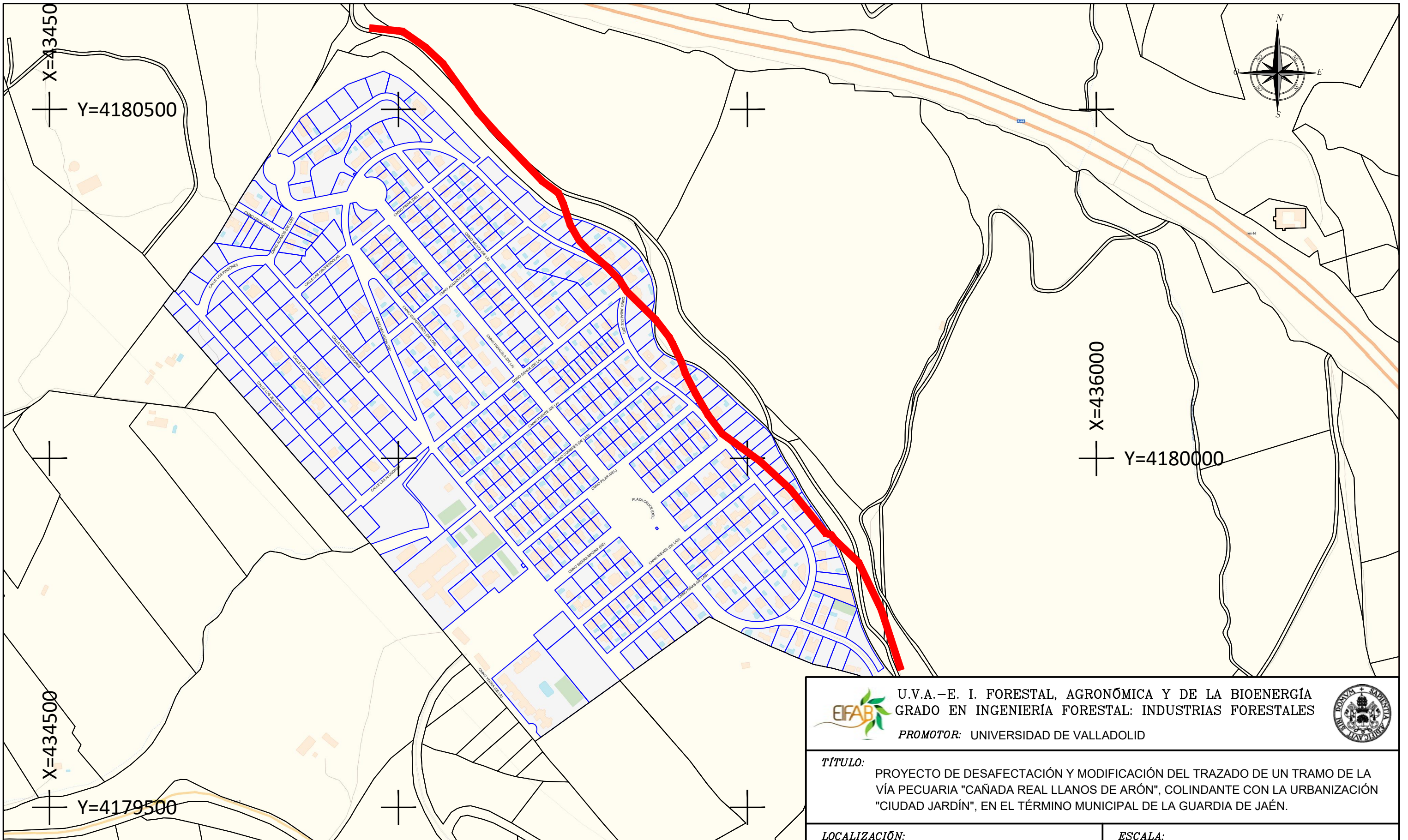
ALUMNO: Manuel-G. Alcázar Molina

DENOMINACIÓN:

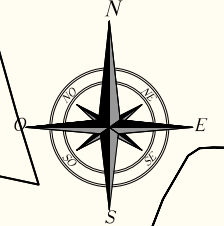
PLANO CATASTRAL DE LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN".

PLANO N°:

5






X=43450
Y=4180500



X=436000
Y=4180000



X=43450
Y=4179500

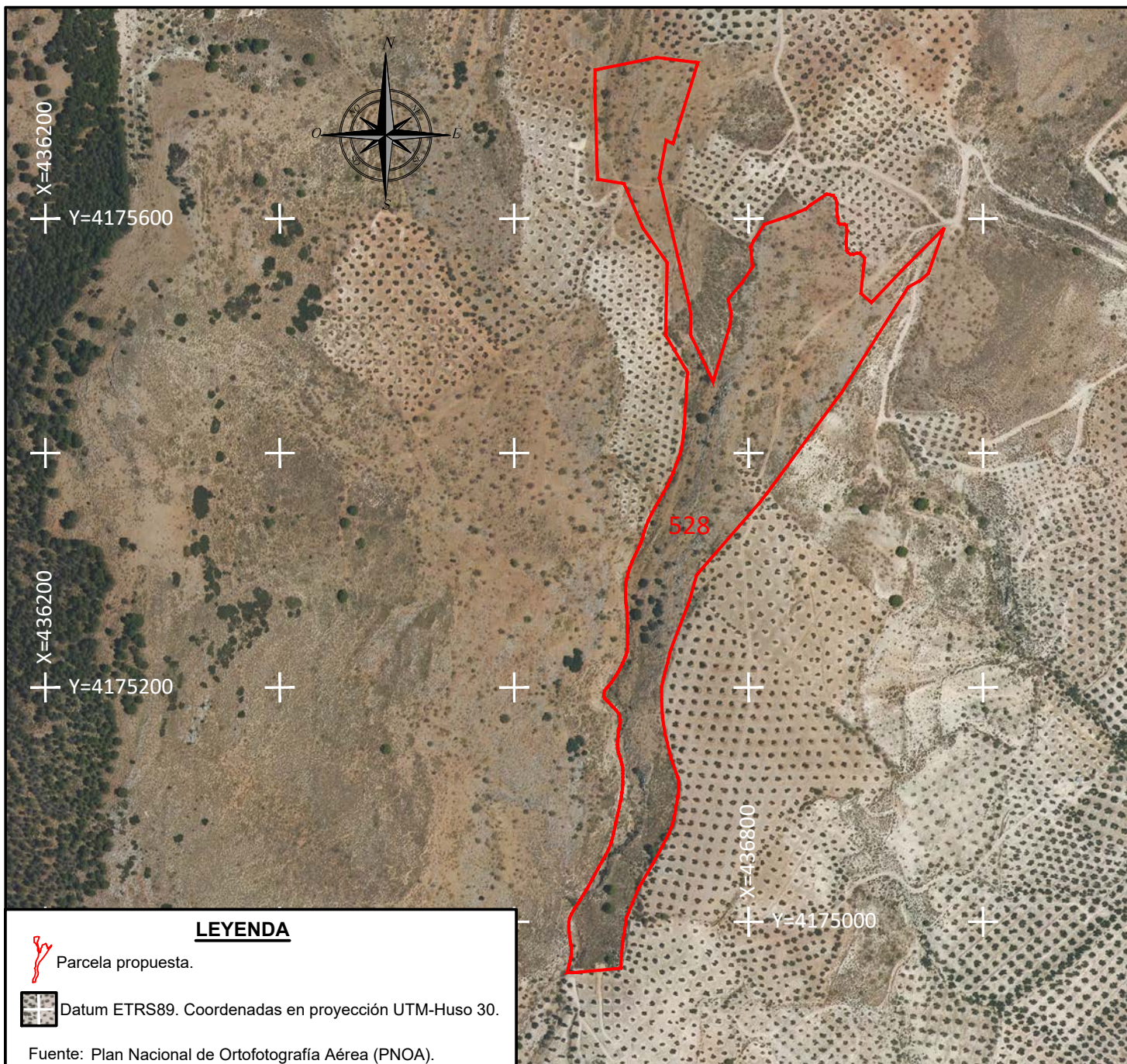
LEYENDA

-  Parcela catastral de la urbanización.
-  Datum ETRS89. Coordenadas en proyección UTM-Huso 30.
-  Tramo de vía pecuaria afectada



Fuente: Mapa Base 1:5.000 ráster (Instituto Geográfico Nacional).

 U.V.A. – E. I. FORESTAL, AGRONÓMICA Y DE LA BIOENERGÍA GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL: INDUSTRIAS FORESTALES PROMOTOR: UNIVERSIDAD DE VALLADOLID		
TÍTULO: PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN", COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN.		
LOCALIZACIÓN: LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN).		ESCALA: 1/5.000
FECHA: Diciembre de 2022. FIRMA:	DENOMINACIÓN: PLANO DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA A DESAFECTAR PARCIALMENTE.	PLANO Nº: 6
ALUMNO: Manuel-G. Alcázar Molina		



LEYENDA



Parcela propuesta.



Datum ETRS89. Coordenadas en proyección UTM-Huso 30.

Fuente: Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA).



U.V.A.–E. I. FORESTAL, AGRONÓMICA Y DE LA BIOENERGÍA
GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL: INDUSTRIAS FORESTALES

PROMOTOR: UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



TÍTULO:

PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN", COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN.

LOCALIZACIÓN:

LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN).

ESCALA:

1/5.000

FECHA: Diciembre de 2022.

FIRMA:

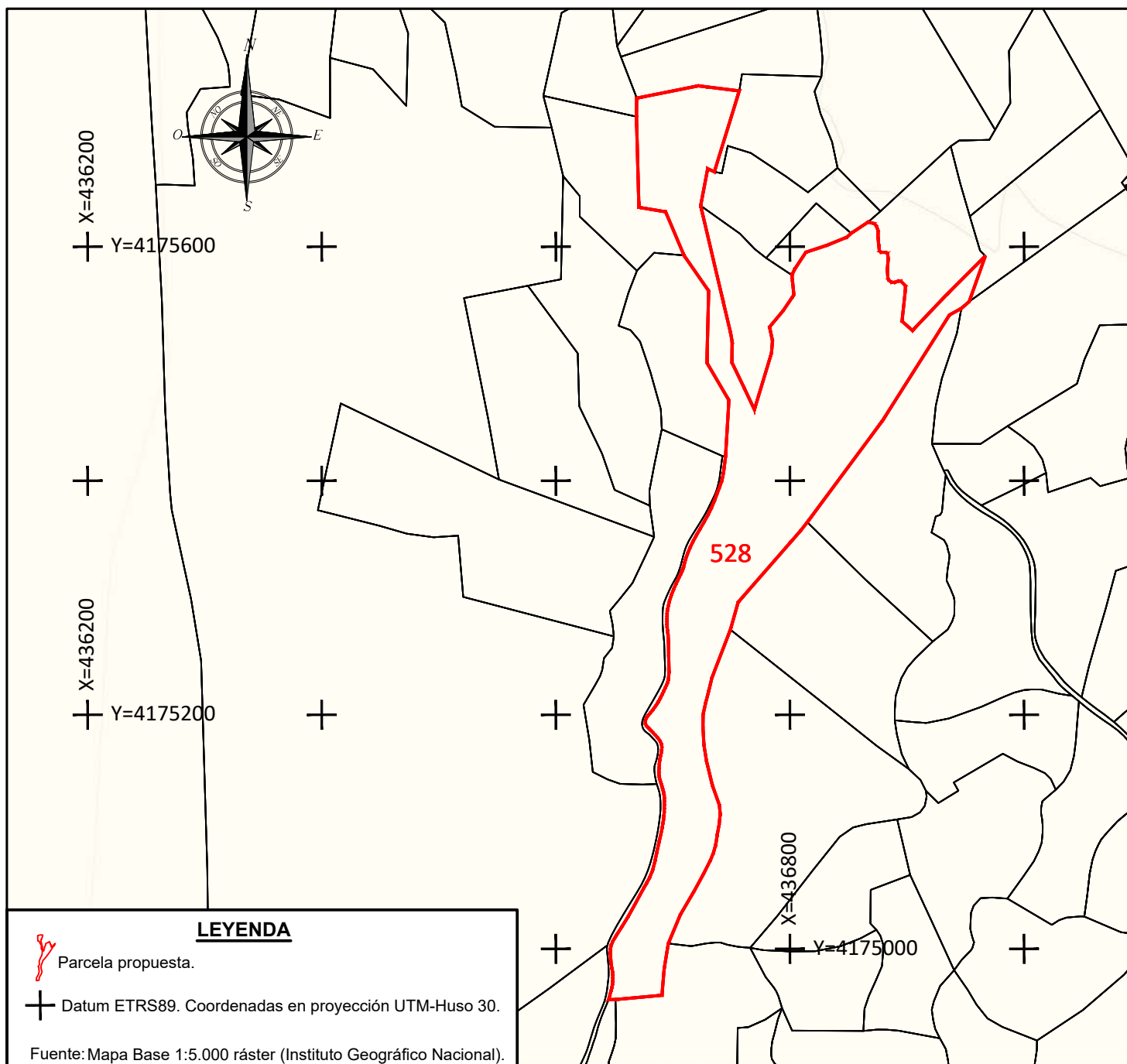
ALUMNO: Manuel-G. Alcázar
Molina

DENOMINACIÓN:



ORTOFOTOGRAFÍA DE LA PARCELA
PROPUESTA.

PLANO Nº:

7



LEYENDA

-  Parcela propuesta.
-  Datum ETRS89. Coordenadas en proyección UTM-Huso 30.

Fuente: Mapa Base 1:5.000 ráster (Instituto Geográfico Nacional).

100m 0 200m 400m

ESCALA GRÁFICA 1/5.000



U.V.A.–E. I. FORESTAL, AGRONÓMICA Y DE LA BIOENERGÍA
GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL: INDUSTRIAS FORESTALES

PROMOTOR: UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



TÍTULO:

PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN", COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN.

LOCALIZACIÓN:

LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN).

ESCALA:

1/5.000

FECHA: Diciembre de 2022.

FIRMA:

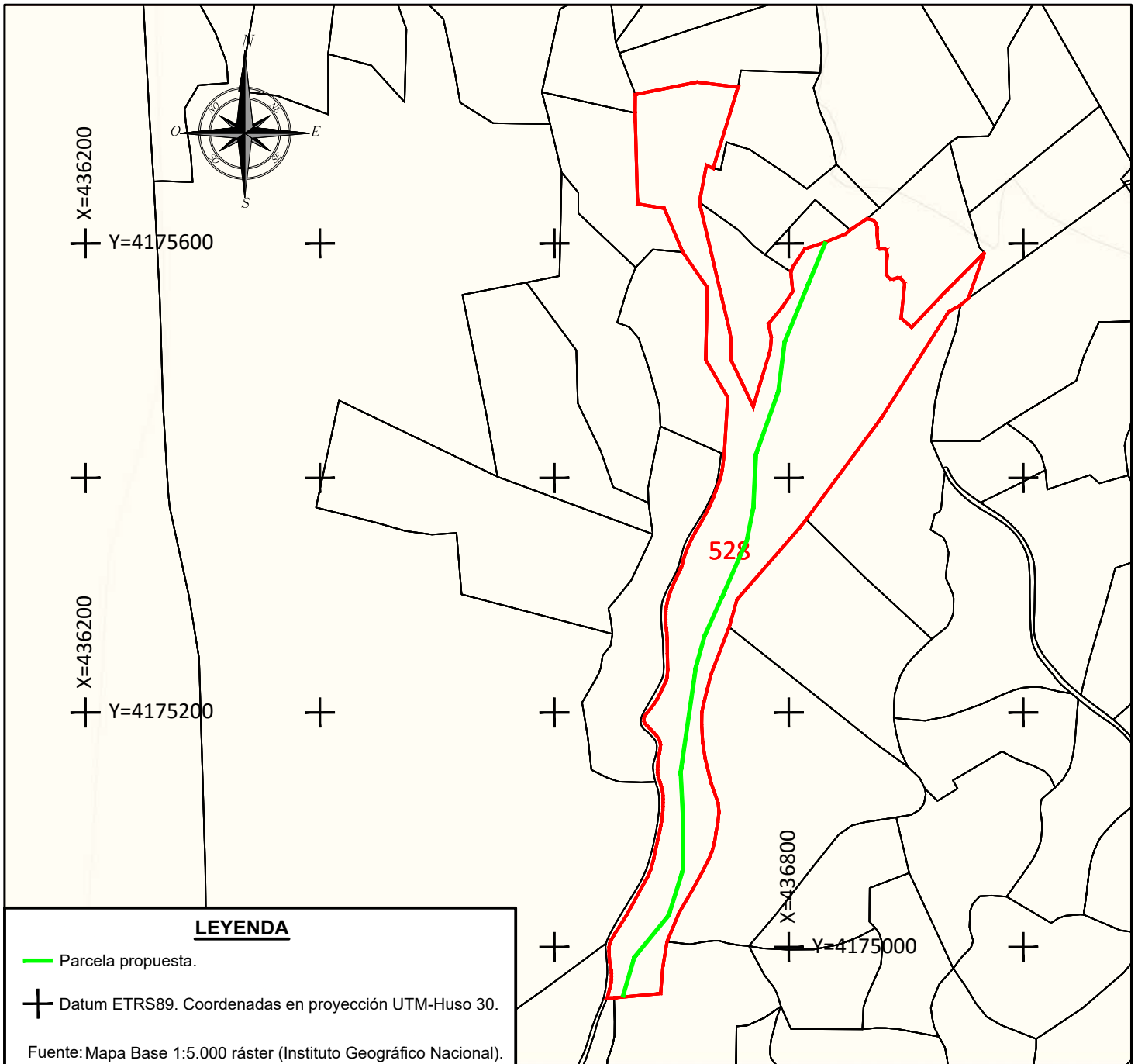
ALUMNO: Manuel-G. Alcázar
Molina

DENOMINACIÓN:

PLANO CATASTRAL DE LA PARCELA
PROPUESTA.

PLANO Nº:

8



LEYENDA

- Parcela propuesta.
 - ⊕ Datum ETRS89. Coordenadas en proyección UTM-Huso 30.
- Fuente: Mapa Base 1:5.000 ráster (Instituto Geográfico Nacional).

100m 0 200m 400m
ESCALA GRÁFICA 1/5.000



**U.V.A.–E. I. FORESTAL, AGRONÓMICA Y DE LA BIOENERGÍA
 GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL: INDUSTRIAS FORESTALES**



PROMOTOR: UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

TÍTULO:

PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN", COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN.

LOCALIZACIÓN:

LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN).

ESCALA:

1/5.000

FECHA: Diciembre de 2022.
FIRMA:

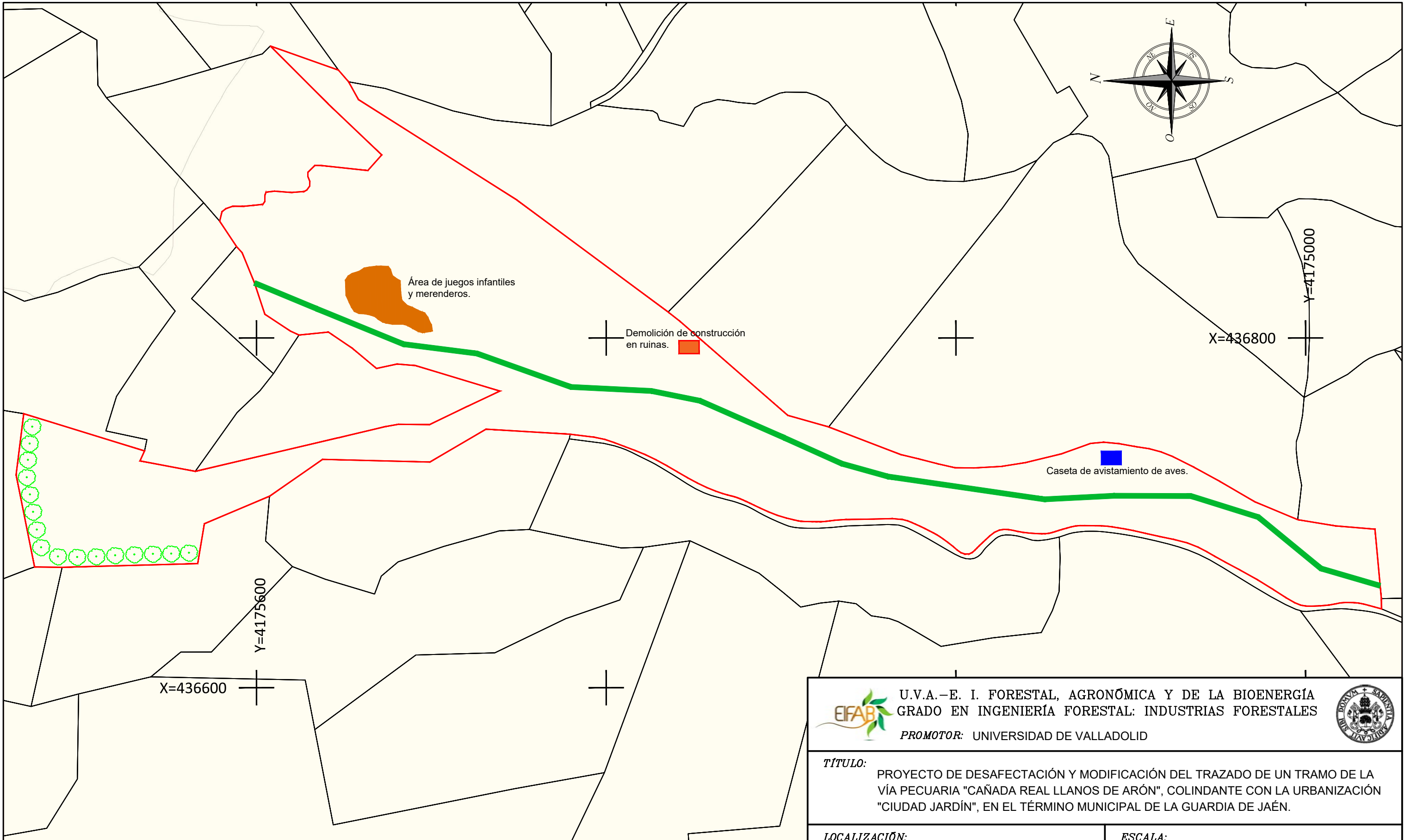
DENOMINACIÓN:

PLANO CON LA TRAZA DE LA VÍA PECUARIA "CERRO DE S. CRISTÓBAL"




PLANO Nº:

9

ALUMNO: Manuel-G. Alcázar Molina





LEYENDA

-  Seto en línea de "Cupressus arizonica".
-  Datum ETRS89. Coordenadas en proyección UTM-Huso 30.
-  Tramo de vía pecuaria propuesta



Fuente: Mapa Base 1:2.000 ráster (Instituto Geográfico Nacional).

 U.V.A.-E. I. FORESTAL, AGRONÓMICA Y DE LA BIOENERGÍA GRADO EN INGENIERÍA FORESTAL: INDUSTRIAS FORESTALES PROMOTOR: UNIVERSIDAD DE VALLADOLID			
TÍTULO: PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN", COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN.			
LOCALIZACIÓN: LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN).	ESCALA: 1/2.000		
FECHA: Diciembre de 2022. FIRMA:	DENOMINACIÓN: PLANO DE UBICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.	PLANO Nº: 10	
ALUMNO: Manuel-G. Alcázar Molina			

DOCUMENTO 3 - PLIEGO DE CONDICIONES

Tabla de contenido

DOCUMENTO 3 - PLIEGO DE CONDICIONES.....	127
1.- CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	129
1.1.- CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	129
1.2.- CAPITULO II. CONDICIONES DE INDOLE FACULTATIVA.....	137
1.3.- CAPITULO III. CONDICIONES DE ÍNDOLE ECONÓMICA	146
1.4.- CAPITULO IV - CONDICIONES DE INDOLE LEGAL	154
2.- CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES	157
2.1.- CAPÍTULO V. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	157
2.2.- CONDICIONES DE ÍNDOLE TÉCNICA.....	161

1.- CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

1.1.- CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.1.1.- Objeto

Las actuaciones descritas tienen el objeto de mejorar y potenciar las posibilidades que ofrece la finca objeto de sustitución, parcela 528 del polígono 6 de La Guardia de Jaén, en el Proyecto de modificación de trazado de un tramo de la vía pecuaria "Cañada Real Llanos de Arón", colindante con la urbanización "Ciudad Jardín", en el mismo término. Manteniendo el uso primigenio de la vía pecuaria se pretende fomentar el turismo ecológico y la sensibilización con el medio natural, a la vez que resolver una situación urbanística compleja.

Todo lo que expresamente no estuviera establecido en el Pliego, se regulará por las Normas contenidas en la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Reglamento General de Contratación, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

Las actuaciones sobre el terreno previstas son las siguientes:

- Desbroce del terreno y demolición de una construcción en ruinas.
- Adecuación de la orografía del terreno para incrementar la afabilidad en los traslados internos y la accesibilidad desde el exterior.
- Construcción de una caseta para la observación de aves.
- Construcción de un área destinada a juegos infantiles y a recreo en general.
- Plantación de un seto que delimita esta parcela con su colindante al NO.

El presente Pliego, conjuntamente con los otros documentos requeridos como mínimos, conforma el proyecto que servirá de base para la ejecución de las obras.

Las presentes condiciones técnicas serán de obligada observación por el Contratista a quien se adjudiquen las obras, el cual deberá hacer constar que las conoce y que se compromete a ejecutar las con estricta sujeción a las mismas en la propuesta que formule y que sirva de base para la adjudicación.

1.1.1.2.- Obras objeto del presente proyecto

Se considerarán sujetas a las condiciones de este Pliego, todas las obras cuyas características, planos y presupuestos, se adjuntan en las partes correspondientes del presente Proyecto, así como todas las obras necesarias para dejar completamente terminados las construcciones e instalaciones con arreglo a los planos y documentos adjuntos.

Se entiende por obras accesorias aquellas que, por su naturaleza, no pueden ser previstas en todos sus detalles, sino a medida que avanza la ejecución de los trabajos.

Las obras accesorias se construirán según se vaya conociendo su necesidad. Cuando su importancia lo exija se construirán en base a los proyectos complementarios o modificados que se redacten. En los casos de menor importancia se llevarán a cabo conforme a la propuesta que formule el Ingeniero Director de Obra, a cargo de la liquidación del contrato y teniendo en cuenta la aprobación de los precios contradictorios si fuere necesario.

1.1.1.3.- Obras accesorias no especificadas en el pliego

Si en el transcurso de los trabajos se hiciese necesario ejecutar cualquier clase de obras o instalaciones que no se encuentren descritas en este Pliego de Condiciones, el Adjudicatario estará obligado a realizarlas con estricta sujeción a las órdenes que, al efecto, reciba del Ingeniero Director de Obra y, en cualquier caso, con arreglo a las reglas del buen arte constructivo.

El Ingeniero Director de Obra tendrá plenas atribuciones para sancionar la idoneidad de los sistemas empleados, los cuales estarán expuestos para su aprobación de forma que, a su juicio, las obras o instalaciones que resulten defectuosas total o parcialmente, deberán ser demolidas, desmontadas o recibidas en su totalidad o en parte, sin que ello de derecho a ningún tipo de reclamación por parte del Adjudicatario.

1.1.1.4.- Documentos que definen las obras

Los documentos que definen las obras y que la propiedad entregue al Contratista, pueden tener carácter contractual o meramente informativo.

Son documentos contractuales los Planos, Pliego de Condiciones, Cuadros de Precios y Presupuestos Parcial y Total, que se incluyen en el presente Proyecto.

Los datos incluidos en la Memoria y Anejos, así como la justificación de precios tienen carácter meramente informativo. La Memoria sólo tendrá carácter contractual en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.

Cualquier cambio en el planteamiento de la Obra que implique un cambio sustancial respecto de lo proyectado deberá ponerse en conocimiento de la Dirección Técnica para que lo apruebe, si procede, y redacte el oportuno proyecto reformado.

1.1.1.5.- Compatibilidad y relación entre los documentos

En relación a una unidad de obra o una parte de la misma, lo mencionado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y omitido en cualquier otro documento del

proyecto, o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviera expuesto en ambos documentos, siempre que, a juicio de la Dirección de Obra, quede suficientemente definida la unidad de obra correspondiente y tenga precio en el Contrato.

Las omisiones en los Planos o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o incluso los posibles errores detectables mediante un examen adecuado de los citados documentos por parte del Contratista, no relevan a éste de su responsabilidad, y deberá ejecutar las obras como si aquellos Documentos fueran correctos.

Si por error de dibujo no coincidiera en los planos alguna cota con la medida a escala correspondiente, se entenderá que la distancia válida es la cota, y el error se atribuirá a la medida a escala.

1.1.1.6.- Conformidad de la obra con los planos y variaciones permisibles

Las obras ejecutadas estarán conformes en todos los casos con la planta, secciones tipo y dimensiones mostradas en los planos, así como con los planos del replanteo de las obras, a excepción de que la Dirección de Obra ordene por escrito alguna modificación de las mismas. En partes de la obra en que sea necesario, a juicio de la Dirección de Obra, el Contratista podrá ser requerido para modificar las características de las obras, facilitando en cada caso la Dirección de Obra los planos necesarios de construcción para ejecutarlas.

1.1.1.7.- Planos de detalle

A petición de la Dirección de Obra, el Contratista preparará todos los planos de detalle que se estimen necesarios para la ejecución de las obras contratadas. Dichos planos se someterán a la aprobación de la citada Dirección, acompañando, si fuera preciso, las memorias y cálculos justificativos que se requieran.

1.1.1.8.- Director de la obra

La propiedad nombrará en su representación a un Ingeniero Director de las Obras, en quien recaerán las labores de dirección, control y vigilancia de las mismas.

Las funciones que deberá desempeñar el Ingeniero Director de la obra serán:

- Garantizar que las operaciones se efectúen según el proyecto aprobado, o en su caso, con las modificaciones debidamente autorizadas.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el presente pliego no recoge.
- Definir aquellas condiciones técnicas que surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de los materiales y sistemas de ejecución.
- Estudiar y resolver todas las incidencias que puedan realizarse durante la realización del proyecto.

El Contratista proporcionará toda clase de facilidades para que el Ingeniero Director, o sus subalternos, puedan llevar a cabo su trabajo con el máximo de eficacia.

No será responsable ante la propiedad de la tardanza de los Organismos competentes en la tramitación del Proyecto. La tramitación es ajena al Ingeniero Director, quien una vez conseguidos todos los permisos, dará la orden de comenzar la obra.

Si a juicio del Ingeniero Director hubiese alguna parte de obra mal ejecutada, el Contratista tendrá la obligación de demolerla y volverla a realizar cuantas veces fuese necesario, hasta que quede a satisfacción de dicha Dirección, no otorgando estos aumentos de trabajo derecho a percibir indemnización de ningún género aunque las condiciones de mala ejecución de obra se hubiesen notado después de la Recepción Provisional, sin que ello pueda influir en los plazos parciales o en el total de ejecución de la obra. Las Órdenes dadas por el Director de la Obra deben reflejarse en el correspondiente Libro de Ordenes para que puedan llegar a efectuarse.

1.1.1.9.- Disposiciones a tener en cuenta

Todas las actuaciones habrán de cumplir escrupulosamente con la normativa vigente, siendo de especial relevancia destacar las siguientes:

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) (BOE 4/11/1999)
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (BOE 10/11/1995).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE 9/11/2017).
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE 28/3/2006)
- Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural (BOE 10/8/2021).
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se Establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las obras de construcción (BOE 25/10/1997).
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA 20/07/2007)
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de

Andalucía

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de La Guardia de Jaén (aprobado 07/04/1989)

1.1.1.10.- Permisos y licencias

El Contratista deberá obtener todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las obras y deberá abonar todas las cargas, tasas e impuestos derivados de la obtención de aquellos permisos. Asimismo, abonará a su costa todos los cánones para la ocupación temporal o definitiva de terrenos para instalaciones, explotación de canteras o vertederos de productos sobrantes, obtención de materiales, etc.; estén incluidos específicamente estos gastos en la descomposición de precios o no lo estén.

1.1.1.11.- Seguridad pública y protección del tráfico

El Contratista tomará cuantas medidas de precaución sean precisas durante la ejecución de las obras, para proteger al público y facilitar el tráfico.

Mientras dure la ejecución de las obras se mantendrán en todos los puntos donde sea necesario, y a fin de mantener la debida seguridad del tráfico, ajeno a aquellas, las señales de balizamiento preceptivas. La permanencia de estas señales deberá estar garantizada por los vigilantes que fueran necesarios, tanto las señales como los jornales de estos últimos serán de cuenta del Contratista.

Las obras se ejecutarán de forma que el tráfico ajeno a la obra en las zonas que afecte a caminos y servicios existentes, encuentre en todo momento un paso en buenas condiciones de vialidad, ejecutando, si fuera preciso, a expensas del Contratista, caminos provisionales para desviarlos.

No podrá nunca ser cerrado al tráfico de un camino actual existente sin la previa autorización por escrito de la Dirección de Obra, debiendo tomar el Contratista las medidas para, si fuera necesario, abrir el camino al tráfico de forma inmediata, siendo de su cuenta las responsabilidades que por tales motivos deriven.

1.1.1.12.- Uso de explosivos

La adquisición, transporte, almacenamiento, conservación, manipulación y empleo de las mechas, detonadores y explosivos, se regirán por las disposiciones vigentes que regulan la materia y las instrucciones complementarias que se dicen por la Dirección de las Obras.

En las voladuras se pondrá especial cuidado en la carga y pega de los barrenos, dando aviso de las descargas con antelación suficiente para evitar posibles accidentes. La pega de los barrenos se hará, a ser posible, a la hora fija y fuera de la jornada de trabajo o durante los descansos del personal operario al servicio de la obra en la zona afectada por las voladuras, no permitiéndose la circulación de personas o vehículo alguno dentro del radio de acción de los barrenos desde cinco minutos (5 minutos) antes de prenderse el fuego hasta que hayan estallado todos ellos.

El Contratista suministrará y colocará las señales necesarias para advertir al público de su trabajos con explosivos. Su emplazamiento y estado de conservación garantizarán en todo momento, su perfecta visibilidad.

En todo caso, el Contratista cuidará extremadamente el no poner en peligro vidas o propiedades y será responsable de los daños que se deriven del empleo de explosivos.

1.1.1.13.- Control de materiales

a.- Suministro de materiales

Si el Contratista propone yacimientos o procedencias distintas a las estudiadas en el Proyecto, lo notificará a la Dirección de Obra para su aprobación, con suficiente antelación, aportando las pruebas y los datos necesarios para demostrar la posibilidad de su aceptación, tanto en lo que se refiere a su calidad, cantidad y características de la instalación de obtención y manipulación de aquellos.

Los materiales obtenidos de las procedencias autorizadas se abonarán a los precios que, para ellos, se hayan fijado en el Contrato.

En todo caso serán de cuenta del Contratista todos los gastos correspondientes a la obtención de los derechos de explotación o suministro, y los motivados por la aprobación de estos suministros y sus yacimientos o procedencias.

b.- Almacenamiento y acopio de materiales

Queda prohibido efectuar acopio de materiales, cualquiera que sea su naturaleza, sobre la plataforma de la carretera y en aquellas zonas marginales que defina la Dirección de Obra.

Los materiales se almacenarán en forma tal que se asegure la preservación de su calidad y consiguiente aceptación para su utilización en la obra, requisitos que deberán ser comprobados en el momento de su utilización.

Las superficies empleadas como zonas de acopios deberán reacondicionarse una vez terminada la utilización de los materiales acumulados en ellas, de forma que puedan recuperar su aspecto original. Todos los gastos requeridos para ello serán de cuenta del Contratista.

c.- Medición de materiales

Las balanzas o instalaciones necesarias para efectuar las mediciones requeridas en el Proyecto, cuya utilización deberá ir precedida de la correspondiente aprobación de la Dirección de Obra, serán situadas por el Contratista en los puntos señalados en dicho Proyecto o, en su defecto, en los puntos que señalen.

Los materiales que deban abonarse por unidades de volumen o peso podrán ser medidos, si así lo estima la Dirección de Obra, sobre vehículos adecuados y en los puntos en que hayan de utilizarse. Dichos vehículos deberán ser previamente aprobados por la citada Dirección y, a menos que todos ellos tengan una capacidad uniforme, cada vehículo autorizado llevará una marca, claramente legible, que indique su capacidad en las condiciones que se hayan considerado para su aprobación. Cuando se autorice la conversión de peso o volumen, o viceversa los factores de conversión serán definidos por la Dirección, quien por escrito, justificará al Contratista los valores adoptados.

1.1.1.14.- Ensayos

Los ensayos de materiales y de la calidad de ejecución de las obras, se realizarán de acuerdo con las normas específicas de cada unidad de actuación.

Los ensayos se ejecutarán en los laboratorios que indique la Dirección de Obra y serán todos ellos de cuenta del Contratista. Correspondiendo al Contratista el gasto hasta un importe máximo del 1% del Presupuesto de Ejecución Material.

1.1.1.15.- Responsabilidad del contratista durante la ejecución de las obras

El Contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio,

públicos o privados, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo o de una deficiente organización de las obras.

Los servicios públicos o privados que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando los daños o perjuicios causados en cualquier otra forma aceptable.

Asimismo, el Contratista será responsable de todos los objetos que se encuentren o descubran durante la ejecución de las obras, debiendo dar inmediatamente cuenta de los hallazgos a la Dirección de las mismas y colocarlos bajo su custodia.

Adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación de ríos, lagos y depósitos de agua, por efecto de los combustibles, aceites, ligantes o cualquier otro material que pueda ser perjudicial.

1.1.1.16.- Subcontratos

Ninguna parte de las obras podrá ser subcontratada sin antes comunicarlo, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista y la identidad del mismo. Asimismo debe comunicar el importe y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas.

Las solicitudes para ceder cualquier parte del contrato deberán formularse por escrito, con suficiente antelación, aportando los datos necesarios sobre este subcontrato, así como sobre la organización que ha de realizarse. La aceptación del subcontrato no relevará al Contratista de su responsabilidad contractual.

1.1.1.17.- Gastos de carácter general a cargo del Contratista

Aparte de los gastos que se derivan de las obligaciones generales del Contratista y los que se señalan en este Pliego de Prescripciones, son también de su incumbencia los que seguidamente se relacionan:

Gastos que origine el replanteo general de las obras o su comprobación, los replanteos parciales de las mismas y su liquidación, los de alquiler o adquisición de terrenos para depósito de maquinaria y materiales, los de protección de acopios y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para el almacenamiento de explosivos y carburantes, los de limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, los de construcción y conservación durante el plazo de su utilización de rampas provisionales de acceso a tramos parcial y totalmente terminados, los de conservación de desagües, los de suministro, colocación y conservación de señales de tráfico y demás instalaciones, herramientas, materiales y limpieza general de la obra su terminación, los de montaje, las obras, así como la adquisición de dichas aguas y energía; los de demolición de las instalaciones

provisionales, los de retirada de materiales rechazados y corrección de las deficiencias observadas o puesta de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas.

1.1.1.18.- Conservación del paisaje

El Contratista prestará atención al efecto que puedan tener las distintas operaciones e instalaciones que necesite realizar para la consecución del contrato sobre la estética y el paisaje de las zonas en que se hallen ubicadas las obras.

En tal sentido, cuidará de los árboles, hitos, vallas, pretilos y demás elementos que puedan ser dañados durante las obras y sean debidamente protegidos, en evitación de posibles destrozos, que de producirse, serán restaurados a su costa.

Asimismo, cuidará el cumplimiento y sentido estético de sus instalaciones, construcciones, depósitos y acopios que, en todo caso, deberán ser previamente autorizados por la Dirección de Obra.

1.1.1.19.- Limpieza final de las obras

Una vez que las obras se hayan terminado, todas las instalaciones, depósitos y edificios, construidos con carácter temporal para el servicio de la obra deberán ser removidos.

Todo ello se ejecutará de forma que las zonas afectadas queden completamente limpias y en condiciones estéticas.

Estos trabajos se consideran incluidos en el contrato y, por tanto, no serán objeto de abonos directos por su realización.

1.1.1.20.- Conservación de las obras durante la ejecución y el plazo de garantía

El Contratista queda comprometido a conservar a su costa y hasta que sean recibidas provisionalmente, todas las obras que integran el proyecto.

Asimismo, queda obligado a la conservación de las obras durante el plazo de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de la recepción, debiendo reparar o sustituir a su costa, cualquier parte de ellas que haya experimentado desplazamiento o sufrido deterioro por cualquier causa que no pueda ser considerada como inevitable.

1.2.- CAPITULO II. CONDICIONES DE INDOLE FACULTATIVA

1.2.1.- DELIMITACIÓN GENERAL DE LOS AGENTES DE LA EDIFICACIÓN

Son agentes de la edificación todas las personas, físicas o jurídicas, que intervienen en el proceso de la edificación. Sus obligaciones vendrán determinadas por lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones que sean de aplicación y por el contrato que origina su intervención.

1.2.1.1.- El Promotor

1.- Será considerado Promotor cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.

2.- Son obligaciones del promotor:

- ↪ Ostentar sobre el solar la titularidad de un derecho que le faculte para construir en él.
- ↪ Facilitar la documentación e información previa necesaria para la redacción del proyecto, así como autorizar al Director de obra las posteriores modificaciones del mismo.
- ↪ Gestionar y obtener las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas, así como suscribir el acta de recepción de la obra.
- ↪ Suscribir los seguros previstos normativamente.
- ↪ Entregar al adquirente, en su caso, la documentación de obra ejecutada, o cualquier otro documento exigible por las Administraciones competentes.

1.2.1.2.- El Projectista

1.- El Projectista es el agente que, por encargo del promotor y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto.

2.- Son obligaciones del Projectista:

- ↪ Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda, y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico redactor del proyecto que tenga la titulación profesional habilitante. Cuando el proyecto a realizar tenga por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo b) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante, con carácter general, será la de ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus respectivas especialidades y competencias específicas. En todo caso y para todos los grupos, en los aspectos concretos

correspondientes a sus especialidades y competencias específicas, podrán asimismo intervenir otros técnicos titulados del ámbito de la arquitectura o de la ingeniería, suscribiendo los trabajos por ellos realizados y coordinados por el Proyectista. Dichas intervenciones especializadas serán preceptivas si así lo establece la disposición legal reguladora del sector de actividad de que se trate.

- Redactar el proyecto con sujeción a la normativa vigente y a lo que se haya establecido en el contrato y entregarlo, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- Acordar, en su caso, con el promotor la contratación de colaboraciones parciales.

1.2.1.3.- El constructor

1.- El Constructor es el agente que asume, contractualmente ante el promotor, el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras o parte de las mismas con sujeción al proyecto y al contrato.

2.- Son obligaciones del Constructor:

- Ejecutar la obra con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable y a las instrucciones del Director de obra y del Director de la ejecución de la obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
- Tener la titulación o capacitación profesional que habilita para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como constructor.
- Designar al jefe de obra que asumirá la representación y técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.
- Asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiera.
- Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el contrato.
- Firmar el acta de replanteo o de comienzo y el acta de recepción de la obra.
- Facilitar al Director de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.

1.2.1.4.- El Director de obra

1.- El Director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos., estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

2.- Podrán dirigir las obras de los proyectos parciales otros técnicos, bajo la coordinación del Director de obra.

3.- Son obligaciones del Director de obra:

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico Director de obra que tenga la titulación profesional habilitante.
- Verificar el replanteo y las adecuaciones de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de órdenes y asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- Las relacionadas en el artículo 1, en aquellos casos en los que el Director de la obra y el Director de la ejecución de la obra sea el mismo profesional, si fuera ésta la opción elegida, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.a) del artículo 13.

1.2.1.5.- El Director de la ejecución de la obra

1.- El Director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

2.- Son obligaciones del Director de la ejecución de la obra:

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico Director de la ejecución de la obra que tenga la titulación profesional habilitante. En los demás casos la dirección de la ejecución de la obra puede ser desempeñada, indistintamente, por profesionales con la titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico.
- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del

Director de obra.

- Consignar en el Libro de órdenes y asistencias las instrucciones precisas.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

1.2.1.6.- Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación

- 1.- Son entidades de control de calidad de la edificación aquéllas capacitadas para prestar asistencia técnica en la verificación de la calidad del proyecto, de los materiales y de la ejecución de la obra y sus instalaciones de acuerdo con el proyecto y la normativa aplicable.
- 2.- Son laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación los capacitados para prestar asistencia técnica, mediante la realización de ensayos o pruebas de servicio de los materiales, sistemas o instalaciones de una obra de edificación.
- 3.- Son obligaciones de las entidades y de los laboratorios de control de calidad:
 - Prestar asistencia técnica y entregar los resultados de su actividad al agente autor del encargo y, en todo caso, al Director de la ejecución de las obras.
 - Justificar la capacidad suficiente de medios materiales y humanos necesarios para realizar adecuadamente los trabajos contratados, en su caso, a través de la correspondiente acreditación oficial otorgada por las Comunidades Autónomas con competencia en la materia.

EL CONSTRUCTOR.

1.2.1.7.- Funciones

Corresponden al Constructor, además de las funciones señaladas anteriormente las siguientes:

- Organizar los trabajos de construcción, redactando los planes de obras que se precisen y proyectando o autorizando las instalaciones provisionales y medios auxiliares de la obra.
- Elaborar, cuando se requiera, el Plan de Seguridad e Higiene de la obra en aplicación del estudio correspondiente y disponer en todo caso la ejecución de las medidas preventivas, velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo, en concordancia con las previstas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Suscribir con el Director de la Obra el acta de replanteo de la obra.

- Ostentar la jefatura de todo el personal que intervenga en la obra y coordinar las intervenciones de los subContratistas.
- Asegurar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales y elementos constructivos que se utilicen, comprobando los preparativos en obra y rechazando, por iniciativa propia o por prescripción del Aparejador o Arquitecto Técnico, los suministros o prefabricados que no cuenten con las garantías o documentos de idoneidad requeridos por las normas de aplicación.
- Custodiar el Libro de órdenes y seguimiento de la obra, y dar el enterado a las anotaciones que se practiquen en el mismo.
- Facilitar al Director de la Obra con la antelación suficiente los materiales precisos para el cumplimiento de su cometido.
- Preparar las certificaciones parciales de obra y la propuesta de liquidación final.
- Suscribir con el Promotor las actas de recepción.
- Concertar los seguros de accidentes de trabajo y de daños a terceros durante la obra.
- Deberá tener siempre a mano un número proporcionado de obreros a la extensión de los trabajos que se estén ejecutando.

1.2.1.8.- Responsabilidad del Contratista

La Contrata asume la plena responsabilidad, por sí y por sus subcontratas, colaboradores, empleados o delegados de todas y cada una de las negligencias o infracciones en que incurrieren por infracciones en que incurrieren por inobservancia de las Leyes, Ordenanzas Bases, Reglamentos o Disposiciones vigentes en materia de construcción de obras y Régimen Laboral de las mismas, estando obligada a abonar daños, perjuicios, indemnizaciones, multas y gastos cualesquiera que de tales anomalías se deriven. La contrata será el único responsable de todo el personal por los accidentes que pudieran sobrevenir, debiendo atenerse a las disposiciones de Policía Urbana y Leyes comunes sobre la materia, Reglamentación de Seguridad e Higiene en el Trabajo etc. y lo mismo para cualquier persona con autorización para entrar en la obra.

El Contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad que las disposiciones vigentes preceptúan para evitar en lo posible, accidentes a obreros o a los viandantes, no solo en andamios, sino en todos los lugares peligrosos de la obra, huecos de ascensores, de escaleras, patios, zanjas etc..., y a vigilar que los operarios adopten las precauciones y medios necesarios en labores especialmente peligrosas, como desencofrados en fachadas, construcción de cubiertas etc.

De los accidentes que por no cumplir el Contratista lo legislado, pudieran acaecer, será éste el único responsable, o sus representantes en la obra, ya que se considera que en los precios contratados están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales.

1.2.1.9.- Libro de órdenes.

El Contratista tendrá siempre en la obra y a disposición de la Dirección Facultativa, un Libro de Ordenes, en donde se anotarán aquellas que se crea oportuno comunicar a este, para que adopte las medidas precisas que eviten, en lo posible accidentes de todo género, las que crea necesarias para subsanar o corregir posibles deficiencias constructivas que haya observado en sus visitas a la obra, y en suma, todas las que juzgue indispensables para que los trabajos se lleven a cabo de acuerdo con el proyecto.

Cada orden deberá ser extendida por la Dirección Facultativa y el "Enterado" suscrito por la firma del Contratista o su representante en la obra. El hecho de que en el citado libro no figuren redactadas las órdenes que ya preceptivamente tiene obligación de cumplimentar el Contratista, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, no supone ni eximente ni atenuante alguna para las responsabilidades que sean inherentes al Contratista.

1.2.1.10.- Reclamaciones contra las órdenes de Dirección

Las reclamaciones que el Contratista quiera hacer contra las órdenes emanadas del Ingeniero Director, sólo podrá presentarlas a través del mismo ante el Promotor, si ellas son de orden económico y de acuerdo con las condiciones estipuladas en los Pliegos de Condiciones correspondientes; contra disposiciones de orden técnico o facultativo del Ingeniero Director, no se admitirá reclamación alguna, pudiendo el Contratista salvar su responsabilidad, si lo estima oportuno, mediante exposición razonada, dirigida al Ingeniero Director, el cual podrá limitar su contestación al acuse de recibo.

1.2.2.- TRABAJOS, MATERIALES Y MEDIOS AUXILIARES

1.2.2.1.- Comienzo de los trabajos y plazo de ejecución

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que se describirá con mayor detalle en el Capítulo V de este Pliego. El plazo de las mismas será de tres meses, y comenzará a contar el día después de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

1.2.2.2.- Condiciones generales de la ejecución de los trabajos

El Contratista, como es natural, debe emplear los materiales y mano de obra que cumplan las condiciones exigidas, y realizará todos y cada uno de los trabajos contratados de acuerdo con lo especificado. Por ello, y hasta que tenga lugar la recepción definitiva de la obra, el Contratista es el único responsable de la ejecución

de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que en éstos puedan existir, por su mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados o aparatos colocados. Todo ello aunque hayan sido valoradas en las certificaciones parciales de la obra que siempre se supone que se extienden y que se abonan a buena cuenta, "Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público"

1.2.2.3.- Trabajos defectuosos

Como consecuencia de lo anterior, cuando el Ingeniero Director adviertan vicios o defectos en los trabajos ejecutados, o que los materiales empleados, o los aparatos colocados no reúnen las condiciones preceptuadas, ya sea en el curso de ejecución de los trabajos, o finalizados éstos, y antes de verificarse la recepción definitiva de la obra, podrán disponer que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo contratado, y todo ello a expensas de la contrata. Si ésta no estimase justa la resolución y se negase a la demolición y reconstrucción ordenadas, se procederá de acuerdo con lo establecido.

1.2.2.4.- Obras y vicios ocultos

Si el Ingeniero Director tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras efectuadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo y antes de la recepción definitiva, las demoliciones que crea necesarias para reconocer los trabajos que crea defectuosos. Los gastos de la demolición y reconstrucción ocasionados serán a cuenta del Contratista, siempre que los vicios existan realmente; en caso contrario correrán a cargo de la Propiedad.

1.2.2.5.- Materiales no utilizables o defectuosos

No se procederá al empleo y colocación de los materiales y de los apartados sin que antes sean examinados y aceptados por el Ingeniero Director, en los términos que prescriben los Pliegos de Condiciones, depositando al efecto el Contratista las muestras y modelos necesarios, previamente contraseñados, para efectuar sobre ellos comprobaciones, ensayos o pruebas preceptuadas en el Pliego de Condiciones vigente en la obra. Los gastos que ocasionen los ensayos, análisis, pruebas, etc., antes indicados serán a cargo del Contratista. Cuando los materiales o aparatos no fueran de la calidad requerida o no estuviesen perfectamente preparados, el Ingeniero Director dará orden al Contratista para que los reemplace por otros que se ajusten a las condiciones requeridas en los Pliegos, o, a falta de éstos, a las órdenes del Ingeniero Director.

1.2.2.6.- Medios auxiliares

Es obligación de la Contrata el ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras aún cuando no se halle expresamente estipulado en los Pliegos de Condiciones, siempre que, sin separarse del espíritu y recta

interpretación, lo disponga el Ingeniero Director y dentro de los límites de posibilidad que los presupuestos determinen para cada unidad de obra y tipo de ejecución. Serán a cuenta y riesgo del Contratista, los andamios, cimbras, máquinas y demás medios auxiliares que para la debida marcha y ejecución de los trabajos se necesiten, no cabiendo por tanto al Propietario responsabilidad alguna por cualquier avería o accidente personal que pueda ocurrir en las obras por insuficiencia de dichos medios auxiliares.

Serán así mismo a cuenta del Contratista, los medios auxiliares de protección y señalización de la obra, y todas las necesarias para evitar accidentes previsibles en función del estado de la obra y de acuerdo con la legislación vigente.

1.2.3.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

1.2.3.1.- Recepción y plazo de garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, facultativo encargado de la dirección de las obras y el Contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al Contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto por la ley.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas el técnico designado por la contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el Contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del Contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse

en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al Contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

1.2.4.- FACULTADES DE LA DIRECCION DE OBRA

1.2.4.1.- Facultades de la Dirección de obras

Además de todas las facultades particulares que corresponden al Ingeniero Director, expresadas en los artículos precedentes, es misión suya la dirección y vigilancia de los trabajos que en las obras se realicen bien por sí o por medio de sus representantes técnicos y ello con autoridad técnica legal, completa e indiscutible, incluso en todo lo no previsto específicamente, sobre las personas y cosas situadas en la obra y en relación con los trabajos que para la ejecución de los edificios y obras anejas se lleven a cabo, pudiendo incluso, pero con causa justificada, recusar al Contratista, si considera que, el adoptar esta resolución es útil y necesaria para la debida marcha de la obra.

1.3.- CAPITULO III. CONDICIONES DE ÍNDOLE ECONÓMICA

1.3.1.- PRINCIPIO GENERAL

1.3.1.1.- Base fundamental

El Contratista debe percibir el importe de todos los trabajos ejecutados, siempre y cuando éstos se hayan llevado a cabo con arreglo a los documentos del Proyecto, en plazo y forma establecida en el contrato entre Propietario y Contratista.

Será de cuenta del Contratista el pago de los honorarios de todo tipo de Técnicos auxiliares por la redacción de proyectos e instalaciones, que puedan ser exigidos para su tramitación ante los organismos correspondientes, considerándose dichos honorarios incluidos en los precios de contrata. Asimismo, será obligación del Contratista iniciar las tramitaciones de todas las instalaciones ante los organismos correspondientes, con la antelación necesaria para que no quede afectado el ritmo de ejecución de las obras ni el plazo de terminación, siendo el Contratista el único responsable de cuantos perjuicios puedan derivarse por tal motivo.

1.3.1.2.- Unidades que se abonaran al Contratista

Se abonarán al Contratista aquéllas realmente ejecutadas con sujeción a los documentos del proyecto o a las variaciones que en el transcurso de la obra introduzca la Dirección Facultativa, siempre que todas ellas se encuentren ajustadas a los preceptos facultativos y económicos con arreglo a las cuales se harán la medición y valoración de las diversas obras.

1.3.2.- GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y FINANZAS

1.3.2.1.- Garantías

Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en los pliegos, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio. Esta exención no será posible en el caso de contratos de obras y de concesión de obras públicas.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Alternativamente a la prestación de una garantía singular para cada contrato, el empresario podrá constituir una garantía global para afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todos los que celebre con una Administración Pública, o con uno o varios órganos de contratación.

1.3.2.2.- Devolución de la fianza

Aprobada la recepción y liquidación definitiva se devolverá la fianza al Contratista, después de haber acreditado en la forma que se establezca que no existe reclamación alguna contra él, por daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales o materiales, o por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo y otra cosa.

1.3.2.3.- Liquidación en casos de rescisión

Siempre que se rescinda el contrato por causa ajena a falta del Contratista, se abonarán a éste todas las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones prescritas y todos los materiales a pie de obra que sean de recibo y en cantidad apropiada a la obra que esté pendiente de ejecutar, aplicándose a éstos los precios que fije la Dirección Facultativa.

Las herramientas, útiles y medios auxiliares de la construcción que se estén empleando en el momento de la rescisión, quedarán en obra hasta la terminación de la misma, abonándose al Contratista por este concepto, una cantidad fija de común acuerdo, y en caso de no existir éste, la que sometan a juicio de amigable componedor con título de la Dirección Facultativa. Si la Dirección Facultativa no considerase oportuno conservar dichos útiles serán retirados inmediatamente de la obra.

1.3.3.- PRECIOS Y REVISIONES

1.3.3.1.- Unidades de obra no previstas

Se establecerán sus precios contradictoriamente entre el Contratista y la Dirección Facultativa. El Contratista les presentará descompuestos en sus diferentes partidas siendo la condición necesaria la aprobación de estos precios antes de proceder a la ejecución de las unidades de obra correspondientes.

De los precios acordados se levantarán actas que firmarán por triplicado la Dirección Facultativa, el Propietario y el Contratista, o sus representantes autorizados.

1.3.3.2.- Mejoras de materiales

La Propiedad podrá proponer mejoras de materiales al Contratista, cumpliendo previamente con lo dispuesto en el artículo 6, quedando el Contratista obligado a aceptarlas y a introducirlas en la obra, siempre y cuando se haya comunicado la mejora con un plazo suficiente a juicio de la Dirección Facultativa.

Para la determinación del aumento de precio a la unidad se seguirá el procedimiento previsto en el artículo anterior.

1.3.3.3.- Variaciones de obra por error de replanteo

Si por error de replanteo, la obra realizada fuera mayor de la contratada, el Contratista no tendrá derecho a percibir ninguna cantidad por las unidades de obra que hayan aumentado por su error, midiéndose la obra mal replanteada, con arreglo al Proyecto y no con arreglo a la obra.

1.3.3.4.- Variaciones de obra por error de mediciones del proyecto

Si por error de las mediciones del Proyecto el número de unidades de obra a realizar fuera mayor o menor del previsto, el Contratista está obligado a realizarlas en su totalidad sin poder pedir variación del precio unitario.

Si el error fuera que faltasen unidades se estará a lo previsto en el artículo 37.

1.3.3.5.- Obras contratadas por tanto alzado

Cuando la obra se hubiera contratado por una cantidad alzada, el Contratista sólo tendrá derecho a pedir aumento de esta cantidad por los dos siguientes únicos motivos.

- a. Si debido a características ocultas del terreno, una vez iniciada la obra la Dirección Facultativa juzgara que el sistema de cimentación previsto en el Proyecto fuera inadecuado, bien porque las unidades de obra previstas para realizarlo fueran insuficientes, bien porque el sistema no fuera el idóneo, y considerara necesario aumentar el número de unidades previsto, ampliarlas o variar totalmente el sistema de cimentación, tendrá derecho el Contratista a percibir sobre el tanto alzado total de la obra, la diferencia en más debida al cambio.
- b. Si se dan las circunstancias previstas en el artículo 39 o artículo 40.

El presente artículo en su apartado "a" no será de aplicación cuando el aumento de obra de cimentación se deba a error de proyecto por diferencia entre las cotas de proyecto y las del terreno, entendiéndose que el Contratista debe comprobar con anterioridad a la realización del proyecto las cotas del terreno

1.3.3.6.- Precios contradictorios

Cuando sea necesario introducir partidas que no figuren en el presupuesto, se acordarán entre la contrata y la dirección nuevos precios contradictorios, no admitiéndose en la liquidación reclamaciones a los precios que señale la Dirección Facultativa, si éstos no hubieran sido fijados antes de su iniciación de la forma señalada.

En las obras que por especial deseo de la propiedad (reformas, decoraciones, acabados especiales, etc.) se realicen por el sistema de administración, el Contratista vendrá obligado a redactar un parte diario de jornales y materiales, que someterá a la aprobación, también diaria, de la propiedad y su representante, entendiéndose que, de no realizarse tales obras por medición directa y el sistema de precios contradictorios de las partidas directamente comportables por medios normales únicamente.

Los precios descompuestos de proyecto tienen el carácter de indicativos, empleándose como definitivos los aportados por la empresa constructora en el concurso o subasta, no siendo causa de reclamación posterior las posibles diferencias o errores de los mismos, tanto en las cantidades, precios, operaciones, etc.

1.3.3.7.- Retraso de pagos

En ningún caso podrá el Contratista, alegando retraso en los pagos, suspender trabajos o ejecutarlos a ritmo menor del establecido, salvo lo que se haya expresamente dispuesto en el contrato de la obra.

1.3.3.8.- Formas tradicionales de aplicar o medir los precios

En ningún caso podrá alegar el Contratista los usos y costumbres del país respecto de la aplicación de los precios o de forma de medir las unidades de obra ejecutadas, se estará a lo previsto en primer lugar, al Pliego General de Condiciones Técnicas, y en segundo lugar, al Pliego de Condiciones Particulares.

1.3.3.9.- Revisión de precios

La revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

El pliego de cláusulas administrativas particulares o el contrato deberán detallar, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicable.

Cuando resulte procedente, la revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación de índices oficiales o de la fórmula aprobada por el Consejo de Ministros, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, para cada tipo de contratos.

El órgano de contratación determinará el índice que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura de los costes de las prestaciones del

mismo. Las fórmulas aprobadas por el Consejo de Ministros excluirán la posibilidad de utilizar otros índices; si, debido a la configuración del contrato, pudiese ser aplicable más de una fórmula, el órgano de contratación determinará la más adecuada, de acuerdo con los criterios indicados.

Cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios de Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

1.3.3.10.- Acopio de materiales

El Contratista queda obligado a ejecutar los acopios de materiales o aparatos de la obra que la Propiedad ordena por escrito. Los materiales acopiados, una vez abonados por el Propietario son, de la exclusiva propiedad de éste; de su guarda y conservación será responsable el Contratista.

1.3.3.11.- Elementos comprendidos en el presupuesto

Al fijar los precios de las unidades de obra en el presupuesto se ha tenido en cuenta el importe de andamios, vallas, elevación y transporte de material, es decir, todos los precios auxiliares de la construcción, así como toda suerte de indemnizaciones, impuestos, multas o pagos que tengan que hacerse por cualquier concepto, con los que se hallen gravados o se graven los materiales o las obras por el Estado, Provincia o Municipio. Por esta razón no se abonará al Contratista cantidad alguna por dichos conceptos. En el precio de cada unidad también van comprendidos los materiales accesorios y operaciones necesarias para dejar la obra completamente terminada y en disposición de recibirse.

1.3.4.- VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

1.3.4.1.- Valoración de la obra

La medición de la obra concluida se hará por el tipo de unidad fijada en el correspondiente presupuesto. La valoración deberá obtenerse aplicando a las diversas unidades de obra, el precio que tuviese asignado en el presupuesto, añadiendo a ese importe el de los tantos por ciento que correspondan al beneficio industrial y descontando el tanto por ciento que corresponda a la baja en la subasta hecha por el Contratista.

1.3.4.2.- Medidas parciales y finales

Las medidas parciales se verificarán en presencia del Contratista, de cuyo acto se levantará acta por duplicado, que será firmada por ambas partes. La medición final se hará después de terminadas las obras con precisa asistencia del Contratista.

En el acta que se extienda, de haberse verificado la medición y en los documentos que lo acompañan, deberá aparecer la confirmación del Contratista o de su representante legal. En caso de no haber conformidad, lo expondrá sumariamente y a reserva de ampliar las razones que a ello obliga.

1.3.4.3.- Equivocaciones en el presupuesto

Se supone que el Contratista ha hecho detenido estudio de los documentos que componen el Proyecto, y por lo tanto al no hacer observación sobre errores o equivocaciones en el mismo, se entiende que no hay lugar a disposición alguna en cuanto a medidas o precios, de tal suerte que si la obra ejecutada con arreglo al Proyecto contiene mayor número de unidades ejecutadas de las previstas, no tiene derecho a reclamación alguna; si por el contrario, el número de unidades fuera menor, se descontará del Presupuesto.

1.3.4.4.- Valoración de obras completas

Cuando por consecuencia de rescisión u otras causas fuera preciso valorar las obras incompletas, se aplicarán los precios del presupuesto, sin que pueda pretenderse hacer la valoración de la unidad de obra, fraccionándola en forma distinta a la establecida en los cuadros de descomposición de precios.

1.3.4.5.- Carácter provisional de las liquidaciones parciales

Las liquidaciones parciales tienen carácter de documentos provisionales a buena cuenta, sujetos a certificaciones y variaciones que resulten de la liquidación final, no suponiendo tampoco dichas certificaciones, aprobación ni recepción de las obras que comprenden. La Propiedad se reserva en todo momento y especialmente al hacer efectivas las liquidaciones parciales, el derecho a comprobar que el Contratista ha cumplido los compromisos referentes al pago de jornales y materiales invertidos en la obra, a cuyo efecto deberá presentar dicho Contratista los comprobantes que se exijan.

1.3.4.6.- Pagos

Los pagos se efectuarán por el Propietario en los plazos previamente establecidos y su importe corresponderá precisamente al de las Certificaciones de obra expedidas por el Ingeniero Director, en virtud de las cuales se verifican aquellos.

1.3.4.7.- Suspensión por retraso de pagos

En ningún caso podrá el Contratista, alegando retraso en los pagos, suspender trabajos ni ejecutarlos a menor ritmo del que les corresponda, con arreglo al plazo en que deben terminarse.

1.3.4.8.- Indemnización por retraso de los trabajos

El importe de la indemnización que debe abonar el Contratista por causas de retraso no justificado, en el plazo de terminación de las obras contratadas, será el importe de la suma de perjuicios materiales causados por la imposibilidad de ocupación del inmueble, debidamente justificados.

1.3.4.9.- Indemnización por daños de causa mayor al contratista

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor. Para los efectos se consideran como tales los que siguen:

- Incendios causados por electricidad atmosférica.
- Daños producidos por terremotos y maremotos
- Daños producidos por vientos huracanados, mareas y crecidas de ríos superiores a las que sean de prever en el país, y siempre que exista constancia inequívoca de que el Contratista tomó las medidas posibles, dentro de sus medios, para evitar o atenuar los daños.
- Daños por movimiento del terreno en que estén construidas las obras.
- Daños causados violentamente, a mano armada, en tiempo de guerra, movimientos sediciosos populares o robos tumultuosos.

La indemnización se referirá, exclusivamente, al abono de las unidades de obra ya ejecutadas o materiales acoplados a pie de obra; en ningún caso comprenderá medios auxiliares, maquinaria o instalaciones, etc., propiedad de la contrata.

1.3.5.- VARIOS

1.3.5.1.- Mejoras de obras

No se admitirán mejoras de obra, más que en el caso en que el Ingeniero Director haya ordenado por escrito la ejecución de los trabajos nuevos o que mejoren la calidad de los contratados, así como la de los materiales y aparatos previstos en el Contrato. Tampoco se admitirán aumentos de obra en las unidades contratadas, salvo caso de error en las mediciones del Proyecto, a menos que el Ingeniero Director ordene, también por escrito, la ampliación de las contratadas.

1.3.5.2.- Seguro de los trabajos

El Contratista está obligado a asegurar la obra contratada, durante todo el tiempo que dure su ejecución hasta la recepción definitiva; la cuantía del seguro coincidirá en todo momento con el valor que tengan, por Contrata, los objetos asegurados. El importe abonado por la Sociedad Aseguradora, en caso de siniestro se ingresará a cuenta, a nombre del Propietario, para que, con cargo a ella, se abone la obra que se construya

y a medida que ésta se va realizando. El reintegro de dicha cantidad al Contratista se efectuará por certificaciones, como el resto de los trabajos de la construcción. En ningún caso, salvo conformidad expresa del Contratista, hecha en documento público, el Propietario podrá disponer de dicho importe para menesteres ajenos a los de la construcción de la parte siniestrada; la infracción de lo anteriormente expuesto será motivo para que el Contratista pueda rescindir la contrata, con devolución de la fianza, abono completo de gastos, materiales acoplados, etc., y una indemnización equivalente al importe de los daños causados al Contratista y que no le hubiesen abonado, pero solo en proporción equivalente a lo que suponga la indemnización de la Compañía Aseguradora respecto al importe de los daños causados por el siniestro, que serán tasados a estos efectos por el Ingeniero Director.

En las obras de reforma o reparación se fijará previamente la proporción del edificio que se debe asegurar y su cuantía, y si nada se previese, se entenderá que el seguro ha de comprender toda parte del edificio afectada por la obra.

Los riesgos asegurados y las condiciones que figuran en la póliza de seguros, los pondrá el Contratistas, antes de contratarlos, en conocimiento del Propietario, al objeto de recabar de ésta su conformidad o reparos.

1.4.- CAPITULO IV - CONDICIONES DE INDOLE LEGAL

1.4.1.1.- Responsabilidad en el cumplimiento legal de la Legislación Laboral

Corresponde al Contratista cumplir y hacer cumplir las obligaciones impuestas por la Legislación Laboral vigente, muy en especial el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y cualesquiera otras disposiciones que en futuro se promulguen, a "Dirección teórica" de la obra o persona responsable de la misma, se entiende Dirección teórica de la Empresa Constructora que ejecuta la obra como realizadora de la misma y no se refiere a la Dirección Facultativa de obra nombrada por la entidad propietaria, como se desprende del contexto del mencionado Reglamento.

1.4.1.2.- Medidas de seguridad, accidentes de trabajo y daños a terceros

En caso de accidentes ocurridos con motivo y en ejercicio de los trabajos para la ejecución de las obras, el Contratista atenderá a lo dispuesto a estos aspectos en la legislación vigente, y siendo, en todo caso, único responsable de su cumplimiento y sin que, por algún motivo pueda quedar afectada la Propiedad por responsabilidades en cualquier aspecto.

El Contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad que las disposiciones vigentes preceptúan para evitar en lo posible accidentes a los obreros o

viandantes, no solo en los andamios, sino en todos los lugares peligrosos de la obra. De los accidentes o perjuicios que, por no cumplir el Contratista lo legislado en la materia, pudiesen acaecer o sobrevenir, será éste el único responsable, o sus representantes en la obra, ya que se considera que en los precios contratados están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que, por inexperiencia o descuido, sobrevinieran tanto en la edificación donde se efectúen las obras como en las contiguas. Será, por tanto, de su cuenta el abono de las indemnizaciones a quien corresponda y cuando a ello hubiera lugar, de todos los daños y perjuicios que puedan causarse en las operaciones de ejecución de las obras.

El Contratista cumplirá los requisitos que prescriben las disposiciones vigentes sobre la materia, debiendo exhibir, cuando a ello fuera requerido, el justificante de tal cumplimiento.

1.4.1.3.- Pago de arbitrios

El pago de impuestos y arbitrios en general, municipales o de otro origen, sobre vallas, alumbrado, etc. cuyo abono debe hacerse durante el tiempo de ejecución de las obras por concepto inherente a los propios trabajos que se realizan correrá a cargo de la Contrata, siempre que en las condiciones particulares del Proyecto no se estipule lo contrario. No obstante, el Contratista deberá ser reintegrado del importe de todos aquellos conceptos que el Ingeniero Director considere justo hacerlo.

1.4.1.4.- Causas de rescisión de contrato

Se consideran causas suficientes de rescisión de contrato las que a continuación se señalan:

- 1.- Muerte o incapacidad del Contratista.
- 2.- Quiebra del Contratista.

En los casos anteriores, si los herederos o síndicos ofrecieran llevar a cabo las obras, bajo las mismas condiciones estipuladas en el Contrato, el Propietario puede admitir o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan aquellos, derecho a indemnización alguna.

3.- Las alteraciones de Contrato por las causassiguientes:

- La modificación del Proyecto en forma tal que presente alteraciones fundamentales del mismo, a juicio del Ingeniero Director y, en cualquier caso siempre que la variación del presupuesto de ejecución, como consecuencia de estas modificaciones, represente, en más o en menos, el 40 por ciento, como mínimo, de alguna de las unidades del Proyecto modificadas.
- La modificación de unidades de obra, siempre que estas modificaciones representen variaciones, en más o en menos, del 40 por ciento, como

mínimo, de las unidades del Proyecto modificadas.

- 4.- La suspensión de la obra comenzada y, en todo caso, siempre que, por causas ajenas a la Contrata, no se de comienzo a la obra adjudicada dentro del plazo de tres meses, a partir de la adjudicación; en este caso, la devolución de la fianza será automática.
- 5.- La suspensión de obra comenzada, siempre que el plazo de suspensión haya excedido un año.
- 6.- No dar comienzo la Contrata a los trabajos dentro del plazo señalado en las condiciones particulares del Proyecto.
- 7.- El incumplimiento de las condiciones del Contrato, cuando implique descuido o mala fe, con perjuicio de los intereses de la obra.
- 8.- La terminación del plazo de ejecución de la obra, sin haberse llegado a ésta.
- 9.- El abandono de la obra sin causa justificada
- 10.- La mala fe en la ejecución de los trabajos.

2.-CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

2.1.- CAPÍTULO V. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Se proyectan un conjunto de actividades a desarrollar en la parcela catastral 528 del polígono 6 de La Guardia de Jaén, destinadas a adecuar la misma para potenciar y optimizar su uso plural, con claro perfil ambiental, compatible con las exigencias que contempla la Ley y el Reglamento de Vías Pecuarias. En concreto estas serán las siguientes:

2.1.1.- Informes

Los trabajos de asistencia técnica para la elaboración del documento que acompañará a la solicitud de "Desafectación y modificación del trazado de parte de un tramo de la vía pecuaria 'Cañada Real Llanos de Arón' colindante con la urbanización "Ciudad Jardín", en el término municipal de La Guardia de Jaén". Parcela de sustitución en la que se propone la ejecución de un conjunto de actuaciones destinadas a mejorar los usos plurales a los que podrá ser destinada, una vez formalizada la desafectación y modificación de trazado propuesta.

La secuencia de trabajos a desarrollar, previos a las obras que se acometerán (en su caso), serán los siguientes:

1. La descripción y motivación justificada del tramo parcial de vía pecuaria que sería objeto de desafectación y modificación del trazado.
2. La propuesta de un terreno cuyas características aseguren el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios con aquél.
3. La búsqueda de equivalencia económica y superficial entre ambos recintos.
4. El proyecto y, en su caso, ejecución de diferentes actuaciones en la parcela objeto de desafectación: desbroce, movimiento de tierras, derribos, nuevas instalaciones y jardinería.

Estructurados de acuerdo con las siguientes fases:

- a. Análisis del marco técnico-administrativo de las vías pecuarias a escala nacional y en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b. Análisis de los procedimientos de clasificación, deslinde, amojonamiento y recuperación de vías pecuarias.
- c. Descripción de los procedimientos de clasificación, apeo y deslinde, amojonamiento y resolución del expediente correspondiente a la vía pecuaria "Cañada Real Llanos de Arón".
- d. Descripción del tramo de vía pecuaria coincidente con los terrenos de la

- urbanización "Ciudad Jardín".
- e. Argumentación para desafectar el tramo de vía pecuaria coincidente con el sector desarrollado urbanísticamente.
 - f. Propuesta de modificación de trazado, en consonancia con la superficie desafectada, localizando terrenos y seleccionando el más adecuado, de tal forma que se satisfaga íntegramente lo previsto a este respecto en la normativa de vías pecuarias.
 - g. Diseño de las actuaciones a realizar en la parcela objeto de sustitución para, en su caso, la ejecución de las mismas.
 - h. Cualesquiera otros actos relacionados con las mismas.

2.1.2.- A desarrollar en la parcela

2.1.2.1.- Desbroce y demolición

Consiste en la eliminación del matorral mediante operaciones de arranque, descuaje o roza. Siempre se respetarán las especies arbóreas, que en ningún caso deben eliminarse, así como los individuos de especies arbustivas y aquellos que así lo señale la Dirección Facultativa.

Cuando las condiciones en determinadas áreas sea tal que la eliminación total o parcial del matorral pueda generar riesgos de erosión importantes o afectar a las condiciones de refugio de la fauna, la Dirección Facultativa señalará los porcentajes de superficie a afectar o las formas en que debe realizarse el desbroce.

Se pretende desbrozar la parcela eliminando ramas secas procedentes del escaso arbolado existente, diversos troncos parcialmente descompuestos y algunas jaras (*Cistus ladanifer*). Los residuos se apilan y se embarcan en contenedores para su traslado. La superficie total que se verá afectada por este tratamiento es la correspondiente a la finca en su conjunto, 5'8200 ha (superficie catastral), y se realizará por medios mecánicos.

En el interior de la parcela se ha localizado una antigua construcción, en estado de ruina, que hay que terminar de demoler, cargar los escombros y trasladarlos a un vertedero cercano. El volumen de escombros cuantificado es de 30 m³ y se cargará por medios mecánicos, a cielo abierto, sobre camión.

2.1.2.2.- Movimiento de tierras y transporte de restos a vertederos

Se prevé el movimiento y compactación con medios mecánicos, sin aporte de materiales, de 250 m³ de terreno, con objeto de mejorar la accesibilidad interna y la afebilidad orográfica en la parcela.

El terreno sobre el que se actúa es de consistencia floja y se utilizará una retroexcavadora de 20 toneladas, con cazo cuya capacidad es de 1'50 m³.

Por otra parte, y para adecuar un área destinada a juegos infantiles y merenderos, así como la instalación de una caseta para la observación de aves, se actuará en 1.000 m², en el primer caso, y en 15 m² en el segundo.

El transporte de escombros a vertedero se realiza en camión y la distancia a recorrer se prevé inferior a 10 km. Los contenedores de residuos vegetales tienen una capacidad de 15 m³, y se ubicarán a pie de carga.

En todos los casos se incluyen los costes que, en su caso, se requieran para articular los medios de señalización necesarios.

2.1.2.3.- Infraestructura

Preparación de una zona destinada a la ubicación de juegos infantiles y un área para merenderos. La superficie destinada a este fin es de 1.000 m². Se preparará una solera de hormigón con dibujos en superficie. Hormigón HA-25/B/40/IIa N/mm², con tamaño máximo del árido de 40 mm, consistencia blanda, elaborado en central para un desplazamiento máximo a la obra de 10 km en relleno de losas de cimentación, incluso armadura B-500 S (60 kg/m³), vertido por medio de camión bomba, vibrado y colocado. Según CTE/DB-SE-C y EHE-08.

El área destinada a juegos infantiles contará con la siguiente instalación: Construcción para juego tipo combinación MQ de KOMPAN para niños de 3-6 años constituido por: casita central con banco, estante, bolita de juego, cocina, prismáticos, mostrador, torre con tres peldaños y tobogán, torre de acoplamiento y pértiga de juego. Todo ello construido según la técnica KOMPAN, realizado en madera de contrachapado con tratamiento especial intemperie y pintura 2 manos por aplicación electrostática con laca de 2 componentes de poliuretano con formulación especial, sin componentes de metales tóxicos. El juego se fijará al terreno mediante anclaje de estructura de madera sistema KOMPAN totalmente instalado para su uso.

La caseta para la observación de aves es un modelo prefabricado que ocupará una superficie total de 15 m², que responde a la siguiente descripción: Estructura completa en cubierta inclinada (pilares + jácenas principales M.L.+ viguetas M.L. + entablado de madera M.M.), formado a base de: Pilares de madera laminada de 20x20 cm, jácenas de madera laminada de 20x20 cm/ 20x30 cm acortando viguetas a menos de 5 m, viguetas de madera laminada de 10x20 cm cada 60 cm, entablado en madera maciza machihembrada de 23 mm, la madera laminada será

encolada de Uso Estructural con marcado CE, de abeto blanco (Abies alba) o similar, clase resistente GL24h, y otras s/ plano de proyecto, separadas 62 cm inter-ejes, i/ tratamiento fungicida y barnizado con lasur (2 manos), brochales, cortes, entalladuras para su correcto acoplamiento, nivelación y colocación de los elementos de atado y refuerzo, según CTE/DB-SE-M; cara vista interior de entablado de madera laminada en su color natural o lacadas en blanco, realizado todo ello por empresa especializada o capacitada para ello, según plano de estructura.(medición en su verdadera magnitud).

2.1.2.4.- Jardinería

Este capítulo es muy reducido, pues no procede el ajardinamiento de la zona, solo de una parte, sita al noroeste, con objeto de separar visualmente esta finca de la colindante. Se prevé la plantación de 400 metros lineales de Cupressus arizonica, de entre 60 y 80 centímetros de altura, con cepellón en container, distribuyendo tres unidades por cada metro lineal.

2.1.3.- Seguridad y salud

Se consideran algunos elementos básicos para los tres obreros que desarrollarán las actuaciones consideradas: valla metálica móvil, cascos de seguridad con regulador y botas de seguridad con puntera de protección. También un pequeño vallado metálico galvanizado, distribuido en paños de 3,50 x 1,90 metros, colocados sobre soportes de hormigón.

2.2.- CONDICIONES DE ÍNDOLE TÉCNICA

2.2.1.- Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, se procederá en presencia del Contratista a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Los replanteos de detalle se llevarán a cabo de acuerdo con las instrucciones y órdenes del Ingeniero Director de la Obra, quien realizará las comprobaciones necesarias en presencia del Contratista o de su representante.

El Contratista se hará cargo de las estacas, señales y referencias que se dejen en el terreno como consecuencia del replanteo.

2.2.2.- Movimiento de tierras

El presente artículo se refiere a las actuaciones necesarias para dar al terreno la afabilidad prevista para que los desplazamientos internos sean cómodos; básicamente excavación a cielo abierto realizada con medios manuales y/o mecánicos.

Se adoptan las condiciones generales de seguridad en el Trabajo así como las condiciones relativas a los materiales, control de la ejecución, valoración y mantenimiento que especifica el Código Técnico de la Edificación.

2.2.3.- Cimentaciones

Las secciones y cotas de profundidad serán las que el Ingeniero Director señale, con independencia de lo señalado en el proyecto, que tienen carácter meramente informativo. No se rellenarán los cimientos hasta que lo ordene el Director. El Ingeniero Director queda facultado para introducir las cimentaciones especiales o modificaciones que juzgue oportuno en función de las características del terreno. Siempre de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación.

2.2.4.- Hormigones

Se refiere el presente artículo a las condiciones relativas a los materiales y equipos de origen industrial relacionados con la ejecución de las obras de hormigón en masa, armados o pretensado, fabricados en obra o prefabricados, así como las condiciones generales de ejecución, criterios de medición, valoración y mantenimiento. Regirá lo descrito en la instrucción EHE para las obras de hormigón en masa o armado. Así mismo, se adopta lo descrito en el Código Técnico de la Edificación. Las características mecánicas de los materiales y dosificaciones y niveles de control son las que se fijan en el Proyecto.

Se denominan hormigones, los materiales formados por mezcla de cemento, agua, árido fino, árido grueso y eventualmente productos de adición y todo ello de acuerdo con lo que se especifica en este Pliego y cumpliendo lo establecido en la Instrucción de Hormigón Estructural EHE.

El hormigón se dosificará según el condicionado establecido en la EHE. Se deberá medir el cemento en peso y los áridos en peso o volumen, de forma que se obtenga las resistencias mínimas indicadas.

La relación de árido fino con el árido grueso será de dos (2) a tres (3), vertiendo los materiales en el siguiente orden:

1. Una parte de agua
2. Cemento y arena simultáneamente
3. La grava
4. El resto del agua

El transporte y vertido del hormigón se hará de modo que no se disgreguen sus elementos.

Cuando el hormigón se vierta desde altura superior a dos (2) metros se deberá adoptar las oportunas precauciones para evitar la disgregación de la mezcla.

La consolidación de los hormigones colocados en la obra se ejecutará con igual o mayor intensidad que la empleada en la fabricación de las probetas de ensayo.

Esta operación debe continuarse especialmente junto a los paramentos del encofrado, hasta eliminar las posibles coqueas y conseguir que refluya la pasta de la superficie.

El espesor de las masas será el adecuado para conseguir que la compactación se extienda, sin disgregación de la mezcla, a todo el interior de la masa.

Se emplearán vibradores de aguja, que se sumergirán profundamente en la masa hasta llegar a la capa subyacente, y se retirarán después lentamente. La distancia entre los diversos puntos de inmersión deberá ser tal que la superficie de la masa quede brillante.

Se cuidará de disponer las juntas creadas por las interrupciones del hormigonado lo más normalmente posible a la dirección de la mínima compresión, y donde su efecto sea menos perjudicial.

Al reanudarse el trabajo se limpiará la junta de toda suciedad, lechada o árido que haya quedado suelto y se humedecerá la superficie, evitando que se acumule agua antes de verter el nuevo hormigón.

Durante el primer periodo de endurecimiento se deberá mantener la humedad del hormigón y evitar todas las causas externas tales como sobrecargas o vibraciones que puedan provocar la fisuración.

Una vez endurecido el hormigón, se mantendrán húmedas superficies durante un mínimo de siete (7) días.

Como norma general se suspenderá el hormigonado siempre que se prevea que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes pueda descender la temperatura mínima del ambiente por debajo de los cero (0) grados centígrados. A estos efectos, el hecho de que la temperatura registrada a las nueve de la mañana (hora solar) sea inferior a cuatro (4) grados centígrados, puede interpretarse como motivo suficiente para prever que el límite de temperatura anteriormente prescrito será alcanzado.

En aquellos casos en que, por absoluta necesidad, se hormigone a temperaturas inferiores a las anteriormente señaladas, se adoptarán las medidas necesarias para que el fraguado de las masas verticales se realice sin dificultad; pero si no se pueden garantizar temperaturas mínimas se realizarán los ensayos necesarios para comprobar las resistencias alcanzadas, adoptándose en su caso las medidas oportunas.

Se comprobará diariamente la calidad del hormigón ejecutado en obra, moldeándose con él un mínimo de tres (3) probetas diarias durante el período de hormigonado, que se romperán una a los siete (7) días y las otras a los veintiocho (28) días.

En el caso de interrupción prolongada del hormigón, que haga temer una no perfecta adherencia entre tongadas, se limpiará mediante chorro de agua o arena la anterior o se picará por medios mecánicos, hasta que esté asegurada la citada adherencia.

No se admitirán más juntas de dilatación que las definidas en los Planos del Proyecto. Y los materiales para el relleno de juntas serán de poliestireno expandido o cualquier otro autorizado a los efectos.

En general, no se dejará transcurrir más de una hora entre la fabricación del hormigón y su puesta en obra y compactación. No se colocarán en obra amasadas que acusen principio de fraguado, desecación, disgregación o contaminación con materias extrañas.

Durante el fraguado se protegerá el hormigón, manteniendo las temperaturas de vertido autorizadas durante un periodo mínimo de veinticuatro horas.

Durante el tiempo frío deberá tenerse en cuenta el efecto del aislamiento producido por los encofrados cuando éstos son de madera.

Hormigonado en tiempo caluroso.

2.2.5.- Albañilería

Se refiere a la fábrica de bloques de hormigón, ladrillo o piedra, a tabiques de ladrillo prefabricados y revestimientos de paramentos, suelos, escaleras y techos. Las condiciones funcionales y de calidad relativa a los materiales y equipos de origen industrial, control de ejecución y seguridad en el trabajo, así como los criterios de valoración y mantenimiento son los que especifica el CTE en el Documento Básico de Seguridad Estructural en su apartado de Fábricas. (SE – F).

Los cerramientos y tabiques serán perfectamente verticales y bien alineados horizontalmente.

En ningún caso se utilizará, para la confección de morteros, arena procedente del machaqueo de terrones arcillosos con el pretexto de suavizar la masa. En todo caso, la Dirección Facultativa se reserva el derecho de admitir la mezcla que estima oportuna, previa consulta por parte del Contratista.

2.2.6.- Carpintería y cerrajería

Se refiere a las condiciones de funcionalidad y calidad que han de reunir los materiales y equipos industriales relacionados con la ejecución y montaje de puertas, ventanas y demás elementos utilizados en particiones y accesos interiores. Asimismo, regula las condiciones de ejecución, valoración medición y criterios de mantenimiento.

2.2.7.- Instalaciones de protección

Se refiere el presente artículo a las condiciones de ejecución de los materiales de control de la ejecución, seguridad en el trabajo, medición, valoración y mantenimiento relativas a las instalaciones de protección contra fuego y rayos. Se cumplirá lo prescrito en el Código Técnico de la Edificación en el Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio y en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

2.2.8.- Limpieza, despeje y desbroce del terreno

a.- Definición

Comprende esta unidad todas las operaciones necesarias para extraer y retirar de las zonas afectadas por las obras todos los árboles, tocones, plantas, maleza, broza, maderas caídas, escombros, basura o cualquier otro material indeseable, así como el transporte a vertedero de los materiales producto de la limpieza.

b.- Ejecución

Las operaciones de remoción se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el art. 300 del PG-3/75, y las modificaciones de los artículos que se establecen en las diversas OO.MM., haciendo especial hincapié en tomar las precauciones necesarias para lograr unas condiciones de seguridad suficientes y evitar daños en las construcciones existentes.

c.- Medición y Abono

La medición se hará por metros lineales, donde en el cálculo del precio de la unidad de obra se habrá tenido en cuenta los metros cuadrados (m²), realmente ejecutados, obtenidos por medición directa.

En esta unidad estará incluido el transporte a su lugar de utilización o a vertedero.

El abono de esta unidad se hará al precio unitario correspondiente de los Cuadros de Precios, encontrándose incluidos además de las limpiezas descritas, los desbroces de inicio y final de obra.

No serán de abono en ningún caso operaciones de limpieza parciales que afecten a uno o varios aspectos de la obra, pero que no comprendan la ejecución total de dicha unidad. No se abonarán el desbroce de las zonas de préstamo.

2.2.9.- Obras o instalaciones no especificadas

Si en el transcurso de los trabajos fuera necesario ejecutar alguna clase de obra no regulada en el presente Pliego de Condiciones, el Contratista queda obligado a ejecutarla con arreglo a las instrucciones que reciba del Ingeniero Director, quien a su vez, cumplirá la normativa vigente sobre el particular. El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna.

En Soria, diciembre de 2022

Fdo: Manuel-G. Alcázar Molina

DOCUMENTO 4 - MEDICIONES Y
PRESUPUESTO

Tabla de contenido

DOCUMENTO 4 - MEDICIONES Y PRESUPUESTO.....	167
1.- CUADRO DE PRECIOS.....	169
2.- PRESUPUESTO Y MEDICIONES.....	172
3.- CUADRO DE DESCOMPUESTOS	174
4.- RESUMEN DE PRESUPUESTO.....	178

1.- CUADRO DE PRECIOS

(Se ha empleado el programa Presto¹⁸ para desarrollar este documento)

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
Cap.01 Trabajos Previos			
U01AT105	h	Arquitecto, Ingeniero...etc	40,00
U01AT180	h	Técnico no titulado	16,00
Dietas		Dietas	55,00
Gastos varios		Oficina Técnica	500,00
		CUARENTA EUROS	
		DIECISÉIS EUROS	
		CINCUENTA Y CINCO EUROS	
		QUINIENTOS EUROS	

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
Cap.02 Desbroce y Demoliciones			
D02AA501	m ²	DESBROCE Y LIMPIEZA TERRENO A MÁQUINA	0,51
		m ² . Desbroce y limpieza de terreno por medios mecánicos, sin carga ni transporte y con p.p. de costes indirectos.	
D01YA020	m ³	CARGA ESCOMBRO SICAMIÓN A MÁQUINA	1,71
		m ³ . Carga, por medios mecánicos, a cielo abierto, de escombros sobre camión, i/ p.p. de costes indirectos.	
D01YJ010	m ³	TRANSP. ESCOMBROS A VERTEDERO < 10 Km	7,77
		m ³ . Transporte de escombros a vertedero en camión de 10 t, a una distancia menor de 10 km, i/p.p. de costes indirectos.	
D01YM010	ud	CONTENEDOR RESIDUOS VEGETALES 15 m ³	253,54
		ud. Cambio de contenedor para residuos vegetales de 15 m ³ de capacidad, colocado en obra a pie de carga, i/servicio de entrega, alquiler, tasas por ocupación de vía pública y p.p. de costes indirectos, incluidos los medios auxiliares de señalización.	
		SIETE EUROS con SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS	
		DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS con CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS	

¹⁸ Presto es el programa de presupuestos, mediciones, certificaciones, tiempos, seguridad y salud, calidad y control de costes para edificación y obra civil más difundido en todos los países de habla hispana

**PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA
"CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN" COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN",
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN**

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
Cap.03		Movimiento de tierras	
D02TF151	m ³	RELLENO Y COMPACTADO MECÁNICOS S/APORTE m ³ . Relleno, extendido y compactado de tierras propias, por medios mecánicos, en tongadas de 30 cm de espesor, i/regado de las mismas y p.p. de costes indirectos.	6,54
D02EP051	m ³	EXCAV. MECÁNICA TERRENO FLOJO m ³ . Excavación a cielo abierto, en terreno de consistencia floja, con retro-giro de 20 toneladas de 1,50 m ³ de capacidad de cazo, con extracción de tierra a los bordes, en vaciado, i/p.p. de costes indirectos.	3,39
		SEIS EUROS con CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS	
		TRES EUROS con TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS	

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
Cap 04		Merendero	
D04TF654	m ²	HORMIGÓN ARM. HA-25/B/40/ IIa LOSAS CIM. V. B. m ³ . Hormigón armado HA-25/B/40/ IIa N/mm ² , con tamaño máximo del árido de 40 mm, consistencia blanda, elaborado en central para un desplazamiento máximo a la obra de 10 km en relleno de losas de cimentación, incluso armadura B-500 S (60 kg/m ³), vertido por medio de camión bomba, vibrado y colocado. Según CTE/DB-SE-C y EHE-08.	196,14
		CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS con CATORCE CÉNTIMOS	
D36LM415	ud	JUEGOS COMB. MQ-1004 KOMPAN ud. Construcción para juego tipo combinación MQ de KOMPAN para niños de 3-6 años constituido por: casita central con banco, estante, bolita de juego, cocina, prismáticos, mostrador, torre con tres peldaños y tobogán, torre de acoplamiento y pértiga de juego. Todo ello construido según la técnica KOMPAN, realizado en madera de contrachapado con tratamiento especial intemperie y pintura 2 manos por aplicación electrostática con laca de 2 componentes de poliuretano con formulación especial, sin componentes de metales tóxicos. El juego se fijará al terreno mediante anclaje de estructura de madera sistema KOMPAN totalmente instalado para su uso.	10.885,60
		DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS con SESENTA CÉNTIMOS	

**PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA
"CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN" COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN",
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN**

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
--------	----	---------	--------

Cap.05		Caseta Aves	
---------------	--	--------------------	--

D04IT654	m³	HORMIGÓN ARM. HA-25/B/40/ Ila LOSAS CIM. V. B.	196,14
----------	----	--	--------

m³. Hormigón armado HA-25/B/40/ Ila N/mm², con tamaño máximo del árido de 40 mm, consistencia blanda, elaborado en central para un desplazamiento máximo a la obra de 10 km en relleno de losas de cimentación, incluso armadura B-500 S (60 kg/m³), vertido por medio de camión bomba, vibrado y colocado. Según CTE/DB-SE-C y EHE-08.

CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS con CATORCE CÉNTIMOS

D05AFC010	m²	EST. COMPLETA CUB.MLAM. (pilares+jácnas+viguetas+entablado)	116,71
-----------	----	---	--------

m². Estructura completa en cubierta inclinada (pilares + jácnas principales M.L.+ viguetas M.L. + entablado de madera M.M.), formado a base de: Pilares de madera laminada de 20x20 cm, jácnas de madera laminada de 20x20 cm/ 20x30 cm acortando viguetas a menos de 5 m, viguetas de madera laminada de 10x20 cm cada 60 cm, entablado en madera maciza machihembrada de 23 mm, la madera laminada será encolada de Uso Estructural con marcado CE, de abeto blanco (Abies alba) o similar, clase resistente GL24h, y otras s/ plano de proyecto, separadas 62 cm interejos, i/ tratamiento fungicida y barnizado con lasur (2 manos), brochales, cortes, entalladuras para su correcto acoplamiento, nivelación y colocación de los elementos de atado y refuerzo, según CTE/ DB-SE-M; cara vista interior de entablado de madera laminada en su color natural o lacadas en blanco, realizado todo ello por empresa especializada o capacitada para ello, según plano de estructura.(medición en su verdadera magnitud).

CIENTO DIECISÉIS EUROS con SETENTA Y UN CÉNTIMOS

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
--------	----	---------	--------

Cap.06		Jardineria	
---------------	--	-------------------	--

D39MA001	m	SETO CUPRESSUS ARIZÓNICA 0,6-0,8 m	24,17
----------	---	------------------------------------	-------

m. Suministro, apertura de zanja, plantación y primer riego de Cupressus arizonica (Arizonica) de 0,6 a 0,8 m de altura con cepellón en container, (3 ud/MI).

VEINTICUATRO EUROS con DIECISIETE CÉNTIMOS

CÓDIGO	UD	RESUMEN	PRECIO
--------	----	---------	--------

Cap.07		Seguridad y salud	
---------------	--	--------------------------	--

D41CC052	m	VALLA METÁLICA MÓVIL	8,88
----------	---	----------------------	------

m. Valla metálica galvanizada en caliente, en paños de 3,50x1,90 m, colocada sobre soportes de hormigón (5 usos).

OCHO EUROS con OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS

D41EA005	ud	CASCO DE SEGURIDAD CON REGULADOR	10,27
----------	----	----------------------------------	-------

ud. Casco de seguridad con desudador y rueda reguladora, homologado CE.

DIEZ EUROS con VEINTISIETE CÉNTIMOS

D41EG015	ud	PAR BOTAS SEGURIDAD PUNTERA PIEL	22,40
----------	----	----------------------------------	-------

ud. Par de botas de seguridad S3 piel negra con puntera y plantilla metálica, homologadas CE.

VEINTIDÓS EUROS con CUARENTA CÉNTIMOS

2.- PRESUPUESTO Y MEDICIONES

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
Cap.01 Trabajos Previos								
U01AT105	h Arquitecto, Ingeniero...etc					60,00	40,00	2.400,00
U01AT180	h Técnico no titulado					45,00	16,00	720,00
Dietas	Dietas					10,00	55,00	550,00
Gastos varios	Oficina Técnica					1,00	500,00	500,00
TOTAL Cap.01								4.170,00

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
Cap.02 Desbroce y Demoliciones								
D02AA501	m ² DESBROCE Y LIMPIEZA TERRENO A MÁQUINA Desbroce y limpieza	58.200				58.200,00		
						58.200,00	0,51	29.682,00
D01YA020	m ³ CARGA ESCOMBRO SICAMIÓN A MÁQUINA	30				30,00		
						30,00	1,71	51,30
D01YJ010	m ³ TRANSP. ESCOMBROS A VERTEDERO < 10 Km	30				30,00		
						30,00	7,77	233,10
D01YM010	ud CONTENEDOR RESIDUOS VEGETALES 15 m ³	10				10,00		
						10,00	253,54	2.535,40
TOTAL Cap.02								32.501,80

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
Cap.03 Movimiento de tierras								
D02TF151	m ³ RELLENO Y COMPACTADO MECÁNICOS SI/APORTE	250				250,00		
						250,00	6,54	1.635,00
D02EP051	m ³ EXCAV. MECÁNICA TERRENO FLOJO	150				150,00		
	Juegos infantiles	1	10,00	3,00	0,50	15,00		
	Caseta de aves madera					165,00	3,39	559,35
TOTAL Cap.03								2.194,35

**PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA
"CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN" COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN",
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN**

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
Cap 04 Merendero								
D04IT654	m ³ HORMIGÓN ARM. HA-25/B/40/ Ila LOSAS CIM. V. B.	1	10,00	30,00		300,00		
						300,00	196,14	58.842,00
D36LM415	ud JUEGOS COMB. MQ-1004 KOMPAN	1				1,00		
						1,00	10.885,60	10.885,60
TOTAL Cap 04								69.727,60

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
Cap.05 Caseta Aves								
D04IT654	m ³ HORMIGÓN ARM. HA-25/B/40/ Ila LOSAS CIM. V. B.	1	10,00	3,00	0,50	15,00		
						15,00	196,14	2.942,10
D05AFC010	m ³ EST. COMPLETA CUB.MLAM. (pilares+jácenas+viguetas+entablado)	1	10,00	3,00	2,80	84,00		
						84,00	116,71	9.803,64
TOTAL Cap.05								12.745,74

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
Cap.06 Jardinería								
D39MA001	m SETO CUPRESSUS ARIZÓNICA 0,6-0,8 m	1	400,00			400,00		
						400,00	24,17	9.668,00
TOTAL Cap.06								9.668,00

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
Cap.07 Seguridad y salud								
D41CC052	m VALLA METÁLICA MÓVIL					20,00	8,88	177,60
D41EA005	ud CASCO DE SEGURIDAD CON REGULADOR	3				3,00		
						3,00	10,27	30,81
D41EG015	ud PAR BOTAS SEGURIDAD PUNTERA PIEL	3				3,00		
						3,00	22,40	67,20
TOTAL Cap.07								275,61
TOTAL								131.283,10

**PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA
"CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN" COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN",
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN**

3.-CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
A02FA735 U04MA735	m ³ 1,000 m ³	HORMIGÓN HA-25/B/40/ I/a CENTRAL Hormigón HA-25/B/40/ I/a central (hasta un radio de 10 km de la central)	81,00	81,00	
COSTE UNITARIO TOTAL					81,00
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHENTA Y UN EUROS					
D01YA020 A03CA005 %CI	m ³ 0,027 h 0,016 %	CARGA ESCOMBRO S/CAMIÓN A MÁQUINA CARGADORA S/NEUMÁTICOS C=1,30 m ³ Costes indirectos..(s/total)	59,20 7,00	1,60 0,11	
COSTE UNITARIO TOTAL					1,71
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EUROS con SETENTA Y UN CÉNTIMOS					
D01YJ010 A03FB010 %CI	m ³ 0,105 h 0,073 %	TRANSP. ESCOMBROS A VERTEDERO < 10 Km CAMIÓN BASCULANTE 10 t Costes indirectos..(s/total)	69,16 7,00	7,26 0,51	
COSTE UNITARIO TOTAL					7,77
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SIETE EUROS con SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
D01YM010 U02JS001 U02FW100 %CI	ud 1,000 ud 6,500 ud 2,370 %	CONTENEDOR RESIDUOS VEGETALES 15 m³ Contenedor residuos vegetales 15 m ³ Tasas/m ² día ocupación vía pública Costes indirectos..(s/total)	235,00 0,30 7,00	235,00 1,95 16,59	
COSTE UNITARIO TOTAL					253,54
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS con CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS					
D02AA501 A03CA005 %CI	m ² 0,008 h 0,005 %	DESBROCE Y LIMPIEZA TERRENO A MÁQUINA CARGADORA S/NEUMÁTICOS C=1,30 m ³ Costes indirectos..(s/total)	59,20 7,00	0,47 0,04	
COSTE UNITARIO TOTAL					0,51
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS					
D02EP051 U01AA010 U02FK012 U02FF001 %CI	m ³ 0,048 h 0,035 h 0,024 h 0,032 %	EXCAV. MECÁNICA TERRENO FLOJO Peón especializado Retro-giro 20 T cazo 1,50 m ³ Excavadora 2 m ³ Costes indirectos..(s/total)	16,84 40,00 40,00 7,00	0,81 1,40 0,96 0,22	
COSTE UNITARIO TOTAL					3,39
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRES EUROS con TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS					
D02TF151 U01AA011 U04PY001 A03CA005 A03CI010 A03FB010 U02FP021 %CI	m ³ 0,064 h 0,400 m ³ 0,016 h 0,012 h 0,012 h 0,072 h 0,061 %	RELLENO Y COMPACTADO MECÁNICOS SIAPORTE Peón suelto Agua CARGADORA S/NEUMÁTICOS C=1,30 m ³ MOTONIVELADORA C/ESCARIF. 110 CV CAMIÓN BASCULANTE 10 t Rulo autopropulsado 10 a 12 t Costes indirectos..(s/total)	16,81 1,65 59,20 60,12 69,16 26,00 7,00	1,08 0,66 0,95 0,72 0,83 1,87 0,43	
COSTE UNITARIO TOTAL					6,54
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SEIS EUROS con CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS					
D04AA201 U01FA201 U01FA204 U06AA001 U06G/G001 %CI	kg 0,008 h 0,008 h 0,005 kg 1,050 kg 0,013 %	ACERO CORRUGADO B 500-S Oficial 1ª ferralla Ayudante ferralla Alambre atar 1,3 mm Acero corrugado B 500-S en rama barras 6/12 m il transporte Costes indirectos..(s/total)	18,50 17,40 1,65 0,98 7,00	0,15 0,14 0,01 1,03 0,09	
COSTE UNITARIO TOTAL					1,42
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EUROS con CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS					
D04IT654 U01AA011 U04MX001 U04MX100 A02FA735 D04AA201 %CI	m ³ 0,200 h 1,000 m ³ 0,005 ud 1,000 m ³ 60,000 kg 1,833 %	HORMIGÓN ARM. HA-25/B/40/ I/a LOSAS CIM. V. B. Peón suelto Bombas hormigón 56 a 75 m ³ Desplazamiento y montaje camión bomba HORMIGÓN HA-25/B/40/ I/a CENTRAL ACERO CORRUGADO B 500-S Costes indirectos..(s/total)	16,81 13,00 150,00 81,00 1,42 7,00	3,36 13,00 0,75 81,00 85,20 12,83	

**PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA
"CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN" COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN",
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN**

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
			COSTE UNITARIO TOTAL	196,14	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS con CATORCE CÉNTIMOS					
D05AFA005	m ²	ELEM. ESTRUCT. MAD. LAM. ABETO I/LASUR			
U01AA501	10,000 h	Cuadrilla A	44,32	443,20	
U07DC111	1,000 m ³	Madera laminada Abeto GL24h puesta en obra	570,00	570,00	
D35CF015	15,000 m ²	LASURADO SATINADO TRANSP. ACABADO EXT/INT.	10,63	159,45	
%A10_MA3	11,727 %	Medios auxiliares 3%	3,00	35,18	
%CI	12,078 %	Costes indirectos...(s/total)	7,00	84,55	
			COSTE UNITARIO TOTAL	1.292,38	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS con TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS					
D05AFC010	m ³	EST. COMPLETA CUB.M.LAM. (pilares+jácnenas+viguetas+entablado)			
D05AFA005	0,004 m ³	ELEM. ESTRUCT. MAD. LAM. ABETO I/LASUR	1.292,38	5,17	
D05AFC020	1,000 m ²	EST. INCL. CUB. M. L. ABETO JÁCENA/CORREA 20x20 + ENTABLADO 23 mm	111,54	111,54	
			COSTE UNITARIO TOTAL	116,71	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO DIECISÉIS EUROS con SETENTA Y UN CÉNTIMOS					
D05AFC020	m ²	EST. INCL. CUB. M. L. ABETO JÁCENA/CORREA 20x20 + ENTABLADO 23 mm			
D05AFA005	0,060 m ³	ELEM. ESTRUCT. MAD. LAM. ABETO I/LASUR	1.292,38	77,54	
D05AFD025	1,000 m ²	ENTAB. TABLA M-H 23 mm P. SILVESTRE ESPAÑOL BARNIZ.	34,00	34,00	
			COSTE UNITARIO TOTAL	111,54	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO ONCE EUROS con CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS					
D05AFD025	m ²	ENTAB. TABLA M-H 23 mm P. SILVESTRE ESPAÑOL BARNIZ.			
U01AA505	0,450 h	Cuadrilla E	35,68	16,06	
U12A5005	1,050 m ²	Tabla madera 23 mm pino albar m-h	10,40	10,92	
U06DA005	0,210 kg	Puntas plana 17x70	2,50	0,53	
U36GA510	0,150 L	Prod. pigmen. prepar. pint. bacter.	7,80	1,17	
U36GA515	0,100 kg	Producto pigmentado	7,80	0,78	
U36GA030	0,200 L	Barniz sintético fit. 10	11,55	2,31	
%CI	0,318 %	Costes indirectos...(s/total)	7,00	2,23	
			COSTE UNITARIO TOTAL	34,00	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y CUATRO EUROS					
D35CF015	m ²	LASURADO SATINADO TRANSP. ACABADO EXT/INT.			
U01FZ101	0,200 h	Oficial 1º pintor	18,00	3,60	
U01FZ105	0,200 h	Ayudante pintor	16,50	3,30	
U36GF015	0,133 L	Lasur satinado transparente exterior Cetol BL 31	22,82	3,04	
%CI	0,099 %	Costes indirectos...(s/total)	7,00	0,69	
			COSTE UNITARIO TOTAL	10,63	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIEZ EUROS con SESENTA Y TRES CÉNTIMOS					
D36LM415	ud	JUEGOS COMB. MQ-1004 KOMPAN			
U01FZ805	16,000 h	Equipo montaje juego	24,00	384,00	
U37LM731	1,000 ud	Juegos combinación MQ-1004 KOMPAN	9.789,45	9.789,45	
%CI	101,735 %	Costes indirectos...(s/total)	7,00	712,15	
			COSTE UNITARIO TOTAL	10.885,60	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS con SESENTA CÉNTIMOS					
D39MA001	m	SETO CUPRESSUS ARIZÓNICA 0,6-0,8 m			
U01FR009	0,250 h	Jardinero	14,00	3,50	
U01FR013	0,500 h	Peón ordinario jardinero	12,00	6,00	
U04PY001	0,100 m ³	Agua	1,65	0,17	
U40MA005	1,000 m	S.cupre.arí 0,6-0,8 c. (3 ud)	12,92	12,92	
%CI	0,226 %	Costes indirectos...(s/total)	7,00	1,58	
			COSTE UNITARIO TOTAL	24,17	
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTICUATRO EUROS con DIECISIETE CÉNTIMOS					
D41CC052	m	VALLA METÁLICA MÓVIL			
U01AA011	0,200 h	Peón suelto	16,81	3,36	
U42CC254	0,200 m	Valla metálica móvil 3,50x2,00	11,70	2,34	
U42CC260	0,110 ud	Soporte de hormigón para valla	7,25	0,80	
U42CC040	0,050 ud	Valla contención peatones	36,00	1,80	
%CI	0,083 %	Costes indirectos...(s/total)	7,00	0,58	

**PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA
"CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN" COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN",
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN**

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
			COSTE UNITARIO TOTAL		8,88
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHO EUROS con OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS			
D41EA005	ud	CASCO DE SEGURIDAD CON REGULADOR			
U42EA005	1,000 ud	Casco de seguridad con regulador homologado	9,60	9,60	
%CI	0,096 %	Costes indirectos..(s/total)	7,00	0,67	
			COSTE UNITARIO TOTAL		10,27
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIEZ EUROS con VEINTISIETE CÉNTIMOS			
D41EG015	ud	PAR BOTAS SEGURIDAD PUNTERA PIEL			
U42EG015	1,000 ud	Par de botas seguri.con punt/plan.	20,94	20,94	
%CI	0,209 %	Costes indirectos..(s/total)	7,00	1,46	
			COSTE UNITARIO TOTAL		22,40
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTIDÓS EUROS con CUARENTA CÉNTIMOS			
Dietas		Dietas			
			Sin descomposición		
			COSTE UNITARIO TOTAL		55,00
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCUENTA Y CINCO EUROS			
Gastos varios		Oficina Técnica			
			Sin descomposición		
			COSTE UNITARIO TOTAL		500,00
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINIENTOS EUROS			
U01AA015	h	Maquinista o conductor			
			Sin descomposición		
			COSTE UNITARIO TOTAL		22,00
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTIDÓS EUROS			
U02FW100	ud	Tasas/m ² día ocupación vía pública			
			Sin descomposición		
			COSTE UNITARIO TOTAL		0,30
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CERO EUROS con TREINTA CÉNTIMOS			
U02JS001	ud	Contenedor residuos vegetales 15 m ³			
			Sin descomposición		
			COSTE UNITARIO TOTAL		235,00
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS			
U02SW001	L	Gasóleo A			
			Sin descomposición		
			COSTE UNITARIO TOTAL		1,16
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EUROS con DIECISÉIS CÉNTIMOS			
U04MA735	m ³	Hormigón HA-25/B1/40/ Ila central (hasta un radio de 10 km de la central)			
			Sin descomposición		
			COSTE UNITARIO TOTAL		81,00
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHENTA Y UN EUROS			
U04MX001	m ³	Bombeado hormigón 56 a 75 m ³			
			Sin descomposición		
			COSTE UNITARIO TOTAL		13,00
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TRECE EUROS			
U04MX100	ud	Desplazamiento y montado camión bomba			
			Sin descomposición		
			COSTE UNITARIO TOTAL		150,00
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS			
U07DC111	m ³	Madera laminada Abeto GL24h puesta en obra			
			Sin descomposición		
			COSTE UNITARIO TOTAL		570,00
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINIENTOS SETENTA EUROS			
U37LM731	ud	Juegos combinación MQ-1004 KOMPAN			
			Sin descomposición		
			COSTE UNITARIO TOTAL		9.789,45
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS con CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS			
U42CC040	ud	Valla contención peatones			

**PROYECTO DE DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE UN TRAMO DE LA VÍA PECUARIA
"CAÑADA REAL LLANOS DE ARÓN" COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN "CIUDAD JARDÍN",
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN**

CÓDIGO	CANTIDAD UD.	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
			Sin descomposición		
			COSTE UNITARIO TOTAL		36,00
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y SEIS EUROS			
U42CC254	m	Valla metálica móvil 3,50x2,00			
			Sin descomposición		
			COSTE UNITARIO TOTAL		11,70
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de ONCE EUROS con SETENTA CÉNTIMOS			
U42CC260	ud	Soporte de hormigón para valla			
			Sin descomposición		
			COSTE UNITARIO TOTAL		7,25
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SIETE EUROS con VEINTICINCO CÉNTIMOS			
U42EA005	ud	Casco de seguridad con regulador homologado			
			Sin descomposición		
			COSTE UNITARIO TOTAL		9,60
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NUEVE EUROS con SESENTA CÉNTIMOS			
U42EG015	ud	Par de botas seguri.con puntplan.			
			Sin descomposición		
			COSTE UNITARIO TOTAL		20,94
		Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTE EUROS con NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS			

En Soria, diciembre de 2022

Fdo: Manuel-G. Alcázar Molina

4.-RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%
Cap.01	Trabajos Previos.....	4.170,00	3,18
Cap.02	Desbroce y Demoliciones.....	32.501,80	24,76
Cap.03	Movimiento de tierras.....	2.194,35	1,67
Cap.04	Merendero.....	69.727,60	53,11
Cap.05	Caseta Aves.....	12.745,74	9,71
Cap.06	Jardineria.....	9.668,00	7,36
Cap.07	Seguridad y salud.....	275,61	0,21
		PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	131.283,10
		13,00 % Gastos generales.....	17.066,80
		6,00 % Beneficio industrial.....	7.876,99
		Suma.....	24.943,79
		PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	156.226,89
		21% IVA.....	32.807,65
		PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	189.034,54

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO EUROS con CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

, 1 de Diciembre 2022.

BIBLIOGRAFÍA Y NORMATIVAS

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
- Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) (BOE 4/11/1999)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE 10/11/1995).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE 9/11/2017).
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE 28/3/2006)
- Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural (BOE 10/8/2021).
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se Establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las obras de construcción (BOE 25/10/1997).
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

- Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de La Guardia de Jaén (Jaén).
- Instrucción de Hormigón Estructural, EHE-08 (2010). Ministerio de Fomento. Disponible en: https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/1820100.pdf
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (2015), Ministerio de Fomento. Disponible en: https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/pg3_parte_3_0.pdf
- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 25 de mayo de 2015, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la gestión, recaudación e inspección de los hechos imponible de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.